



GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

PRESUPUESTO - 2023

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso

Prefecto

Cuenca - 2023

Contenido

1	ANTECEDENTES	3
2	BASE LEGAL	4
3	INTRODUCCIÓN.....	6
3.1	Líneas estratégicas del PDOT 2019 – 2030 (CAMARA PROVINCIAL AZUAY, 2021) .	6
3.2	Orientaciones estratégicas del Plan de Gobierno de la Administración 2023 – 2027. .	7
3.3	Metodología para la elaboración del Presupuesto 2023.....	10
4	PRESUPUESTO 2023	12
4.1	Histórico del presupuesto del GPA (2019 – 2022).....	12
4.2	Cálculo de ingresos 2023.....	13
4.3	Reducción de ingresos	15
4.4	Justificativo de los ingresos y financiamiento: escenario presupuestario	16
5	Presupuesto 2023	20
6	ANEXOS.....	25

1 ANTECEDENTES

La provincia de Azuay es una de las 24 provincias que conforman la República de Ecuador. Su fecha de fundación es 25 de junio de 1824. La cabecera provincial es la ciudad de Cuenca. Azuay está ubicada al Sur del país, en la región interandina, entre las cordilleras Occidental y Oriental las que da lugar a la formación de valles en donde se asientan los centros poblados desde la época colonial. Limita al Norte con Cañar, al Sur con Loja, al Este con Morona Santiago, al Sureste con Zamora Chinchipe, Oeste con Guayas, al Suroeste con El Oro.

La provincia de Azuay está integrada por 15 cantones: Camilo Ponce Enríquez, Chordeleg, Cuenca, El Pan, Girón, Guachapala, Gualaceo, Nabón, Oña, Paute, Pucará, San Fernando, Santa Isabel, Sevilla de Oro, Sígsig, ubicados principalmente en las cuencas del río Paute y del río Jubones. Estos cantones se conforman por 15 cabeceras cantones y 61 parroquias rurales. Según la proyección de la población estimada (Datos del último período Intercensal) para el año 2020 habrían en Azuay, 881.394 habitantes y; al 2030, habrían 1.020.030 habitantes.

El Gobierno Provincial del Azuay (GPA) se encuentra comprometido y es nuestro desafío recuperar, reinventar y reivindicar la Provincia que, a través del trabajo arduo se pueda lograr un territorio de oportunidades para la vida, la educación, el trabajo y la producción, priorizando la conectividad urbana – rural y articulando las políticas públicas con los actores sociales y territoriales en el marco de los principios constitucionales y persiguiendo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este contexto, el Gobierno Provincial del Azuay (GPA) implementa una gestión pública inclusiva, eficiente, participativa y concertada, de manera descentralizada, autónoma y coordinada, articulando los esfuerzos de los GAD Cantonales y Parroquiales en proyectos mancomunados de interés territorial. Así mismo, fortalece los procesos de participación ciudadana y el derecho a la construcción colectiva de políticas públicas para el desarrollo sostenible de los 15 cantones del Azuay, de una manera eficaz y eficiente, que transparenta la gestión, a través de mecanismos democráticos para una buena gobernanza en beneficio de la población azuaya.

2 BASE LEGAL

La Presupuestaria 2023, se acoge principalmente, a la Constitución de la República del Ecuador (2008), al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD (2010), al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP (2014) y su Reglamento, mismos que constituyen el marco legal fundamental que posiciona a la política pública como el medio para lograr los objetivos estratégicos de los GAD en sus distintos niveles, conforme las siguientes disposiciones:

¹**La Constitución de la República del Ecuador** en su **Art. 238.-** establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Así mismo, el **Art. 286.-** expone que Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

²El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** en su **Art. 96.-** dispone que, el ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para el sector público y debe cumplir las etapas de: programación presupuestaria; formulación presupuestaria; aprobación presupuestaria; ejecución presupuestaria; evaluación y seguimiento presupuestario, y, clausura y liquidación presupuestaria, con el fin de coordinar los procesos interinstitucionales y cumplir con los lineamientos emitidos por ente rector de las finanzas públicas. Sobre el Contenido y la finalidad de la “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA” se expone en el **Art. 113**. Mientras que el **Art. 103** describe la consolidación y elaboración de la presupuestaria, insumo sobre la cual se elaborará la del Presupuesto General del Estado. Finalmente, el **Art. 118.-** Modificación del Presupuesto. - establece que el ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional.

³El **Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas** en su **Art. 105.-** Modificaciones presupuestarias.- hace referencia a las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de

¹ Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. En A. Constituyente, Constitución de la República del Ecuador. Montecristi.

² COPFP (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas). 2010. Registro Oficial N° 306 de 22 de octubre de 2010. ³ RCOPFP (Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas). 2014. Registro Oficial Suplemente N° 383 de 26 de noviembre de 2014. Última modificación: 09 de diciembre de 2020.

la partida presupuestaria, así como la realización de la reprogramación de ser necesaria, en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria.

El Acuerdo de la Contraloría General del Estado, sobre las ³**Normas de Control interno**, en su **Art. 402-01**, describe la Responsabilidad del control del presupuesto dentro de la Administración Financiera del Presupuesto, donde la Máxima Autoridad, dispondrá a las unidades financieras, el diseño de los controles para el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario, cumpliendo lo legal y los reglamentos y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales. Delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para la consecución de la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria por medio de asignaciones aprobadas. Todas las cuentas estarán debidamente presupuestadas; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente. Se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad y especificación, vinculados a los objetivos del plan con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero, como en las metas fiscales.

³ Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Acuerdo de la Contraloría General del Estado 39. Registro Oficial Suplemento 87 del 14 de diciembre de 2009. Última modificación: 16 de diciembre de 2014.

3 INTRODUCCIÓN

El Gobierno Provincial del Azuay, instrumenta una gestión eficiente de los recursos públicos, que permita priorizar sectores indispensables acordes con las realidades y necesidades territoriales actuales. En esta línea, la institución tiene como una de sus competencias y responsabilidades la elaboración de la Presupuestaria y su expresión en la asignación y distribución de recursos públicos, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Considerando lo anterior, el Gobierno Provincial del Azuay elabora la presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos públicos para concretar el Modelo Territorial Deseado y restablecer el orden fiscal, reflejados en la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos a potenciar y fomentar el enfoque económico y social, el mejoramiento de infraestructuras dentro de sus competencias, el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y la articulación de las políticas públicas con los actores sociales, propendiendo a alcanzar un crecimiento económico sostenido y responsable con el ambiente y que permita encauzar las finanzas públicas en una senda de estabilización con equidad, mediante un manejo transparente de los recursos, bajo el criterio de optimización fiscal.

Conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador, se presenta la Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023, como parte fundamental del proceso para lograr un territorio Azuayo más próspero, cumpliendo las reglas fiscales y constitucionales; ratificando con ello, el compromiso del Gobierno Nacional con la transparencia, sanación de la economía y el fortalecimiento y sostenibilidad de las finanzas públicas, con énfasis en el cuidado de los recursos de todos los azuayos y enfocada en apoyar a los más necesitados, considerando las diversidades interculturales, intergeneracionales, de género y atención a grupos prioritarios.

Bajo estas consideraciones, el Gobierno Provincial del Azuay, ha contemplado dentro de sus líneas estratégicas del Plan de Ordenamiento Territorial para el período de gobernanza 2019 – 2030, lo siguiente:

3.1 Líneas estratégicas del PDOT 2019 – 2030 (CAMARA PROVINCIAL AZUAY, 2021)

Enmarcados dentro de las competencias del Gobierno Provincial del Azuay, se han ejecutado proyectos y programas, orientados a la promoción del desarrollo sustentable y a la implementación de políticas públicas por medio de la equidad e inclusión en el territorio; se ha buscado desarrollar procesos de ejercicio democrático participativo, priorizando acciones para

el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de riego; fortalecer la gestión ambiental y calidad de sus servicios; construir y mantener el sistema vial respetando su competencia; desarrollar obras en cuencas y micro cuencas. Adicionalmente, se ha incursionado en la investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de experticias para la motivación de los usuarios rurales, a través de la Cooperación Internacional.

Con respecto al Medio Ambiente, se generaron y fortalecieron estrategias, espacios, herramientas y redes enfocadas en la protección, conservación y uso sustentable de la naturaleza, planificando y administrando los territorios desde los actores locales. A tales fines, se ejecutaron varias acciones estratégicas enfocadas a la protección y conservación, tanto de la naturaleza, como de los espacios internos de la institución. La estrategia socio cultural tuvo su accionar por medio de la gestión de los recursos turísticos y la repotenciación de estos; y la implementación de los derechos para los grupos vulnerables, respetando el principio de equidad e inclusión.

Las obras de mantenimiento y mejoramiento en el ámbito vial y de riego, repotenciaron las acciones de movilidad adecuada de los ciudadanos y su producción, articulándose un fomento productivo en la Provincia, por medio de la planificación participativa, donde se priorizan las necesidades para convertirlos en proyectos que responden a necesidades reales y consensuadas. Paralelamente, se ha incursionado en acciones para el fortalecimiento institucional, que permite contar con materiales, tecnología y equipos humanos con destrezas y capacidades para apoyar el accionar administrativo y técnico-político, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

3.2 Orientaciones estratégicas del Plan de Gobierno de la Administración 2023 – 2027.

El compromiso y desafío de la nueva administración para el período 2023 – 2027, es RECUPERAR, REINVENTAR y REINVINDICAR el Azuay como un territorio de oportunidades para la vida, la educación, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental, con énfasis en grupos de atención prioritaria y en el marco de los principios constitucionales y las vocaciones del territorio. Bajos estas premisas, el Plan de gobierno contempla:

- a. Impulsar la conservación, restauración y recuperación de los bienes y servicios que ofrece la naturaleza, para lo cual apuesta a la siembra de **un millón de árboles** en la Provincia;
- b. Construir un sistema **economía social y solidaria**, colaborativa e innovadora, articulada a las demandas territoriales y a los grandes objetivos nacionales y acuerdos internacionales, a través de: la potenciación y diversificación productiva; el

aprovechamiento de productos no convencionales que garanticen la soberanía alimentaria con cadenas de valor; el pleno empleo con la inclusión de población joven; el emprendimiento y la innovación; esto con la articulación de esfuerzos y alianzas público – privadas.

- c. Organizar, planificar y garantizar una eficiente conectividad urbana – rural, por medio del mantenimiento vial mancomunado (MVD) con la meta de servir al usuario al final del período, **con 900 Km de asfalto y doble tratamiento superficial bituminoso D.T.S.B.**; ampliar la conectividad digital.
- d. En el ámbito de la Sociedad y Economía, reconocer la diversidad de las mujeres e implementar el proyecto de **Caravanas por la vida**, facilitando el acceso a los derechos por la vida de la población vulnerable de la Provincia.
- e. Dentro de la Política y Gestión, **los portales de Seguridad Integrados** permiten que se genere la concurrencia de competencias, con un eje transversal que es el sistema de participación ciudadana que permitirá la construcción de una Gobernanza Participativa.
- f. Reconocer la diversidad y saberes ancestrales, el patrimonio material e inmaterial de las comunidades.
- g. Implementar una gestión pública, inclusiva, eficiente y concertada de manera descentralizada, autónoma y coordinada, articulando los esfuerzos de los GADs cantonales y parroquiales en proyectos mancomunados de interés territorial; y posicionar la honestidad en el discurso político, la toma de decisiones, la transparencia en la gestión y la rendición de cuentas como mecanismos democráticos de gobernanza.

A continuación, se describen los ejes estratégicos y proyectos en ejecución y por ejecutar por el GPA para el período 2023 – 2027:

TABLA No. 1

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS (2023 - 2027)

EJE ESTRATÉGICO	PROYECTO
NATURALEZA Y AMBIENTE	a. Gestión ambiental
	b. Un millón de árboles para el Azuay
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	c. Mantenimiento vial
	d. Microempresas de Mantenimiento Vial
	e. Mejoramiento vial (900 Km de asfalto y D.T.S.B.)
	f. Construcción y mejoramiento de puentes
	g. Estudios Viales
SOCIEDAD Y ECONOMIA	h. Tecnificación de Sistemas de Riego
	i. Sistema de Economía social y solidaria
	j. Turismo, Cultura, Recreación y Deportes
	k. Equidad Social y Género
	l. Sistema de Protección Social
	m. Caravanas por la vida
	n. Presupuestos Participativos
POLÍTICA Y GESTIÓN	o. Controles de Seguridad Integrados
	p. Fortalecimiento institucional

FUENTE: PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AZUAY 2019 - 2030, PLAN DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN 2023 - 2037

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GPA

3.3 Metodología para la elaboración del Presupuesto 2023

Según lo establece el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** (COOTAD), como punto de referencia para el proceso de elaboración de la presupuestaria, se realiza la estimación de ingresos por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay para el 2023.

Con base en la información inicial disponible en el Estado de Ejecución Presupuestaria y Resumen de la Cédula Presupuestaria de gastos de ingresos y gastos con corte al 30 de mayo de 2023, se consolidaron los programas y proyectos en marcha y se verificó el estado de ejecución presupuestaria al cierre del primer semestre (30 de junio de 2023) a fin de identificar el presupuesto a ser reformado (incremento o disminución) de acuerdo a criterios técnicos y operativos referentes a la viabilidad social, técnica, financiera: (a) pertinencia del programa – proyecto con respecto a los objetivos estratégicos del PDOT y a las demandas territoriales, (b) disponibilidad de estudios, diagnósticos o evaluaciones de factibilidad, convenios de cooperación, concurrencia o participación, y (c) disponibilidad presupuestaria para el período.

Con el propósito de identificar actividades y rubros a ser modificados y teniendo como referencia el presupuesto inicial del proyecto y el estado de avance en la ejecución presupuestaria, se realizó una revisión detallada del estado de la ejecución presupuestaria de cada uno de los proyectos, partidas y rubros presupuestarios con la participación de técnicos y responsables de las 13 direcciones e instancias operativas y administrativas del Gobierno Provincial del Azuay (GPA).

Se elaboró la presupuestaria con arreglo a la disponibilidad de ingresos en las que se priorizaron programas y proyectos en función de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Azuay (PDOT 2019 – 2030) y objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Gobierno del Ing. Juan Cristóbal Lloret V. (Prefecto) y de Alexandra Quintanilla (Viceprefecta), para el período 2023 – 2027. Como resultado de este proceso, se priorizaron un total de 41 proyectos que continuarán durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023 y 9 proyectos “emblemáticos” de la nueva administración que inician a partir del mes de julio de 2023 y continuarán hasta el año 2027.

La Presupuestaria para el 2023 es el resultado de un proceso de “análisis de consistencia” con respecto a tres criterios establecidos en el COOTAD: Art. 198.- señala (a) la proporcionalidad entre el gasto corriente (30%) y el gasto de inversión (70%); y, (b) el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas para la asignación presupuestaria: Art. 249, (b.1) por lo menos el 10% Presupuesto de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para Grupos de Atención Prioritaria (GAPs);

(b.2) 13% del presupuesto general menos el gasto corriente para el Presupuesto Participativo (PP), según lo establece la Ordenanza regulatoria del funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control social del Gobierno Provincial del Azuay (2020) (Art. 26.c), y; (b.3) 12% para Mantenimiento Vial Delegado (MVD), según lo dispone la Tercera reforma a la Ordenanza que regula el Sistema vial de la Provincia del Azuay (2020) (Art. 28).

Finalmente, se remitió a la Secretaría de la Administración la “Propuesta de Presupuestaria para el 2023) solicitando se convoque a una reunión de trabajo a Directores/as y Delegados/as de las “áreas críticas” del Gobierno Provincial del Azuay (GPA): Direcciones Financiera, Talento humano, Administrativa, Vialidad y Riego, con el propósito de realizar una revisión final de consistencia y adecuación técnica, operativa y financiera del presupuesto, previo a su remisión a la Prefectura para el trámite correspondiente de revisión de la Comisión de Planificación y Presupuesto y de aprobación en la Cámara provincial, una vez que se haya realizado el ajuste final del presupuesto al cierre del período enero – junio de 2023.

4 PRESUPUESTO 2023

4.1 Histórico del presupuesto del GPA (2019 – 2022)

El presupuesto del Gobierno Provincial del Azuay se ha fundamentado en la concreción del Modelo Territorial Deseado por la administración gobernante del período 2019 – 2022 y, en el mantenimiento de políticas de gastos que garantizaran el manejo sostenible de las finanzas públicas. La evolución del gasto estuvo dada por los efectos de la nueva disposición administrativa, las variaciones de los bienes y servicios, el cumplimiento de las obligaciones de créditos bancario, entre otros, lo que deriva, en una ejecución diferencial significativa a través del período 2019- 2022. En este contexto, la siguiente tabla y gráfico, evidencia el histórico del presupuesto (codificado, devengado y ejecutado) durante el período 2019 – 2022.

TABLA No. 2

PRESUPUESTO HISTÓRICO (2019 – 2022)

Año	2019	2020	2021	2022
Codificado	\$ 76.328.461,47	\$ 71.827.301,35	\$ 51.892.7752,77	\$ 70.365.508,34
Devengado	\$ 57.819.119,48	\$ 32.458.975,99	\$ 44.053.277,06	\$ 46.800.293,76
Ejecutado	75,75%	45,19%	84,89%	66,51%

FUENTE: INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS GPA. PERÍODO 2015 - 2022

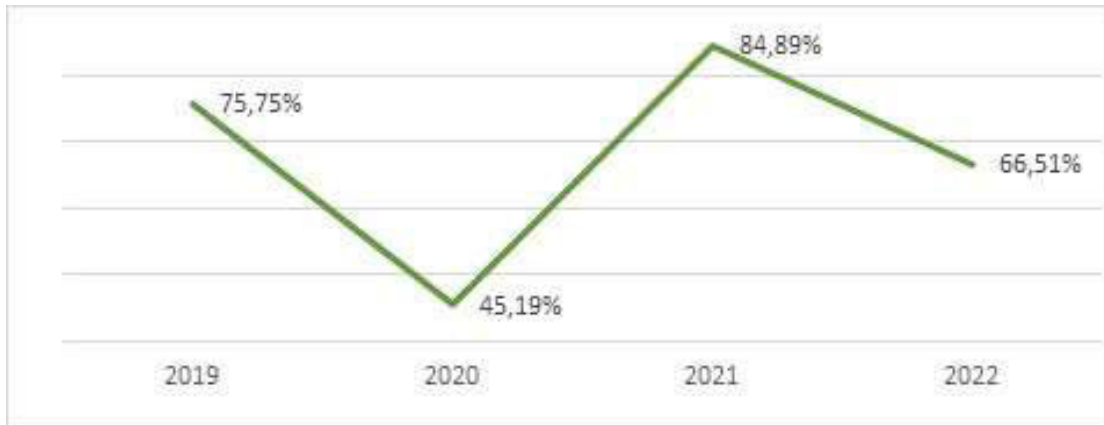
ELABORACIÓN: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN – EQUIPO TÉCNICO

Los registros anteriores demuestran que el **presupuesto codificado** 2021 con relación a diciembre 2019, presentan una disminución progresiva anual, mientras que ya para el 2022, evidencia un breve repunte.

Por otra parte, en lo que refiere al **presupuesto ejecutado**, se registran variaciones significativas con picos de altas y bajas en ejecución presupuestaria anuales, como consecuencia de las condiciones y eventos que se han presentado a lo largo del período. Es así como, en el 2019 se ejecuta un 75,75% del presupuesto, situación que contrasta significativamente con el siguiente año 2020 (45,19%), tal situación está vinculada a la ocurrencia de Pandemia COVID19 en el 2022, lo cual limitó numerosas acciones territoriales. Este registro cambia considerablemente para el año 2021, en el cual se puede verificar la ejecución de un 84,89%, motivado a que la institución realizó un plan de acción acelerada para poder subsanar lo no ejecutado el año anterior.

Finalmente, se muestra un cumplimiento presupuestario de 66,51 para el año 2022.

GRÁFICO 1 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.



FUENTE: INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS GPA. PERÍODO 2015 - 2022

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN – EQUIPO TÉCNICO

4.2 Cálculo de ingresos 2023

El total de Ingresos para el año 2023 es de \$.63.585.337,45 que implica una reducción de \$.6.780.171 frente a los \$.70,365,508.34 de la Presupuestaria Prorrogada del año 2022.

Transferencias y Donaciones

Provenientes del Gobierno Central que representan el ingreso mayor del Gobierno Provincial del Azuay entre Ingresos Corrientes y Capital, y se distribuyen conforme lo establece el artículo 188 y subsiguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, al indicar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial provenientes del 21% de Los Ingresos Permanentes y el 10% de los Ingresos No Permanentes del Presupuesto General del Estado. Estos Ingresos a su vez se asignan 30% a Gasto Corriente y 70% a Gastos de Capital e Inversión conforme el Artículo 198 del COOTAD.

El 11 de Febrero del 2023 el Ministerio de Economía y Finanzas emite el acuerdo ministerial número 004 en el que define los valores a transferir conforme el siguiente cuadro y se fija el total anual en \$.36.943.042,07. Luego de la revisión de ingresos del primer cuatrimestre realizada por el mismo Ministerio mediante acuerdo ministerial número 027 el 31 de Mayo reduce ese valor a \$.34.872.477,97 lo que representa una reducción del 5.6% conforme el siguiente cuadro:

TABLA 3

DE LOS INGRESOS PARA EL 2023

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CODIFICADO USD \$	VARIACION USD \$	INGRESOS USD \$
1	INGRESOS CORRIENTES	11.080.466,30	-173.419	10.907.047,37
11	Impuesto	6.520,61	0	6.520,61
13	Tasas y Contribuciones	141.051,83	8.948	150.000,00
17	Renta de Inversiones y multas	21.342,29	473	21.814,95
18	Transferencias y donaciones corrientes	10.644.583,15	-182.840	10.461.743,39
19	Otros ingresos	266.968,42	0	266.968,42
2	INGRESOS DE CAPITAL	33.335.633,08	-1.477.371	31.858.262,54
24	Venta de activos no financieros	0,00	0	0,00
27	Recuperación de inversiones	972,66	-473	500,00
28	Transferencias y donaciones (Gobierno-Competencia de Riego-FIASA - FINGAD III)	33.334.660,42	-1.476.898	31.857.762,54
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	27.612.265,06	-6.792.238	20.820.027,54
36	Financiamiento público (BDE)	15.310.795,97	-5.078.683	10.232.112,78
37	Saldos disponibles	6.934.172,33	-1.001.850	5.932.322,63
38	Cuentas pendientes por cobrar anticipo (obras y contratos)	5.367.296,76	-711.705	4.655.592,13
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	70.365.508,34	-6.780.171	63.585.337,45

FUENTE: CÉDULA DE INGRESOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN FINANCIERA

Ingresos Corrientes

Los Ingresos Corriente llegan a \$.10.907.043,37 con una reducción de \$.173,419,00 equivalente al 1.6%, respecto de lo detallado en el Presupuesto Prorrogado \$.11,080,466.30 que responde a la reducción en las transferencias del Gobierno Central.

Ingresos de Capital.

Pasan de \$.33.335.633,08 en el Presupuesto Prorrogado por una reducción en 4.4% correspondiente a \$.1,477,371 que se debe en su mayoría a la reducción de las transferencias por el Modelo de Equidad Territorial para quedar en \$.31,858,262.54.

Ingresos de Financiamiento.

Se reducen en \$.6.792.238,00 que corresponde al, al pasar de \$.27.612.265,06 a \$20.820.027,54. La reducción se debe principalmente a la reducción de los créditos otorgados por el Banco de Desarrollo pero también a la reducción en la transferencia de recursos por el Modelo de Equidad Territorial.

La mayor parte de la reducción se debe a la reducción del Financiamiento Público (BDE) de \$.5,078,683 del total de \$.6,792,238 para pasar de \$.27,612,265.06 en el Presupuesto Prorrogado a \$.20,820,027.54.

4.3 Reducción de ingresos

El total de Ingresos para el año 2023 es de \$.63.585.337,45 que implica una reducción de \$.6.780.171,89 frente a los \$.70.365.508,34 de la Presupuestaria Prorrogada del año 2022.

✓ Transferencias y Donaciones

Provenientes del Gobierno Central que representan el ingreso mayor del Gobierno Provincial del Azuay al ser el 87,3% de los Ingresos Corrientes sumados a los de Capital, y se distribuyen conforme lo establece el Art. 188 y subsiguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, al indicar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial provenientes del 21% de Los Ingresos Permanentes y el 10% de los Ingresos No Permanentes del Presupuesto General del Estado. Estos Ingresos a su vez se asignan 30% a Gasto Corriente y 70% a Gastos de Capital e Inversión conforme el Art. 198 del COOTAD.

El 11 de febrero del 2023 el Ministerio de Economía y Finanzas emite el Acuerdo Ministerial N° 004 en el que define los valores a transferir conforme el siguiente cuadro y se fija el total anual en \$.36.943.042,07. Luego de la revisión de ingresos del primer cuatrimestre realizada por el mismo Ministerio, mediante Acuerdo Ministerial N° 027, el 31 de mayo, reduce ese valor a \$.34.872.477,97 lo que representa una reducción del 5,6% conforme el siguiente cuadro:

TABLA 4
TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESECENTRALIZADOS PROVINCIALES Y DE RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

GAD PROVINCIAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (c)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+ (c)
AZUAY ACUERDO MEF-2023-004	22.699.913,19	13.149.360,35	1.093.768,54	36.943.042,07
AZUAY ACUERDO MEF-2023-027	22.699.913,19	11.078.796,24	1.093.768,54	34.872.477,97
DIFERENCIA	0,00	-2.070.564,10	0,00	-2.070.564,10
PORCENTAJE	0,00%	-15,75%	0,00%	-5,60%

FUENTE: DIRECCIÓN FINANCIERA

4.4 Justificativo de los ingresos y financiamiento: escenario presupuestario

Para el año 2023 se considera un presupuesto por el monto de \$.63.585.337,45, conformados de la siguiente manera: Ingresos de Presupuesto Financiado (\$.10.232.112,78) correspondiente a una línea de crédito con el (BDE) Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. distribuidos de la siguiente manera:

Ingresos corrientes

Las fuentes de financiamiento con la que cuenta el Gobierno Provincial del Azuay (GPA) son: Ingresos por Impuestos, Tasas y Contribuciones, Rentas de Inversiones y Multas, Transferencias y Donaciones Corrientes, Otros Ingresos.

Con referencia a las asignaciones que realiza el Gobierno Central a favor del Gobierno Provincial del Azuay, por concepto de modelo de Equidad Territorial, han sido calculadas en base al Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas No. 027-2023, publicado el viernes 31 de mayo del año en curso, y contempla el 30% dentro del grupo 18,

correspondiente a Transferencias o Donaciones Corrientes; ítem presupuestario 180602 de Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por Leyes y Decretos, por la cantidad de \$.10.461.743,39 que corresponderían a ingresos corrientes.

Ingresos de capital

Dentro de estos ingresos se consideran partidas por recuperación de inversiones, transferencias y donaciones. En lo referente al grupo 27 “Recuperación de inversión”, corresponde el valor \$.500,00.

Las asignaciones que realiza el Gobierno Central a favor del Gobierno Provincial del Azuay, por concepto de modelo de Equidad Territorial, han sido calculadas en base al Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas No. 027-2023, publicado el viernes 31 de mayo del año en curso, el cual contempla el 70% dentro del grupo 28, referente a Transferencias o Donaciones Corrientes; ítem presupuestario 280101 de Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por Leyes y Decretos, por la cantidad de \$.24.410.734,58; la de entidades autónomas descentralizadas por el valor de \$.119.642,86; el ítem presupuestario 280211 que corresponde a transferencia del sector privado no financiero (ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO S.A., con el contrato 035-2021, por la cantidad de \$.485.500,0), del cual el ingreso de la última cuota es de \$.9.097,78; el ítem 280642 que reseña Competencia de Riego y Drenaje del GPA, cuya cuota mensual es de \$.103.326,26, de los cuales, se asignaría para el año 2023, el valor de \$.1.239.915,12; ítem 281001 con respecto a Riego Inversión del año 2023, correspondería el valor de \$.2.024.783,29 (Estimación del año 2022), sumado de FINGAD III (Mejoramiento del sistema de riego Minas, Ludo-Sígsig, Cañas Bravas-Paute) por la cantidad total de \$.719.517,70; y, FINGAD I Y FINGAD III \$.2.494.042,47 el ítem 280102, que refiere a FIASA (FONDOS DE INVESTIGACIÓN AGROBIODIVERSIDAD, SEMILLAS Y AGRICULTURA SUSTENTABLE) por el valor de \$.425.939,78, que agrupa tres proyectos (dos de Desarrollo Productivo y uno de Gestión Ambiental). Por el grupo 28 de ingresos de capital, registra el valor de \$.31.857.762,54.

Ingresos de financiamiento

El Gobierno Provincial del Azuay para dar cumplimiento con los objetivos fijados, ha considerado ingresos de financiamiento público, saldos disponibles y recuperación de cuentas pendientes por cobrar.

El financiamiento público constituye una fuente adicional de recursos obtenidos por la institución, a través de la captación de recursos internos y externos, destinados a financiar programas,

proyectos de inversión y refinanciamiento en mejores condiciones financieras. Está conformado por fondos provenientes de la colocación de títulos y valores, contratación de la deuda pública interna y externa, saldos en caja de los ejercicios anteriores.

La asignación presupuestaria del grupo 36, Financiamiento público (BDE) es de \$.10.232.112,78; del grupo 37, Saldos disponibles es de \$.5.932.322,63; del grupo 38, Cuentas Pendientes por Cobrar es de \$.4.655.592,13.

Se detalla a continuación las pre asignaciones para el período 2023, referente al 10% para programas sociales (COOTAD, 2010, Art. 249), (b) Presupuestos participativos, Ordenanza Regulatoria del funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, comunitaria y de Control social del GPA, (Art. 26c), y, (b) Ordenanza que regula el Sistema de Gestión Val de la Provincia del Azuay, Mantenimiento vial delegado (GPA. 2020, Art. 41) según se detalla en la tabla a continuación, incluyendo financiamiento para programas de atención a Grupos de Atención Prioritaria a niñez y adolescencia en la provincia del Azuay.

TABLA 5
 CALCULA DE PREASIGNACIONES DEL GPA, 2023

RUBROS DE CÁLCULO		PRESUPUESTO 2023
INGRESOS CORRIENTE (IMPUESTO + TASA + RENTAS + TRANSFERENCIAS)		\$ 10,907,047.37
INGRESOS CAPITAL (RECUPERACION DE INVERSION + TRASNFERENCIAS)		\$ 29,038,133.11
INGRESOS FINANCIAMIENTO		\$ 10,587,914.76
TOTAL DE INGRESOS		\$ 50,533,095.24
13% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO FINANCIADO		\$ 6,569,302.38
MENOS EGRESOS CORRIENTES		\$ 4,826,047.40
ASIGNACION PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		<u>\$ 1,743,254.98</u>
INGRESOS CORRIENTES (CUENTA 18 TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES)		\$ 10,907,047.37
INGRESOS CAPITAL (CUENTA 28 TRANSFERENCIA Y DONACIONES CAPITAL E INVERSION)		\$ 29,038,133.11
INGRESOS FINANCIAMIENTO		
TOTAL DE INGRESOS		\$ 39,945,180.48
MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 12% DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO		<u>\$ 4,793,421.66</u>
GRUPO DE ATENCION PRIORITARIA 10% INCLUIDO (EL 3% NIÑEZ Y ADOLESCENCIA)	7%	\$ <u>2,796,162.63</u>
	3% FONDO NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	<u>\$ 1,198,355.41</u>
TOTAL (PP+MVD+AP)		<u>\$ 10,531,194.69</u>

FUENTE Y ELABORACIÓN: DIRECCIÓN FINANCIERA GPA 2023

5 Presupuesto 2023

Conforme se ha generado la propuesta de actualización del presupuesto del ejercicio fiscal 2023, y en base a la nueva estimación de ingresos, los egresos que se consideran dentro de la planificación operativa para lo que resta del año, se establecieron en base las exigencias del territorio y al nuevo plan de gestión del Gobierno Provincial del Azuay.

Los proyectos que se plantean en el presente documento, en primer lugar dan continuidad a las prioridades que se establecieron en los territorios a finales del año anterior y por otra parte se presentan propuestas que van a ser trabajadas a corto y mediano plazo, en donde los principales beneficiados van a ser los pobladores azuayos a través de los proyectos: sistema de protección social, equidad social y género, caravanas por la vida, un millón de árboles para el Azuay, fortalecimiento de la economía social y solidaria, 900 Km. De asfalto y doble tratamiento superficial bituminoso; turismo, cultura, recreación y deportes; y, los controles de seguridad integrados, todos ellos encaminados y comprometidos a generar oportunidades para mejorar la calidad de vida, la educación, el trabajo y la producción, este desafío de lo que pretende es trabajar por Azuay para vivirlo.

Los recursos disponibles a considerar en el presente presupuesto para el gasto alcanzan los USD. 26'198.903,12 los mismos que han sido distribuidos en base los requerimientos de los territorios; y, a la normativa nacional y provincial vigente, esto es considerando a los grupos de atención prioritaria, niñez y adolescencia, presupuestos participativos y mantenimiento vial delegado a los GADs parroquiales.

A continuación, se detalla el presupuesto de ingresos por el valor de \$.63'585.327,45 de los cuales se ejecutó y se encuentra comprometido un valor de \$.37'8847.463,58 durante el período enero – junio de 2023, con un disponible a la fecha de \$.25'700.873,87, que incluye el gasto corriente y el presupuesto de inversión para el período julio – diciembre 2023, según se detalla en la tabla 6 a continuación.

A renglón seguido se detalla el presupuesto de todas las direcciones del Gobierno Provincial del Azuay (GPA) y el detalle de presupuesto por direcciones y proyectos del GPA.

TABLA 6

PRESUPUESTO 2023 - EGRESOS

PROYECCIÓN DE GASTOS 2023						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO 2023	COMPROMETIDO (a junio 2023)	DISPONIBLE (a junio 2023)	DISPONIBLE ACTUAL (julio 2023)	PORCENTAJE
5	GASTO CORRIENTE	\$ 4,826,047.40	\$ 2,343,872.17	\$ 2,482,175.23	\$ 2,998,641.58	6.86%
51	Gasto en personal	\$ 3,618,679.17	\$ 1,416,295.78	\$ 2,202,383.39	\$ 2,202,383.39	5.14%
53	Bienes y servicios de consumo	\$ 634,974.96	\$ 364,283.51	\$ 270,691.45	\$ 461,639.53	0.90%
56	Gastos Financieros	\$ 135,107.24	\$ 133,398.73	\$ 1,708.51	\$ 325,336.78	0.19%
57	Otros gastos corrientes	\$ 67,286.08	\$ 59,894.20	\$ 7,391.88	\$ 9,281.88	0.10%
58	Transferencias y donaciones corrientes	\$ 369,999.95	\$ 369,999.95	\$ -	\$ -	0.53%
7	GASTOS DE INVERSION	\$ 58,851,146.72	\$ 30,156,195.17	\$ 28,694,868.55	\$ 20,786,583.74	83.64%
71	Gasto en personal para inversión	\$ 8,937,670.64	\$ 3,257,938.60	\$ 5,679,732.04	\$ 5,679,732.04	12.70%
73	Bienes y servicios para inversión	\$ 15,399,330.53	\$ 7,045,518.48	\$ 8,353,729.05	\$ 7,912,070.33	21.88%
75	Obras públicas	\$ 19,535,197.63	\$ 13,556,052.87	\$ 5,979,144.76	\$ 2,260,488.02	27.76%
77	Otros gastos de inversión	\$ 258,400.48	\$ 253,575.13	\$ 4,825.35	\$ 2,705.35	0%
78	Transferencias y donaciones para inversión	\$ 14,720,547.44	\$ 6,043,110.09	\$ 8,677,437.35	\$ 4,931,588.00	20.92%
8	GASTOS DE CAPITAL	\$ 1,791,742.00	\$ 852,162.01	\$ 939,662.99	\$ 946,777.32	2.55%
84	Bienes de Larga Duración	\$ 1,791,742.00	\$ 852,162.01	\$ 939,662.99	\$ 946,777.32	2.55%
87	Acciones (regularización Lactjubones)					0.00%
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	\$ 4,896,572.22	\$ 4,532,234.23	\$ 364,337.99	\$ 968,871.23	6.96%
96	Amortización de la deuda pública (BDE-Banco del Austro)	\$ 851,844.47	\$ 725,551.07	\$ 126,293.40	\$ 930,826.64	1.21%
97	Pasivo circulante	\$ 4,044,727.75	\$ 3,806,683.16	\$ 238,044.59	\$ 38,044.59	5.75%
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 70,365,508.34	\$ 37,884,463.58	\$ 32,481,044.76	\$ 25,700,873.87	100.00%

FUENTE: PLAN OPERATIVO ANUAL (POA 2023)

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

TABLA 7

PRESUPUESTO 2023 - POR DIRECCIONES

INSTANCIA RESPONSABLE	COMPROMETIDO (a junio 2023)	DISPONIBLE ACTUAL (julio 2023)	COMPROMETIDO + DISPONIBLE ACTUAL (julio 2023)
ADMINISTRATIVA	\$ 2,519,509.39	\$ 681,128.63	\$ 3,200,638.02
AMBIENTE	\$ 132,149.99	\$ 303,738.79	\$ 435,888.78
ASESORÍA JURÍDICA	\$ 6.00	\$ 37,092.42	\$ 37,098.42
COMUNICACIÓN	\$ 80,429.32	\$ 166,301.12	\$ 246,730.44
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
DESARROLLO PRODUCTIVO	\$ 611,995.91	\$ 967,918.45	\$ 1,579,914.36
FINANCIERA	\$ 5,053,132.20	\$ 1,347,554.08	\$ 6,400,686.28
FISCALIZACIÓN	\$ 2,052,602.39	\$ 1,888,946.53	\$ 3,941,548.92
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 124,830.10	\$ 1,683,233.98	\$ 1,808,064.08
PLANIFICACIÓN	\$ 40,953.00	\$ 151,541.76	\$ 192,494.76
RIEGO	\$ 1,680,256.74	\$ 3,059,176.89	\$ 4,739,433.63
SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	\$ 185,408.02	\$ 152,635.23	\$ 338,043.25
SECRETARIA DE ADMINISTRACION		\$ 35,500.00	\$ 35,500.00
SECRETARÍA GENERAL	\$ 4,000.00	\$ 9,050.00	\$ 13,050.00
TALENTO HUMANO	\$ 5,277,422.23	\$ 8,589,437.18	\$ 13,866,859.41
TALLERES	\$ 1,513,180.70	\$ 565,373.34	\$ 2,078,554.04
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	\$ 216,873.90	\$ 339,370.00	\$ 556,243.90
VIALIDAD	\$ 18,028,882.98	\$ 4,887,306.61	\$ 22,916,189.59
EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO	\$ 199,505.06	\$ 429,700.52	\$ 629,205.58
CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN	\$ 163,325.65	\$ 375,868.34	\$ 539,193.99
Total general	\$ 37,884,463.58	\$ 25,700,873.87	\$ 63,585,337.45

FUENTE: PLAN OPERATIVO ANUAL (POA 2023)

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

TABLA 8

PRESUPUESTO 2023 - POR PROYECTOS

EJE ESTRATEGICO	CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	COMPROMETIDO (a junio 2023)	DISPONIBLE ACTUAL (julio 2023)
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	SYS101	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO Y RESERVORIOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON EQUIDAD TERRITORIAL	\$ 466,271.16	\$ 3,059,176.89
	SYS401	MANTENIMIENTO VIAL A COMUNIDADES Y GADS	\$ 1,001,123.22	\$ 1,069,546.83
	SYS402	900KM - ASFALTO PARA EL AZUAY	\$ 8,835,579.19	\$ 2,539,631.30
	SYS403	CONSTRUCCION DE PUENTES DE MANERA EQUITATIVA, MANCOMUNADA Y TERRITORIAL	\$ 778,752.24	\$ 203,086.23
	SYS404	GENERACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES Y PUENTES	\$ -	\$ 308,332.49
	SYS405	ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD ECOLOGICA	\$ 32,857.14	\$ 15,109.76
	SYS406	REDISTRIBUCION EQUITATIVA SOCIAL DELEGADA DE LA COMPETENCIA VIAL RURAL	\$ 1,890,087.04	\$ 1,309,140.09
NATURALEZA Y AMBIENTE	SYS209	PROYECTO FIASA - CENTRO DE BIOCONOCIMIENTO PARA LA CONSERVACION Y PRODUCCION IN SITU Y EX SITU DE LA BIODIVERSIDAD VEGETAL EN LA PROVINCIA DEL AZUAY		\$ 147,833.33
	SYS201	GESTION AMBIENTAL INSTITUCIONAL	\$ -	\$ 1,918.87
	SYS204	INVESTIGACIÓN, REPOBLACIÓN FORESTAL Y APOYO INTEGRAL A LAS ÁREAS NATURALES DE CONSERVACIÓN	\$ -	\$ 32,818.75
	SYS206	VINCULACIÓN SOCIO-AMBIENTALGESTION AMBIENTAL	\$ 10,200.00	\$ 4,800.00
	SYS207	GESTION AMBIENTAL		\$ 10,800.00
	SYS208	UN MILLON DE ARBOLES PARA EL AZUAY (NUEVO)		\$ 105,567.84
POLITICA Y GESTION	SYS304	PLAN PROVINCIAL DE TURISMO, CULTURA Y RECREACION		\$ 140,000.00
	SYS305	PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO PROVINCIAL		\$ 140,000.00
	SYS407	PORTALES DE SEGURIDAD PARA EL AZUAY	\$ -	\$ 350,000.00
	FSA103	SECRETARIA GENERAL	\$ 4,000.00	\$ 9,050.00
	FSA104	ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO ESPECIALIZADO PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY	\$ 6.00	\$ 37,092.42
	FSA105	DIRECCION FINANCIERA	\$ 4,022,796.86	\$ 1,347,554.08
	FSA106	ADMINISTRATIVO	\$ 1,996,482.97	\$ 681,128.63
	FSA107	DESARROLLO DE LOS SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE TALENTO HUMANO	\$ 5,274,922.23	\$ 8,589,437.18
	FSA110	SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	\$ 118,952.62	\$ 152,635.23

	FSA111	TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	\$ 172,474.27	\$ 339,370.00
	FSA113	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	\$ 80,429.32	\$ 166,301.12
	FSA114	GESTION DE LA COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	\$ -	\$ 30,000.00
	FSA115	TALLERES	\$ 1,513,180.70	\$ 565,373.34
	FSA116	SECRETARIA DE ADMINISTRACION		\$ 35,500.00
	FSA118	FISCALIZACION	\$ 162,515.35	\$ 579,806.44
	PMT201	PLATAFORMA DE GESTION TERRITORIAL - GEOPORTAL	\$ -	\$ 38,739.00
	PMT202	PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$ 15,953.00	\$ 112,802.76
SOCIEDAD Y ECONOMIA	PMT103	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	\$ 58,115.65	\$ 1,683,233.98
	SYS407	MICROEMPRESAS COMUNITARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL		\$ 401,600.00
	EQS101	LIDERAZGO Y PARTICIPACION DE MUJERES RURALES PARA LA TOMA DE DECISIONES	\$ 5,418.00	\$ 33,100.00
	EQS103	COMUNIDADES DE EQUIDAD, ELIMINACION DE LA VIOLENCIA DE GENERO (LGTBA)	\$ -	\$ 130,929.25
	EQS105	ALIMENTACION SOBERANA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES AZUAYOS	\$ 3,928.57	\$ 5,000.00
	SYS303	VINCULACIÓN DE SOCIEDAD Y TERRITORIO PARA EL IMPULSO DE LA CULTURA Y EL TURISMO	\$ 68,906.05	\$ 95,868.34
	SYS503	IMPULSO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE INNOVACION Y CREATIVIDAD PRODUCTIVA	\$ 14,544.00	\$ 40,201.04
	SYS504	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS Y CADENAS AGROPECUARIAS DEL AZUAY	\$ 263,346.91	\$ 0.00
	SYS505	ACCESO DE PRODUCTORES A CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACION	\$ -	\$ 3,580.00
	SYS506	FORTALECIMIENTO DE BIENES CARACTERISTICOS ARTESANALES DEL AZUAY.	\$ 3,225.00	\$ 5,740.00
	SYS511	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY		\$ 640,290.96
	SYS513	MANEJO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCION Y POS-COSECHA DE CAFÉ (COFFEA ARABICA) DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE SANTA ISABEL (ASOPROCSI) PROVINCIA DEL AZUAY.		\$ 129,614.29
	SYS514	RECUPERACION DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL CULTIVO DEL CACAO EN LA ZONA BAJA DE MOLLETURO, COMUNDAD DE PUTUTCAY Y JESUS DEL GRAN PODER DEL CANTO CUENCA-PROVINCIA DEL AZUAY		\$ 148,492.16
	EQS108	SISTEMA PROVINCIAL DE DERECHOS		\$ 60,671.27
	EQS109	CARAVANAS POR LA VIDA		\$ 200,000.00
Total general			\$ 26,794,067.49	\$ 25,700,873.87

FUENTE: PLAN OPERATIVO ANUAL (POA 2023)

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

6 ANEXOS

No.	DETALLE
Anexo 01	Acuerdo 004-2023 de cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de equidad territorial, primer cuatrimestre
Anexo 02	Acuerdo 027-2023 de cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de equidad territorial, segundo cuatrimestre
Anexo 03	Deudas del estado Competencia de Riego
Anexo 04	Tercera reforma y codificación a la ordenanza que regula el sistema de gestión vial de la provincia del Azuay
Anexo 05	Ordenanza regulatoria del funcionamiento del sistema de participación ciudadana, comunitaria y de control social del Gobierno Provincial del Azuay

**DIRECTORA FINANCIERA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

Cuenca, a 10 de agosto de 2023

ANEXOS:

ANEXO 1. 004 – 2023

CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO No. 004

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley a: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el artículo 258 de la Carta Fundamental respecto de la provincia de Galápagos dispone que esta tendrá un gobierno de régimen especial y que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por lasalcaldes y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y representantes de los organismos que determine la ley;
- QUE** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;
- QUE** el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público;
- QUE** el artículo 272 de la Carta Fundamental prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD determina la participación de los GAD de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial;

QUE el artículo 191 del Código antes invocado establece el objetivo de las transferencias realizadas por el Estado y dispone: *“El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial”;*

QUE el artículo 192 del COOTAD prevé que los GAD, participarán del veintiunopor ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del Presupuesto General del Estado;

QUE el artículo 193 de la norma ibídem, establece el modelo aplicable para la asignación y distribución de recursos a los GAD y textualmente determina que: *“Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. B) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que se crearon luego del año 2010, recibirán una asignación que se determinará en función al promedio de las asignaciones que reciben por el literal a) las parroquias rurales circunvecinas. Este monto se lo financiará descontándolo del monto establecido en el literal a) de este artículo que corresponda al gobierno autónomo descentralizado que aprobó su creación”;*

QUE el artículo 196 del COOTAD, incorpora el criterio de insularidad de la provincia de Galápagos que, por su condición geográfica, las asignaciones presupuestarias que reciban los GAD y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos, se pagarán con un incremento que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor con respecto a los precios del Ecuador continental, que se deducirá del monto global entregado, *de conformidad con el COOTAD;*

QUE la Disposición Transitoria Décima del COOTAD, determina que: *“Para la aplicación del criterio poblacional en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales se dará mayor ponderación a la población rural, como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo rural equivaldrá al ciento veinte por ciento (120%) de la población urbana. Para la aplicación del criterio poblacional en los cantones fronterizos se dará mayor ponderación a la población como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo fronterizo equivaldrá al ciento cincuenta por ciento (150%)”;*

QUE los numerales 6 y 10 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, dispone que entre las atribuciones del ente rector del SINFIP están: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;”* y, *“Aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado. Para las modificaciones que impliquen un incremento que supere el 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas se sujetará al procedimiento previsto en este Código y su Reglamento.”;*

QUE el primer inciso del artículo 80 del COPLAFIP norma la garantía de recursos de las entidades públicas y dispone: *“Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; nose consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos”;*

QUE el artículo 107 del COPLAFIP, reformado por Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas respecto a los presupuestos prorrogados señala: *“Presupuestos prorrogados. -Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y*

del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

QUE la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, con fecha 24 de julio de 2020 modificó el artículo 118 del Código antes invocado, en cuanto a la modificación del Presupuesto dispone: *“El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.”;*

QUE mediante Resolución No. 002-CNC-2017 publicada en Registro Oficial Suplemento No. 21 de 23 de junio de 2017, el Consejo Nacional de Competencias aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;

QUE mediante Resolución No. 001-CNC-2020 de fecha 27 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Competencias resuelve aprobar la metodología de esfuerzo fiscal para el cálculo del potencial de recaudación para los gobiernos autónomos descentralizados, excepto a los gobiernos parroquiales rurales para la distribución de los recursos del Modelo de Equidad Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 195 del COOTAD;

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 0067 de fecha 30 de septiembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas determinó las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022;

- QUE** con Oficios Nro. BCE-SGPRO-2023-0003-OF, Nro. BCE-SGPRO-2023-0011-OF y BCE-SGPRO-2023-0016-OF de fechas 10 de enero, 31 de enero y 7 de febrero del 2023, respectivamente, el Banco Central del Ecuador, remite a esta Cartera de Estado la información relacionada con los resultados de las Cuentas Regionales 2021, que contiene información de las 24 provincias y los 221 cantones, desagregados en 14 actividades económicas para las Cuentas Cantonales y en 47 para las Cuentas Provinciales. Estas cuentas permiten conocer la participación de cada provincia y cantón en las actividades económicas del país, así como la estructura productiva o participación de las ramas de actividad en cada circunscripción geográfica para el cálculo del criterio de esfuerzo fiscal, que señalan: *“Cabe mencionar que este ejercicio es de carácter preliminar, que no corresponde a los datos de las cuentas regionales del BCE, las que se obtendrán y publicarán una vez que se concluya el proyecto de cambio de año base, cuyos resultados serán publicados en 2023”*;
- QUE** con Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0613-OF de 03 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, remite a esta Cartera de Estado los resultados del criterio del Índice de Cumplimiento de Metas 2021 para la determinación de las asignaciones a favor de los GAD por concepto del Modelo de Equidad Territorial 2023;
- QUE** con Oficio INEC-INEC-2023-0037-0 de 26 de enero de 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la información de población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Galápagos, listado de territorios fronterizos; información necesaria para el cálculo del Modelo de Equidad Territorial y del criterio de esfuerzo fiscal;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SPF-2023-0016-M de 23 de enero de 2023, la Subsecretaría de Política Fiscal remite las estimaciones de ingresos y gastos del PGE corresponden a los valores estimados en la Proforma del PGE publicada en el segundo suplemento N°218 del Registro Oficial del 28 de diciembre de 2022;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SP-2023-0088 de 30 de enero de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto remite los cálculos del Modelo de Equidad Territorial sobre la base de los ingresos devengados al 31 de diciembre de 2022, y el cálculo del año 2023 que considera la información del Presupuesto General del Estado publicado en el Segundo Suplemento Nro. 218 del Registro Oficial de 28 de diciembre de 2022 y la información remitida por la Subsecretaría de Política Fiscal mediante Memorando Nro. MEF-SPF-2023-0016-M de 23 de enero de 2023;

QUE mediante Informe Técnico No. MEF-SRF-2023-0022 de 08 de febrero de 2023, enviado mediante Memorando Nro. MEF-DNGADS-2023-0011-M de 08 de febrero de 2023, remite el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas; y,

QUE mediante Memorando Nro. MEF-CGJ-2023-0111-M de 09 de febrero de 2023 se emite el criterio jurídico favorable para la suscripción del presente Acuerdo Ministerial.

En uso de la atribución dispuesta en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

ACUERDA:

EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 1.- La asignación de los recursos correspondientes al 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la efectúa según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

**INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DEL AÑO 2023
(Cifras en dólares)**

Ingresos permanentes	13.828.256.919,59
Ingresos no permanentes	3.315.777.525,00
21% Ingresos permanentes	2.903.933.953,11
10% Ingresos no permanentes	331.577.752,50
Participación estimada 2023	3.235.511.705,61
(+) Liquidación ejercicio fiscal 2022	92.005.375,33
Asignación estimada 2023	3.327.517.080,95

Fuente y Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto– Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 2.- La distribución de los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2023 para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del COPLAFIP y a los porcentajes establecidos en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, considerando el dato oficial del Índice de Precios al Consumidor para el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias del Gobierno Central al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. de la provincia de Galápagos – IPCGAD; conforme el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PGE DEL AÑO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Cifras en dólares)

Nivel de GAD	2022			2023			Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)
	MET 2022_C3	Liquidación anual MET 2022	Diferencia (a)	TRAMO A (Fijo)	TRAMO B	TOTAL MET C1 (b)	
Consejos Provinciales	821.407.589,72	846.249.041,06	24.841.451,34	561.534.156,61	312.054.003,90	873.588.160,52	898.429.611,86
Municipios	2.038.307.722,63	2.099.951.324,11	61.643.601,47	1.464.681.122,41	703.111.720,35	2.167.792.842,76	2.229.436.444,24
Juntas Parroquiales	182.535.019,94	188.055.342,46	5.520.322,52	110.015.470,49	84.115.231,85	194.130.702,34	199.651.024,86
TOTALES	3.042.250.332,29	3.134.255.707,62	92.005.375,33	2.136.230.749,51	1.099.280.956,11	3.235.511.705,61	3.327.517.080,95

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 3.- El cálculo para la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se la efectúa en aplicación de lo establecido en los artículos del 193 al 197 del COOTAD, y de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias, de conformidad a los siguientes cuadros:

TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PGE DEL AÑO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Cifras en dólares)

GAD PROVINCIAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (c)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
AZUAY	22.699.913,19	13.149.360,35	1.093.768,54	36.943.042,07
BOLÍVAR	10.135.847,62	4.676.685,30	361.788,85	15.174.321,76
CAÑAR	10.632.268,98	5.355.862,33	445.727,73	16.433.859,05
CARCHI	10.543.255,64	5.373.357,58	426.858,66	16.343.471,88
COTOPAXI	17.605.349,68	9.850.586,00	761.782,14	28.217.717,82
CHIMBORAZO	19.148.680,40	9.922.671,88	756.726,27	29.828.078,55
EL ORO	21.236.434,71	16.189.619,65	1.320.311,85	38.746.366,21
ESMERALDAS	23.878.424,60	14.243.205,70	1.067.719,48	39.189.349,78
GUAYAS	102.352.211,40	59.974.506,60	4.841.231,33	167.167.949,33

IMBABURA	15.474.855,49	10.078.406,93	813.297,75	26.366.560,17
LOJA	20.636.327,59	13.672.158,39	1.119.211,08	35.427.697,06
LOS RÍOS	31.366.213,18	17.926.769,69	1.348.906,03	50.641.888,90
MANABÍ	52.727.286,58	32.355.095,14	2.422.568,02	87.504.949,74
MORONA SANTIAGO	12.811.440,60	7.202.292,33	537.396,13	20.551.129,06
NAPO	10.265.589,30	3.653.988,39	277.012,82	14.196.590,51
PASTAZA	15.795.784,99	4.786.658,38	344.625,27	20.927.068,64
PICHINCHA	58.591.111,94	38.127.563,56	3.323.838,86	100.042.514,36
TUNGURAHUA	18.302.681,43	9.312.731,14	758.420,97	28.373.833,54
ZAMORA CHINCHIPE	8.503.751,06	4.015.731,54	321.412,17	12.840.894,77
GALÁPAGOS	17.903.409,10	1.901.780,32	152.039,90	19.957.229,33
SUCUMBÍOS	16.773.937,83	9.832.879,19	707.057,97	27.313.874,98
ORELLANA	18.515.545,87	4.234.985,55	332.211,86	23.082.743,28
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	13.666.673,11	8.909.969,19	738.965,03	23.315.607,33
SANTA ELENA	11.967.162,32	7.307.138,79	568.572,63	19.842.873,73
TOTALES	561.534.156,61	312.054.003,90	24.841.451,34	898.429.611,86

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

**TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
MUNICIPALES CON BASE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL
PGE DEL AÑO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Cifras en dólares)**

GAD MUNICIPAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (C)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
AZUAY	64.259.865,87	30.479.214,94	2.733.314,00	97.472.394,81
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	2.208.156,14	1.268.649,53	109.943,84	3.586.749,52
CHORDELEG	1.647.025,51	652.060,66	58.137,37	2.357.223,54
CUENCA	37.900.763,43	19.225.316,48	1.737.129,61	58.863.209,52
EL PAN	908.370,87	210.449,11	19.253,74	1.138.073,71
GIRON	1.776.937,03	590.344,40	53.079,25	2.420.360,68
GUACHAPALA	864.737,34	233.867,72	20.721,24	1.119.326,30
GUALACEO	4.390.462,48	1.927.350,69	175.885,47	6.493.698,65
NABON	2.171.316,82	976.375,96	85.208,98	3.232.901,77
OÑA	877.459,18	287.060,12	25.162,09	1.189.681,39
PAUTE	2.877.216,77	1.271.558,51	111.504,79	4.260.280,07
PUCARA	1.540.389,47	700.722,98	60.565,85	2.301.678,30
SAN FERNANDO	877.330,96	248.385,12	22.463,06	1.148.179,14
SANTA ISABEL	2.062.505,49	1.069.544,05	95.060,68	3.227.110,22
SEVILLA DE ORO	1.007.668,58	380.926,30	33.024,54	1.421.619,41
SÍGSIG	3.149.525,81	1.436.603,28	126.173,49	4.712.302,58
BOLÍVAR	22.456.538,34	9.919.373,04	855.885,97	33.231.797,35
CALUMA	1.933.482,69	695.945,02	61.130,56	2.690.558,26
CHILLANES	2.892.619,61	975.353,68	90.332,06	3.958.305,35
CHIMBO	2.300.559,10	824.347,90	72.192,67	3.197.099,67
ECHEANDÍA	1.851.010,18	651.078,24	53.995,57	2.556.083,99
GUARANDA	8.802.438,57	5.007.799,01	425.855,54	14.236.093,13
LAS NAVES	1.373.632,85	432.222,72	36.689,11	1.842.544,68
SAN MIGUEL	3.302.795,34	1.332.626,48	115.690,47	4.751.112,28
CAÑAR	23.329.920,50	10.943.817,10	990.913,87	35.264.651,47
AZOGUES	6.000.929,27	3.077.826,60	274.673,86	9.353.429,73
BIBLIÁN	2.575.141,48	1.003.237,94	89.230,88	3.667.610,31
CAÑAR	6.112.792,88	2.927.660,71	263.780,32	9.304.233,92
DÉLEG	1.299.746,52	372.646,02	33.099,48	1.705.492,03

Página 8 de 33

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



República
del Ecuador

EL TAMBO	1.412.192,93	572.626,19	50.950,99	2.035.770,10
LA TRONCAL	4.859.039,13	2.611.572,18	245.462,78	7.716.074,09
SUSCAL	1.070.078,28	378.247,46	33.715,55	1.482.041,29
CARCHI	21.298.759,06	10.578.484,21	941.400,18	32.818.643,45
BOLIVAR	2.406.567,43	1.130.605,95	99.322,63	3.636.496,01
ESPEJO	2.533.837,07	916.840,52	79.427,15	3.530.104,74
MIRA	2.293.926,53	887.578,60	78.220,46	3.259.725,59
MONTUFAR	3.814.685,35	1.959.782,15	172.953,23	5.947.420,73
SAN PEDRO DE HUACA	1.648.086,36	579.590,89	51.698,47	2.279.375,73
TULCAN	8.601.656,32	5.104.086,10	459.778,24	14.165.520,66
CHIMBORAZO	44.791.637,99	22.569.472,70	1.942.594,90	69.303.705,59
ALAUSI	5.565.161,54	2.465.558,32	211.364,26	8.242.084,12
CHAMBO	1.863.495,93	597.125,95	53.027,37	2.513.649,25
CHUNCHI	1.999.697,29	642.220,84	55.895,10	2.697.813,22
COLTA	5.569.403,85	2.622.000,92	221.983,56	8.413.388,34
CUMANDA	1.654.041,40	784.389,98	67.801,71	2.506.233,09
GUAMOTE	4.668.306,08	3.700.446,03	312.109,00	8.680.861,10
GUANO	4.344.801,96	2.416.683,11	209.448,44	6.970.933,51
PALLATANGA	1.864.053,67	707.133,42	61.200,98	2.632.388,07
PENIPE	1.422.656,72	410.521,63	36.047,99	1.869.226,34
RIOBAMBA	15.840.019,55	8.223.392,50	713.716,50	24.777.128,55
COTOPAXI	38.595.856,70	22.076.116,19	1.894.283,65	62.566.256,54
LA MANA	3.722.377,10	2.369.352,88	203.297,45	6.295.027,43
LATACUNGA	13.383.498,82	8.086.998,87	707.802,90	22.178.300,59
PANGUA	2.819.312,03	1.472.939,47	123.731,20	4.415.982,69
PUJILI	7.262.358,81	4.272.814,25	351.726,51	11.886.899,56
SALCEDO	5.419.566,86	2.984.980,01	260.198,18	8.664.745,04
SAQUISILI	2.873.644,00	1.417.536,44	120.568,12	4.411.748,55
SIGCHOS	3.115.099,08	1.471.494,28	126.959,31	4.713.552,67
EL ORO	58.159.774,50	34.605.667,30	3.033.493,27	95.798.935,07
ARENILLAS	2.478.808,32	2.112.944,52	180.615,20	4.772.368,05
ATAHUALPA	1.199.411,68	465.406,65	41.493,25	1.706.311,58
BALSAS	1.121.749,05	655.198,56	55.608,10	1.832.555,71
CHILLA	964.802,51	205.625,71	18.078,82	1.188.507,04
EL GUABO	5.116.639,74	2.681.757,53	232.830,87	8.031.228,14
HUAQUILLAS	4.978.000,37	3.148.670,49	275.173,10	8.401.843,97
LAS LAJAS	1.140.147,35	393.830,23	35.440,80	1.569.418,39
MACHALA	20.905.447,36	12.732.345,96	1.118.375,92	34.756.169,24
MARCABELI	1.344.595,18	407.772,98	36.928,64	1.789.296,80
PASAJE	5.656.305,59	4.438.847,87	387.648,48	10.482.801,93
PIÑAS	2.730.906,98	1.640.835,25	145.433,16	4.517.175,39
PORTOVELO	1.573.335,47	576.879,40	49.976,95	2.200.191,82
SANTA ROSA	6.197.575,90	4.077.197,71	363.525,32	10.638.298,93
ZARUMA	2.752.048,99	1.068.354,44	92.364,65	3.912.768,09
ESMERALDAS	45.024.157,85	31.651.804,37	2.627.779,19	79.303.741,41
ATACAMES	3.931.933,04	2.726.532,60	226.925,58	6.885.391,22
ELOY ALFARO	4.627.868,12	4.357.875,10	364.262,72	9.350.005,94
ESMERALDAS	14.083.359,77	7.347.318,36	630.765,96	22.061.444,09
MUISNE	3.443.068,54	2.007.656,38	169.466,53	5.620.191,46
QUININDE	11.848.410,93	8.451.847,76	697.059,52	20.997.318,21
RIOVERDE	3.333.809,32	1.893.158,96	161.984,77	5.388.953,05
SAN LORENZO	3.755.708,13	4.867.415,20	377.314,11	9.000.437,44
GALAPAGOS	8.812.849,85	2.636.981,70	229.519,19	11.679.350,74

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



ISABELA	1.607.059,34	395.450,03	33.870,69	2.036.380,06
SAN CRISTOBAL	2.986.561,72	718.635,41	67.644,52	3.772.841,65
SANTA CRUZ	4.219.228,79	1.522.896,27	128.003,98	5.870.129,04
GUAYAS	340.892.943,94	147.798.584,51	13.100.968,39	501.792.496,84
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	2.619.629,01	1.533.015,66	129.854,97	4.282.499,64
BALAO	2.153.475,01	1.253.055,49	113.885,66	3.520.416,16
BALZAR	5.610.708,52	3.239.361,86	275.428,90	9.125.499,28
COLIMES	2.937.269,90	1.554.803,95	132.902,10	4.624.975,95
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	2.075.026,85	586.452,91	52.042,35	2.713.522,11
DAULE	9.385.523,43	6.904.781,45	605.276,39	16.895.581,27
DURAN	16.433.613,44	10.629.674,85	903.953,07	27.967.241,37
EL TRIUNFO	3.963.835,20	3.036.939,04	261.554,95	7.262.329,19
EMPALME	7.537.868,08	4.189.144,67	360.275,80	12.087.288,55
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	1.609.605,63	449.139,49	40.108,97	2.098.854,09
GUAYAQUIL	223.555.430,76	77.529.435,27	7.040.470,03	308.125.336,05
ISIDRO AYORA	1.517.029,67	895.985,08	73.936,29	2.486.951,05
LOMAS DE SARGENTILLO	1.942.953,57	1.145.209,57	99.875,24	3.188.038,38
MILAGRO	13.145.899,82	7.191.090,98	615.121,51	20.952.112,31
NARANJAL	5.901.611,92	4.042.817,45	347.232,83	10.291.662,19
NARANJITO	4.085.497,13	1.533.521,47	146.515,28	5.765.533,89
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	2.194.879,04	1.069.670,39	100.529,35	3.365.078,78
PALESTINA	2.030.693,51	851.069,95	75.037,54	2.956.801,00
PEDRO CARBO	4.656.839,65	2.910.341,18	249.071,68	7.816.252,51
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL	3.452.838,73	2.225.776,28	192.169,66	5.870.784,68
SAMBORONDON	5.859.702,57	3.402.333,66	300.114,63	9.562.150,86
SANTA LUCIA	4.303.311,01	2.479.654,01	213.636,72	6.996.601,73
SIMON BOLIVAR	2.708.898,55	1.746.939,10	148.806,41	4.604.644,06
URBINA JADO	5.937.377,35	3.612.662,78	298.279,75	9.848.319,89
YAGUACHI	5.273.425,58	3.785.707,97	324.888,29	9.384.021,84
IMBABURA	35.208.463,00	21.408.737,91	1.864.167,45	58.481.368,37
ANTONIO ANTE	4.174.527,86	1.856.914,80	161.006,88	6.192.449,54
COTACACHI	4.734.530,34	2.431.293,20	209.789,01	7.375.612,56
IBARRA	13.269.892,89	10.098.147,63	889.604,29	24.257.644,80
OTAVALO	9.067.805,27	4.923.525,90	420.272,33	14.411.603,50
PIMAMPIRO	1.922.613,94	886.222,50	78.646,40	2.887.482,84
SAN MIGUEL DE URQUQUI	2.039.092,70	1.212.633,88	104.848,54	3.356.575,13
LOJA	55.493.152,86	28.911.389,10	2.555.785,19	86.960.327,14
CALVAS	3.955.120,32	1.812.723,76	163.400,92	5.931.245,01
CATAMAYO	3.658.999,16	1.341.594,74	119.088,94	5.119.682,84
CELICA	2.637.231,14	1.109.441,94	98.721,04	3.845.394,12
CHAHUARPAMBA	2.033.869,59	570.922,17	50.387,92	2.655.179,68
ESPINDOLA	2.900.807,11	1.202.667,56	105.946,22	4.209.420,88
GONZANAMA	2.815.740,84	900.739,17	80.675,28	3.797.155,30
LOJA	15.035.783,42	12.433.468,95	1.104.522,68	28.573.775,04
MACARA	2.709.538,35	1.165.150,90	103.661,40	3.978.350,66
OLMEDO	1.686.677,80	315.327,66	27.933,96	2.029.939,41
PALTAS	3.726.094,10	1.759.543,29	155.355,51	5.640.992,91
PINDAL	1.750.346,74	896.578,21	77.280,04	2.724.205,00
PUYANGO	2.768.048,54	1.185.241,29	104.038,47	4.057.328,29
QUILANGA	1.605.130,40	412.005,15	36.189,83	2.053.325,38
SARAGURO	4.037.057,15	1.808.016,45	156.981,93	6.002.055,53
SOZORANGA	2.017.037,18	668.803,82	58.431,06	2.744.272,06
ZAPOTILLO	2.155.671,01	1.329.164,02	113.169,98	3.598.005,01

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



LOS RIOS	71.156.667,65	42.045.581,74	3.590.040,56	116.792.289,95
BABA	4.493.531,88	2.564.436,87	219.559,09	7.277.527,85
BABAHOYO	12.257.467,28	7.096.154,27	607.058,01	19.960.679,56
BUENA FE	5.398.391,71	3.465.754,83	298.544,05	9.162.690,59
MOCACHE	4.387.827,02	2.443.923,09	207.229,70	7.038.979,81
MONTALVO	2.446.955,90	1.266.576,04	108.895,10	3.822.427,05
PALENQUE	2.935.733,52	1.403.678,18	120.376,58	4.459.788,29
PUEBLOVIEJO	3.682.017,68	2.021.766,63	170.290,35	5.874.074,67
QUEVEDO	13.145.552,48	8.053.345,07	678.208,30	21.877.105,86
QUINSALOMA	1.850.356,23	1.236.090,38	104.784,89	3.191.231,50
URDANETA	3.233.921,56	1.869.709,15	159.044,04	5.262.674,76
VALENCIA	4.407.733,61	3.105.436,14	259.550,46	7.772.720,22
VENTANAS	6.272.363,61	3.539.517,64	301.469,59	10.113.350,84
VINCES	6.644.815,14	3.979.193,43	355.030,40	10.979.038,97
MANABI	123.249.328,00	72.647.645,05	6.110.051,12	202.007.024,16
24 DE MAYO	3.621.723,56	1.825.160,53	155.223,38	5.602.107,47
BOLIVAR(CALCETA)	4.100.316,46	2.338.782,30	199.170,89	6.638.269,65
CHONE	11.302.128,62	6.548.045,39	556.718,03	18.406.892,04
EL CARMEN	7.151.904,26	6.593.613,27	558.537,70	14.304.055,22
FLAVIO ALFARO	3.543.050,94	1.609.510,52	135.919,86	5.288.481,31
JAMA	2.900.803,52	1.459.547,91	124.088,29	4.484.439,72
JARAMIJO	1.886.056,82	1.239.905,10	103.968,52	3.229.930,43
JUPIJAPA	6.208.054,12	3.521.386,12	278.321,59	10.007.761,82
JUNIN	2.452.713,12	1.001.285,87	81.655,19	3.535.654,18
MANTA	17.274.503,75	7.942.998,55	688.663,34	25.906.165,64
MONTECRISTI	5.346.178,00	6.080.522,14	490.172,25	11.916.872,40
OLMEDO(MANABI)	1.541.037,71	722.400,51	60.831,34	2.324.269,56
PAJAN	4.460.330,68	2.300.484,96	194.504,41	6.955.320,05
PEDERNALES	6.017.044,21	3.748.766,96	315.408,83	10.081.220,00
PICHINCHA	4.131.663,16	1.845.424,34	157.185,69	6.134.273,18
PORTOVIEJO	18.483.524,81	11.515.635,16	968.037,81	30.967.197,78
PUERTO LOPEZ	2.296.765,54	1.403.938,15	117.160,92	3.817.864,60
ROCAFUERTE	3.486.093,55	1.818.650,72	157.880,28	5.462.624,55
SAN VICENTE	2.490.759,10	1.344.732,91	113.109,59	3.948.601,59
SANTA ANA	5.205.359,89	2.523.543,58	214.646,59	7.943.550,06
SUCRE	5.466.902,62	3.133.747,01	258.967,57	8.859.617,19
TOSAGUA	3.882.413,57	2.129.563,07	179.879,07	6.191.855,71
MORONA SANTIAGO	19.480.462,69	13.913.165,68	1.176.599,41	34.570.227,78
GUALAQUIZA	2.084.862,38	1.318.523,03	114.551,90	3.517.937,31
HUAMBOYA	1.249.278,34	844.661,13	71.044,94	2.164.984,41
LIMON-INDANZA	1.543.660,90	861.468,44	74.097,24	2.479.226,58
LOGROÑO	1.151.356,41	691.847,50	59.872,99	1.903.076,90
MORONA	4.052.843,73	3.607.238,65	307.028,03	7.967.110,41
PABLO VI	739.074,03	233.550,49	20.061,46	992.685,97
PALORA	1.288.116,77	401.664,99	35.668,56	1.725.450,31
SAN JUAN BOSCO	919.926,02	424.999,92	36.551,69	1.381.477,62
SANTIAGO	1.351.228,72	836.048,60	71.563,90	2.258.841,22
SUCUA	1.753.015,98	1.002.426,28	85.836,45	2.841.278,71
TAISHA	2.124.921,51	2.715.787,48	218.480,29	5.059.189,28
TIWINTZA	1.222.177,91	974.949,18	81.841,95	2.278.969,05
NAPO	14.503.647,98	7.093.060,01	595.149,70	22.191.857,70
ARCHIDONA	3.102.516,53	2.055.178,74	170.947,48	5.328.642,75
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	1.483.777,08	345.732,51	29.538,85	1.859.048,45

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



EL CHACO	1.373.020,98	512.542,25	44.222,43	1.929.785,66
QUIJOS	1.651.556,35	383.502,71	33.053,89	2.068.112,95
TENA	6.892.777,04	3.796.103,80	317.387,05	11.006.267,89
ORELLANA	22.437.485,80	7.734.419,12	660.387,06	30.832.291,98
AGUARICO	1.999.470,06	389.251,84	33.089,35	2.421.811,25
LA JOYA DE LOS SACHAS	6.546.531,52	2.648.094,96	224.247,97	9.418.874,45
LORETO	4.310.824,49	1.147.043,29	99.490,82	5.557.358,60
ORELLANA	9.580.659,73	3.550.029,03	303.558,92	13.434.247,68
PASTAZA	15.114.485,25	7.730.960,52	648.433,51	23.493.879,28
ARAJUNO	4.068.955,06	935.276,79	77.979,68	5.082.211,52
MERA	1.970.263,20	788.378,47	63.075,70	2.821.717,38
PASTAZA	7.483.922,49	5.701.604,29	481.079,63	13.666.606,42
SANTA CLARA	1.591.344,50	305.700,98	26.298,49	1.923.343,96
PICHINCHA	293.128.117,78	94.389.690,26	8.749.057,76	396.266.865,79
CAYAMBE	8.330.920,89	4.256.203,50	368.598,50	12.955.722,90
MEJIA	6.619.246,28	4.153.010,62	361.398,35	11.133.655,25
PEDRO MONCAYO	3.605.660,70	1.845.077,21	161.654,59	5.612.392,50
PEDRO VICENTE MALDONADO	2.046.937,94	851.489,35	73.713,18	2.972.140,47
PUERTO QUITO	2.979.008,83	1.783.654,24	150.886,40	4.913.549,46
QUITO	258.903.228,24	76.841.584,91	7.233.470,75	342.978.283,90
RUMIÑAHUI	8.615.446,61	3.252.657,77	283.269,52	12.151.373,90
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	2.027.668,29	1.406.012,66	116.066,47	3.549.747,41
SANTA ELENA	25.165.485,13	15.938.174,39	1.363.669,41	42.467.328,92
LA LIBERTAD	7.910.962,72	3.632.303,98	312.786,37	11.856.053,07
SALINAS	5.415.133,98	3.166.409,90	277.576,07	8.859.119,95
SANTA ELENA	11.839.388,42	9.139.460,52	773.306,96	21.752.155,91
STO DOMINGO	31.554.551,52	18.908.586,75	1.810.196,24	52.273.334,50
LA CONCORDIA	3.840.782,93	2.465.902,42	224.930,19	6.531.615,54
SANTO DOMINGO	27.713.768,58	16.442.684,33	1.585.266,05	45.741.718,96
SUCUMBIOS	30.166.409,36	19.413.746,78	1.567.057,11	51.147.213,26
CASCALES	2.069.325,16	1.470.295,55	112.837,29	3.652.458,00
CUYABENO	3.257.500,63	687.425,87	58.437,18	4.003.363,68
GONZALO PIZARRO	2.118.908,61	873.343,15	73.762,19	3.066.013,96
LAGO AGRIO	12.650.266,97	9.673.675,29	794.275,12	23.118.217,38
PUTUMAYO	1.983.601,92	1.545.721,89	127.568,60	3.656.892,41
SHUSHUFINDI	6.602.702,85	4.781.466,99	367.645,53	11.751.815,38
SUCUMBIOS	1.484.103,21	381.818,04	32.531,21	1.898.452,46
TUNGURAHUA	46.748.307,11	21.139.323,65	1.848.950,97	69.736.581,73
AMBATO	27.172.722,01	12.125.214,88	1.054.518,38	40.352.455,27
BAÑOS DE AGUA SANTA	2.063.193,25	951.209,90	84.275,18	3.098.678,33
CEVALLOS	1.263.173,72	429.469,81	38.882,58	1.731.526,12
MOCHA	1.197.981,69	383.790,18	34.271,32	1.616.043,19
PATATE	1.672.371,15	779.706,71	65.565,25	2.517.643,11
QUERO	2.484.623,85	1.083.028,78	94.257,27	3.661.909,90
SAN PEDRO DE PELILEO	5.182.722,96	2.790.542,67	249.843,21	8.223.108,84
SANTIAGO DE PILLARO	4.113.427,22	1.862.044,38	164.452,41	6.139.924,01
TISALEO	1.598.091,26	734.316,33	62.885,37	2.395.292,96
ZAMORA CHINCHIPE	13.652.253,70	8.577.723,33	753.903,35	22.983.880,39
CENTINELA DEL CONDOR	1.004.257,62	608.523,41	54.410,67	1.667.191,71
CHINCHIPE	1.485.344,64	812.104,93	70.399,81	2.367.849,37
EL PANGUI	1.498.290,59	762.602,20	67.441,46	2.328.334,25
NANGARITZA	923.459,32	649.164,77	56.831,53	1.629.455,62
PALANDA	1.426.450,79	860.060,02	73.972,09	2.360.482,90

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



PAQUISHA	955.133,32	572.128,07	49.089,21	1.576.350,61
YACUAMBI	1.213.059,04	655.745,49	57.120,93	1.925.925,46
YANZATZA	2.001.479,86	1.746.974,50	155.230,22	3.903.684,58
ZAMORA	3.144.778,53	1.910.419,95	169.407,43	5.224.605,90
Total general	1.464.681.122,41	703.111.720,35	61.643.601,47	2.229.436.444,24

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

**TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PARROQUIALES RURALES CON BASE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO
PERMANENTES DEL PGE DEL AÑO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Cifras en dólares)**

GAD PARROQUIAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (c)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
AZUAY	8.274.201,29	4.796.796,12	338.759,13	13.409.756,54
CHORDELEG	544.834,23	115.695,42	7.987,59	668.517,23
LA UNION	137.845,53	34.570,16	2.465,55	174.881,23
LUIS GALARZA ORELLANA (CAB.EN DELEGSOL)	137.845,53	31.758,73	2.178,13	171.782,39
PRINCIPAL	137.845,53	27.200,09	1.767,18	166.812,81
SAN MARTIN DE PUZHIO	131.297,64	22.166,44	1.576,73	155.040,81
CUENCA	2.845.722,62	3.177.677,99	221.035,55	6.244.436,16
BAÑOS	137.845,53	302.457,63	20.072,96	460.376,12
CHAUCHA	137.845,53	47.134,02	3.089,12	188.068,67
CHECA (JIDCAY)	137.845,53	56.781,21	3.736,65	198.363,38
CHIQUINTAD	137.845,53	90.465,59	6.132,56	234.443,68
CUMBE	137.845,53	104.701,10	7.688,06	250.234,69
LLACAO	124.744,09	90.899,05	6.129,80	221.772,94
MOLLETURO	137.845,53	168.823,71	12.041,78	318.711,02
NULTI	130.394,88	79.831,64	5.736,25	215.962,77
OCTAVIO CORDERO PALACIOS (SANTA ROSA)	122.065,93	44.388,74	3.127,35	169.582,02
PACCHA	137.845,53	110.437,06	7.823,88	256.106,47
QUINGEO	137.845,53	140.530,77	10.876,11	289.252,41
RICAUARTE	137.845,53	284.262,91	18.885,58	440.994,02
SAN JOAQUIN	136.934,42	145.363,08	10.024,11	292.321,61
SANTA ANA	137.845,53	104.635,29	7.372,64	249.853,46
SAYAUSI	137.845,53	147.055,33	10.616,65	295.517,52
SIDCAY	137.845,53	69.891,76	4.873,75	212.611,04
SININCAY	137.845,53	314.843,69	21.629,12	474.318,35
TARQUI	137.845,53	201.420,90	14.467,41	353.733,84
TURI	137.845,53	155.267,59	10.940,59	304.053,71
VALLE	126.054,82	411.011,70	27.972,39	565.038,92
VICTORIA DEL PORTETE (IRQUIS)	137.845,53	107.475,22	7.798,77	253.119,52
EL PAN	137.845,53	24.236,58	2.109,53	164.191,64
SAN VICENTE	137.845,53	24.236,58	2.109,53	164.191,64
GIRON	275.691,06	57.150,93	4.813,71	337.655,70
ASUNCION	137.845,53	39.920,55	3.429,12	181.195,21
SAN GERARDO	137.845,53	17.230,38	1.384,59	156.460,50
GUALACEO	1.036.526,80	379.499,37	28.385,53	1.444.411,70
DANIEL CORDOVA TORAL (EL ORIENTE)	137.845,53	33.803,06	2.201,15	173.849,75
JADAN	137.845,53	70.850,43	5.561,97	214.257,93
LUIS CORDERO VEGA	137.845,53	44.564,70	3.368,99	185.779,22
MARIANO MORENO	137.845,53	47.673,97	3.424,06	188.943,56
REMIGIO CRESPO TORAL (GULAG)	137.845,53	25.847,02	1.795,67	165.488,22

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SAN JUAN	137.845,53	90.412,44	6.874,21	235.132,17
SIMON BOLIVAR (CAB. EN GAÑANZOL)	71.608,09	20.384,77	1.431,56	93.424,42
ZHIDMAD	137.845,53	45.962,98	3.727,93	187.536,44
NABON	413.536,59	120.178,87	8.555,31	542.270,76
COCHAPATA	137.845,53	53.627,45	4.185,16	195.658,13
EL PROGRESO (CAB. EN ZHOTA)	137.845,53	39.748,13	2.598,08	180.191,74
LAS NIEVES (CHAYA)	137.845,53	26.803,29	1.772,07	166.420,89
OÑA	133.256,77	24.690,22	1.675,73	159.622,71
SUSUDEL	133.256,77	24.690,22	1.675,73	159.622,71
PAUTE	956.950,27	285.963,34	20.263,67	1.263.177,28
BULAN (JOSE VICTOR IZQUIERDO)	129.877,09	40.750,03	2.826,68	173.453,80
CHICAN (GUILLERMO ORTEGA)	137.845,53	63.702,77	4.468,14	206.016,44
DUG DUG	137.845,53	35.000,31	2.461,59	175.307,43
EL CABO	137.845,53	54.087,54	4.054,86	195.987,94
GUARAINAG	137.845,53	20.861,73	1.254,28	159.961,54
SAN CRISTOBAL (CARLOS ORDOÑEZ LAZO)	137.845,53	43.089,41	3.239,70	184.174,65
TOMEBAMBA	137.845,53	28.471,54	1.958,41	168.275,48
PUCARA	137.845,53	34.407,03	2.600,83	174.853,39
SAN RAFAEL DE SHARUG	137.845,53	34.407,03	2.600,83	174.853,39
SAN FERNANDO	137.845,53	11.684,37	926,97	150.456,88
CHUMBLIN	137.845,53	11.684,37	926,97	150.456,88
SANTA ISABEL	551.382,12	195.331,00	14.434,78	761.147,90
ABDON CALDERON (LA UNION)	137.845,53	73.207,23	5.507,15	216.559,91
EL CARMEN DE PIJILI	137.845,53	39.953,92	3.264,12	181.063,57
SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA	137.845,53	36.519,86	2.438,25	176.803,64
ZHAGLLI (SHAGLLI)	137.845,53	45.650,00	3.225,26	186.720,78
SEVILLA DE ORO	275.691,06	71.002,27	5.035,76	351.729,10
AMALUZA	137.845,53	28.178,88	2.172,61	168.197,02
PALMAS	137.845,53	42.823,39	2.863,15	183.532,07
SIGSIG	827.073,18	299.278,71	20.934,19	1.147.286,08
CUCHIL (CUTCHIL)	137.845,53	33.420,51	2.357,32	173.623,36
GUEL	137.845,53	26.607,55	1.611,91	166.064,99
JIMA (GIMA)	137.845,53	64.158,34	3.936,87	205.940,75
LUDO	137.845,53	64.994,37	4.842,57	207.682,47
SAN BARTOLOME	137.845,53	68.519,66	5.254,12	211.619,31
SAN JOSE DE RARANGA	137.845,53	41.578,28	2.931,39	182.355,20
BOLIVAR	2.603.825,27	1.332.562,94	91.731,04	4.028.119,25
CHILLANES	137.845,53	80.376,17	6.758,32	224.980,02
SAN JOSE DEL TAMBO (TAMBOPAMBA)	137.845,53	80.376,17	6.758,32	224.980,02
CHIMBO	543.564,32	173.154,12	13.250,68	729.969,11
ASUNCION (ASANCOTO)	137.845,53	44.846,30	3.605,54	186.297,37
MAGDALENA (CHAPACOTO)	137.845,53	43.552,53	3.248,35	184.646,41
SAN SEBASTIAN	130.027,73	18.912,77	1.381,46	150.321,96
TELIMBELA	137.845,53	65.842,52	5.015,33	208.703,38
GUARANDA	1.102.764,24	834.368,66	52.655,71	1.989.788,62
FACUNDO VELA	137.845,53	59.899,84	3.268,91	201.014,28
JULIO E. MORENO (CATANAHUAN GRANDE)	137.845,53	68.625,16	4.498,22	210.968,90
SALINAS	137.845,53	135.768,15	8.609,58	282.223,27
SAN LORENZO	137.845,53	51.785,10	2.821,16	192.451,79
SAN LUIS DE PAMBIL	137.845,53	143.523,10	8.774,97	290.143,61
SAN SIMON (YACOTO)	137.845,53	96.381,27	5.917,54	240.144,35
SANTAFE (SANTA FE)	137.845,53	43.336,00	2.332,38	183.513,90
SIMIATUG	137.845,53	235.050,04	16.432,95	389.328,52

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SAN MIGUEL	819.651,18	244.663,99	19.066,33	1.083.381,50
BALSAPAMBA	137.845,53	43.089,75	3.426,84	184.362,13
BILOVAN	137.845,53	52.686,65	4.226,90	194.759,08
REGULO DE MORA	130.423,53	23.727,24	1.601,65	155.752,41
SAN PABLO (SAN PABLO DE ATENAS)	137.845,53	78.402,64	6.047,06	222.295,24
SAN VICENTE	137.845,53	18.998,66	1.368,60	158.212,79
SANTIAGO	137.845,53	27.759,05	2.395,27	167.999,85
CAÑAR	3.574.131,78	1.795.315,22	126.548,08	5.495.995,09
AZOGUES	1.102.764,24	608.385,13	41.732,57	1.752.881,94
COJITAMBO	137.845,53	62.139,46	3.972,79	203.957,78
GUAPAN	137.845,53	166.779,73	11.560,11	316.185,37
JAVIER LOYOLA (CHUQUIPATA)	137.845,53	116.294,44	8.250,92	262.390,89
LUIS CORDERO	137.845,53	67.762,06	4.467,78	210.075,37
PINDILIG	137.845,53	45.079,23	3.093,74	186.018,50
RIVERA	137.845,53	48.493,12	3.371,52	189.710,17
SAN MIGUEL	137.845,53	67.535,65	4.684,74	210.065,92
TADAY	137.845,53	34.301,44	2.330,97	174.477,94
BIBLIAN	548.803,07	121.873,85	8.990,18	679.667,10
JERUSALEN	137.845,53	31.120,13	2.348,65	171.314,30
NAZON (CAB. EN PAMPA DE DOMINGUEZ)	137.845,53	45.336,83	3.383,00	186.565,36
SAN FRANCISCO DE SAGEO	137.845,53	25.872,43	1.756,19	165.474,16
TURUPAMBA	135.266,48	19.544,46	1.502,34	156.313,28
CAÑAR	1.516.300,83	748.176,31	54.790,06	2.319.267,20
CHONTAMARCA	137.845,53	72.836,90	5.473,40	216.155,83
CHOROCOYTE	137.845,53	50.477,06	3.558,46	191.881,05
DUCUR	137.845,53	74.446,39	5.799,33	218.091,24
GENERAL MORALES (SOCARTE)	137.845,53	71.408,65	4.922,28	214.176,46
GUALLETURO	137.845,53	74.174,17	5.361,31	217.381,02
HONORATO VASQUEZ (TAMBO VIEJO)	137.845,53	109.044,61	7.780,45	254.670,59
INGAPIRCA	137.845,53	147.343,60	10.916,14	296.105,28
JUNCAL	137.845,53	42.741,92	3.064,54	183.651,98
SAN ANTONIO	137.845,53	40.195,56	2.938,26	180.979,34
VENTURA	137.845,53	26.141,24	1.940,20	165.926,97
ZHUD	137.845,53	39.366,23	3.035,69	180.247,45
DELEG	137.845,53	28.014,21	2.245,32	168.105,06
SOLANO	137.845,53	28.014,21	2.245,32	168.105,06
LA TRONCAL	268.418,11	288.865,72	18.789,95	576.073,78
MANUEL J. CALLE	130.572,58	89.101,40	5.529,64	225.203,61
PANCHO NEGRO	137.845,53	199.764,32	13.260,32	350.870,17
CARCHI	3.567.305,87	1.467.373,24	112.022,47	5.146.701,59
BOLIVAR	689.227,65	231.312,37	17.541,43	938.081,44
GARCIA MORENO	137.845,53	37.867,93	2.759,91	178.473,37
LOS ANDES	137.845,53	56.684,06	4.226,90	198.756,50
MONTE OLIVO	137.845,53	44.452,15	3.209,38	185.507,05
SAN RAFAEL	137.845,53	42.261,83	3.296,63	183.403,99
SAN VICENTE DE PUSIR	137.845,53	50.046,39	4.048,61	191.940,53
ESPEJO	413.536,59	144.020,62	11.780,30	569.337,51
EL GOALTAL	137.845,53	21.564,25	1.854,87	161.264,65
LA LIBERTAD (ALIZO)	137.845,53	70.418,69	5.794,87	214.059,10
SAN ISIDRO	137.845,53	52.037,67	4.130,56	194.013,76
MIRA	413.536,59	144.106,32	11.752,39	569.395,30
CONCEPCION	137.845,53	67.203,92	5.276,66	210.326,11
JIJON Y CAAMAÑO (CAB. EN RIO BLANCO)	137.845,53	46.495,00	4.061,42	188.401,95

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



JUAN MONTALVO (SAN IGNACIO DE QUIL)	137.845,53	30.407,40	2.414,30	170.667,24
MONTUFAR	683.180,65	234.159,21	17.618,33	934.958,18
CHITAN DE NAVARRETE	137.845,53	18.312,73	1.253,78	157.412,04
CRISTOBAL COLON	137.845,53	67.520,65	5.098,85	210.465,03
FERNANDEZ SALVADOR	137.845,53	34.520,80	2.598,37	174.964,70
LA PAZ	137.845,53	84.150,89	6.533,53	228.529,96
PIARTAL	131.798,53	29.654,13	2.133,79	163.586,45
SAN PEDRO DE HUACA	137.845,53	36.688,38	2.685,65	177.219,57
MARISCAL SUCRE	137.845,53	36.688,38	2.685,65	177.219,57
TULCAN	1.229.978,86	677.086,34	50.644,38	1.957.709,58
EL CARMELO (EL PUN)	129.602,33	79.982,99	6.038,24	215.623,56
EL CHICAL	137.845,53	89.178,13	7.434,58	234.458,23
JULIO ANDRADE (OREJUELA)	135.457,82	228.017,72	16.155,31	379.630,85
MALDONADO	137.845,53	47.392,03	3.789,40	189.026,96
PIOTER	137.845,53	22.066,47	1.472,05	161.384,05
SANTA MARTHA DE CUBA	137.845,53	59.091,11	4.291,70	201.228,34
TOBAR DONOSO (LA BOCANA DE CAMUMBI)	137.845,53	28.676,69	2.309,31	168.831,53
TUFIÑO	137.845,53	62.770,28	4.782,28	205.398,10
URBINA (TAYA)	137.845,53	59.910,92	4.371,52	202.127,97
CHIMBORAZO	5.996.170,20	3.797.636,67	253.619,99	10.047.426,85
ALAUSI	1.215.725,77	628.942,36	44.029,39	1.888.697,52
ACHUPALLAS	137.845,53	185.868,85	13.395,17	337.109,55
GUASUNTOS	137.845,53	48.296,63	3.017,51	189.159,67
HUIGRA	137.845,53	47.858,39	3.010,53	188.714,46
MULTITUD	137.845,53	45.373,79	2.838,81	186.058,12
PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)	112.961,53	8.464,65	619,48	122.045,66
PUMALLACTA	137.845,53	20.987,24	1.331,98	160.164,75
SEVILLA	137.845,53	18.001,95	1.118,43	156.965,91
SIBAMBE	137.845,53	82.606,46	5.155,63	225.607,61
TIXAN	137.845,53	171.484,39	13.541,86	322.871,79
CHUNCHI	537.943,41	86.372,06	6.390,83	630.706,31
CAPZOL	126.952,58	16.927,69	1.288,96	145.169,24
COMPUD	135.299,77	17.801,45	1.267,13	154.368,35
GONZOL	137.845,53	22.698,74	1.649,31	162.193,58
LLAGOS	137.845,53	28.944,17	2.185,44	168.975,14
COLTA	548.085,07	470.624,88	34.120,80	1.052.830,74
CAÑI	134.548,48	23.183,48	1.563,83	159.295,79
COLUMBE	137.845,53	262.477,66	19.537,82	419.861,01
JUAN DE VELASCO (PANGOR)	137.845,53	71.274,28	5.449,85	214.569,67
SANTIAGO DE QUITO (CAB. EN SAN ANTONIO DE QUITO)	137.845,53	113.689,45	7.569,29	259.104,27
GUAMOTE	275.691,06	689.413,99	36.180,02	1.001.285,07
CEBADAS	137.845,53	283.447,21	14.050,53	435.343,27
PALMIRA	137.845,53	405.966,78	22.129,49	565.941,80
GUANO	1.212.402,46	543.943,09	35.847,82	1.792.193,38
GUANANDO	109.638,22	10.245,69	645,34	120.529,26
ILAPO	137.845,53	38.896,95	2.409,61	179.152,09
LA PROVIDENCIA	137.845,53	14.760,10	955,33	153.560,96
SAN ANDRES	137.845,53	247.825,37	17.268,18	402.939,08
SAN GERARDO DE PACAICAGUAN	137.845,53	49.445,14	3.015,25	190.305,92
SAN ISIDRO DE PATULU	137.845,53	102.807,62	6.798,26	247.451,41
SAN JOSE DEL CHAZO	137.845,53	27.148,78	1.556,26	166.550,56
SANTA FE DE GALAN	137.845,53	40.470,97	2.426,52	180.743,02
VALPARAISO	137.845,53	12.342,46	773,07	150.961,06

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



PENIPE	756.259,03	81.258,14	6.188,73	843.705,91
BILBAO (CAB.EN QUILLUYACU)	123.500,93	6.293,41	413,26	130.207,60
EL ALTAR	137.845,53	20.736,23	1.611,53	160.193,29
LA CANDELARIA	137.845,53	9.785,86	747,57	148.378,96
MATUS	97.807,64	16.071,24	1.265,50	115.144,37
PUELA	137.845,53	12.246,67	922,30	151.014,50
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG	121.413,88	16.124,74	1.228,57	138.767,18
RIOBAMBA	1.450.063,39	1.297.082,15	90.862,39	2.838.007,92
CACHA (CAB. EN MACHANGARA)	137.845,53	79.998,70	4.994,72	222.838,94
CALPI	137.845,53	117.110,73	8.110,01	263.066,27
CUBIJIES	137.845,53	48.070,74	3.581,70	189.497,97
FLORES	137.845,53	102.907,75	6.410,69	247.163,97
LICAN	71.608,09	97.331,05	7.824,45	176.763,59
LICTO	137.845,53	158.121,38	11.387,75	307.354,66
PUNGALA	137.845,53	129.060,20	8.744,70	275.650,43
PUNIN	137.845,53	127.914,82	8.732,40	274.492,75
QUIMIAG	137.845,53	110.407,49	7.390,75	255.643,77
SAN JUAN	137.845,53	142.803,95	9.976,28	290.625,76
SAN LUIS	137.845,53	183.355,35	13.708,94	334.909,81
COTOPAXI	4.535.227,34	3.902.725,22	254.381,88	8.692.334,44
LA MANA	275.691,06	191.088,58	9.789,31	476.568,95
GUASAGANDA (CAB. EN GUASAGANDA CENTRO)	137.845,53	118.991,27	6.405,54	263.242,34
PUCAYACU	137.845,53	72.097,31	3.383,77	213.326,61
LATACUNGA	1.378.455,30	1.522.662,17	101.019,41	3.002.136,88
11 DE NOVIEMBRE (ILINCHISI)	137.845,53	45.589,41	3.044,82	186.479,76
ALAQUES (ALAQUEZ)	137.845,53	134.322,99	8.614,78	280.783,30
BELISARIO QUEVEDO (GUANAILIN)	137.845,53	117.748,98	7.542,96	263.137,47
GUAITACAMA (GUAYTACAMA)	137.845,53	168.972,57	11.381,75	318.199,85
JOSEGUANGO BAJO	137.845,53	49.269,49	3.004,51	190.119,53
MULALO	137.845,53	171.023,59	11.243,19	320.112,31
POALO	137.845,53	120.395,58	8.265,05	266.506,17
SAN JUAN DE PASTOCALLE	137.845,53	240.166,94	16.097,38	394.109,85
TANICUCHI	137.845,53	249.337,30	16.443,44	403.626,27
TOACASO	137.845,53	225.835,31	15.381,53	379.062,37
PANGUA	399.861,44	343.394,18	21.869,45	765.125,07
MORASPUNGO	137.845,53	266.206,73	16.795,78	420.848,03
PINLLOPATA	124.170,38	23.957,91	1.666,89	149.795,18
RAMON CAMPAÑA	137.845,53	53.229,54	3.406,78	194.481,85
PUJILI	827.073,18	842.515,31	52.842,03	1.722.430,51
ANGAMARCA	137.845,53	136.339,13	8.194,43	282.379,08
GUANGAJE	137.845,53	191.902,75	12.085,69	341.833,97
LA VICTORIA	137.845,53	64.818,47	3.656,64	206.320,64
PILALO	137.845,53	54.588,58	4.205,43	196.639,54
TINGO	137.845,53	85.556,71	5.995,82	229.398,05
ZUMBAHUA	137.845,53	309.309,68	18.704,02	465.859,23
SALCEDO	689.227,65	489.327,01	34.567,63	1.213.122,29
ANTONIO JOSE HOLGUIN (SANTA LUCIA)	137.845,53	48.545,54	3.133,82	189.524,89
CUSUBAMBA	137.845,53	141.107,07	10.029,41	288.982,01
MULALILLO	137.845,53	118.102,39	8.309,60	264.257,51
MULLIQUINDIL (SANTA ANA)	137.845,53	128.406,46	9.155,17	275.407,16
PANSALEO	137.845,53	53.165,55	3.939,63	194.950,71
SAQUISILI	413.536,59	228.971,09	14.524,05	657.031,73
CANCHAGUA	137.845,53	74.771,28	4.100,27	216.717,08

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



CHANTILIN	137.845,53	29.240,86	2.112,64	169.199,03
COCHAPAMBA	137.845,53	124.958,95	8.311,14	271.115,62
SIGCHOS	551.382,12	284.766,88	19.770,01	855.919,01
CHUGCHILLAN	137.845,53	143.117,80	11.028,41	291.991,74
ISINLIVI	137.845,53	72.689,44	4.587,57	215.122,54
LAS PAMPAS	137.845,53	43.297,53	2.544,13	183.687,18
PALO QUEMADO	137.845,53	25.662,12	1.609,91	165.117,55
EL ORO	6.537.638,39	2.356.987,95	165.472,18	9.060.098,53
ARENILLAS	551.382,12	278.580,13	17.618,89	847.581,14
CARCABON	137.845,53	33.122,62	1.949,85	172.918,00
CHACRAS	137.845,53	42.632,88	3.376,13	183.854,54
LA CUCA	137.845,53	78.638,10	4.998,20	221.481,83
PALMALES	137.845,53	124.186,53	7.294,71	269.326,76
ATAHUALPA	560.482,56	72.117,06	5.581,52	638.181,13
AYAPAMBA	132.102,98	31.867,43	2.459,97	166.430,38
CORDONCILLO	100.806,38	15.341,83	1.198,31	117.346,52
MILAGRO	137.845,53	8.753,15	647,37	147.246,05
SAN JOSE	100.438,98	6.969,37	567,97	107.976,32
SAN JUAN DE CERRO AZUL	89.288,68	9.185,28	707,90	99.181,87
BALSAS	102.467,88	48.449,55	2.676,43	153.593,86
BELLAMARIA	102.467,88	48.449,55	2.676,43	153.593,86
EL GUABO	482.784,24	438.594,45	27.606,61	948.985,30
BARBONES (SUCRE)	135.485,09	124.023,92	8.260,70	267.769,71
LA IBERIA	137.845,53	77.158,21	4.988,45	219.992,19
RIO BONITO	71.608,09	127.136,88	7.661,92	206.406,88
TENDALES (CAB.EN PUERTO TENDALES)	137.845,53	110.275,44	6.695,54	254.816,51
LAS LAJAS	396.130,99	49.391,35	4.162,05	449.684,40
EL PARAISO	120.439,93	17.831,83	1.398,04	139.669,80
LA LIBERTAD	137.845,53	17.945,68	1.580,09	157.371,29
SAN ISIDRO	137.845,53	13.613,84	1.183,93	152.643,30
MACHALA	137.845,53	121.378,88	9.192,78	268.417,19
EL RETIRO	137.845,53	121.378,88	9.192,78	268.417,19
MARCABELI	106.562,73	9.592,04	697,16	116.851,92
EL INGENIO	106.562,73	9.592,04	697,16	116.851,92
PASAJE	824.007,13	417.595,02	29.138,50	1.270.740,64
BUENAVISTA	137.845,53	164.915,60	12.101,71	314.862,84
CAÑAQUEMADA	137.845,53	35.759,83	2.551,63	176.156,98
CASACAY	137.845,53	47.046,09	3.263,38	188.155,00
LA PEÑA	137.845,53	63.858,79	4.370,16	206.074,47
PROGRESO	137.845,53	82.262,94	5.422,68	225.531,16
UZHCURRUMI	134.779,48	23.751,77	1.428,94	159.960,19
PIÑAS	813.796,38	220.510,13	15.770,49	1.050.077,01
CAPIRO (CAB. EN LA CAPILLA DE CAPIRO)	137.845,53	53.208,49	3.738,58	194.792,60
LA BOCANA	137.845,53	37.279,32	2.696,04	177.820,89
MOROMORO (CAB. EN EL VADO)	137.845,53	27.067,96	1.885,53	166.799,01
PIEDRAS	137.845,53	17.213,15	1.235,32	156.294,00
SAN ROQUE (AMBROSIO MALDONADO)	124.568,73	19.926,34	1.361,07	145.856,14
SARACAY	137.845,53	65.814,87	4.853,96	208.514,36
PORTOVELO	413.536,59	52.378,81	3.519,53	469.434,93
CURTINCAPA	137.845,53	11.901,44	817,49	150.564,46
MORALES	137.845,53	15.074,07	1.078,97	153.998,57
SALATI	137.845,53	25.403,30	1.623,07	164.871,90
SANTA ROSA	948.538,95	427.710,92	32.267,56	1.408.517,43

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



BELLAMARIA	137.845,53	59.851,26	4.708,21	202.405,00
BELLAVISTA	137.845,53	87.976,17	6.320,66	232.142,36
JAMBELI	137.845,53	47.937,98	3.879,58	189.663,09
LA AVANZADA	121.465,77	53.642,07	3.696,68	178.804,52
SAN ANTONIO	137.845,53	36.540,47	2.975,99	177.361,99
TORATA	137.845,53	50.073,69	3.570,95	191.490,17
VICTORIA	137.845,53	91.689,27	7.115,50	236.650,31
ZARUMA	1.200.103,31	220.689,62	17.240,66	1.438.033,59
ABAÑIN	137.845,53	30.040,25	2.484,44	170.370,22
ARCAPAMBA	116.128,42	15.055,71	1.100,63	132.284,76
GUANAZAN	137.845,53	50.354,61	4.047,34	192.247,47
GUIZHAGUIÑA	137.845,53	31.085,07	2.399,72	171.330,32
HUERTAS	137.845,53	29.204,52	2.185,78	169.235,83
MALVAS	119.056,17	13.216,09	1.083,83	133.356,09
MULUNCAY GRANDE	137.845,53	13.697,68	1.022,87	152.566,07
SALVIAS	137.845,53	15.005,60	1.097,97	153.949,10
SINSAO	137.845,53	23.030,10	1.818,09	162.693,72
ESMERALDAS	7.789.936,69	6.361.787,06	364.006,58	14.515.730,34
ATACAMES	551.382,12	761.743,79	36.995,58	1.350.121,49
LA UNION	137.845,53	99.747,03	4.924,98	242.517,53
SUA (CAB. EN LA BOCANA)	137.845,53	118.356,48	5.347,03	261.549,04
TONCHIGÜE	137.845,53	266.683,98	12.025,16	416.554,67
TONSUPA	137.845,53	276.956,30	14.698,42	429.500,25
ELOY ALFARO	2.040.288,23	1.037.679,92	64.049,74	3.142.017,89
ANCHAYACU	137.845,53	51.896,47	3.847,25	193.589,25
ATAHUALPA (CAB. EN CAMARONES)	137.845,53	41.882,48	2.488,37	182.216,38
BORBON	137.845,53	264.050,84	15.169,66	417.066,02
COLON ELOY DEL MARIA	137.845,53	58.424,37	3.333,12	199.603,03
LA TOLA	137.845,53	104.269,00	6.141,32	248.255,85
LUIS VARGAS TORRES (CAB. EN PLAYA DE ORO)	137.845,53	11.664,05	765,20	150.274,77
MALDONADO	137.845,53	67.982,45	3.981,41	209.809,39
PAMPANAL DE BOLIVAR	124.601,17	44.019,21	2.820,12	171.440,50
SAN FRANCISCO DE ONZOLE	137.845,53	37.655,59	2.236,05	177.737,17
SAN JOSE DE CAYAPAS	137.845,53	42.922,74	2.540,20	183.308,47
SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS	137.845,53	50.030,73	2.958,79	190.835,05
SANTO DOMINGO DE ONZOLE	137.845,53	58.379,22	3.865,37	200.090,13
SELVA ALEGRE	123.695,17	28.509,50	1.859,56	154.064,23
TELEMBI	137.845,53	140.944,68	9.744,75	288.534,96
TIMBIRE	137.845,53	35.048,59	2.298,57	175.192,70
ESMERALDAS	1.102.764,24	533.612,18	39.889,61	1.676.266,03
CAMARONES (CAB. EN SAN VICENTE)	137.845,53	58.998,66	4.170,53	201.014,73
CHINCA	137.845,53	97.136,84	6.569,53	241.551,89
CRNEL. CARLOS CONCHA TORRES (CAB. EN HUELE)	137.845,53	47.281,01	3.702,39	188.828,94
MAJUA	137.845,53	46.204,13	3.641,99	187.691,65
SAN MATEO	137.845,53	99.277,23	7.848,07	244.970,83
TABIAZO	137.845,53	58.628,92	3.930,06	200.404,52
TACHINA	137.845,53	68.754,97	4.957,64	211.558,14
VUELTA LARGA	137.845,53	57.330,41	5.069,40	200.245,35
MUISNE	1.102.764,24	494.174,31	32.890,69	1.629.829,24
BOLIVAR	137.845,53	33.808,02	2.565,90	174.219,45
DAULE	137.845,53	53.458,81	3.548,10	194.852,45
GALERA	137.845,53	42.459,75	2.651,69	182.956,98
QUINGUE (OLMEDO PERDOMO FRANCO)	137.845,53	16.738,76	980,40	155.564,70

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SALIMA	137.845,53	30.183,02	1.846,86	169.875,41
SAN FRANCISCO	137.845,53	71.968,94	5.455,62	215.270,09
SAN GREGORIO	137.845,53	140.347,22	9.309,81	287.502,56
SAN JOSE DE CHAMANGA (CAB. EN CHAMANGA)	137.845,53	105.209,78	6.532,29	249.587,61
QUININDE	689.227,65	1.867.565,42	103.589,87	2.660.382,94
CHURA (CHANCAMA) (CAB. EN EL YERBERO)	137.845,53	105.400,85	6.631,50	249.877,88
CUBE	137.845,53	213.268,36	11.704,84	362.818,72
LA UNION	137.845,53	869.919,96	45.137,87	1.052.903,36
MALIMPIA	137.845,53	533.081,83	32.092,91	703.020,28
VICHE	137.845,53	145.894,42	8.022,74	291.762,69
RIO VERDE	689.227,65	517.888,23	34.071,87	1.241.187,76
CHONTADURO	137.845,53	75.518,19	4.773,06	218.136,78
CHUMUNDE	137.845,53	88.416,42	5.796,20	232.058,15
LAGARTO	137.845,53	109.384,61	8.774,57	256.004,71
MONTALVO (CAB. EN HORQUETA)	137.845,53	105.267,96	6.065,72	249.179,21
ROCAFUERTE	137.845,53	139.301,06	8.662,32	285.808,91
SAN LORENZO	1.614.282,56	1.149.123,22	52.519,22	2.815.924,99
5 DE JUNIO (CAB. EN UIMBI)	117.460,73	30.678,87	1.462,89	149.602,49
ALTO TAMBO (CAB. EN GUADUAL)	137.845,53	138.594,42	6.027,11	282.467,06
ANCON (PICHANGAL) (CAB. EN PALMA REAL)	137.845,53	112.900,42	5.392,49	256.138,44
CALDERON	137.845,53	46.139,32	1.881,93	185.866,78
CARONDELET	130.263,48	91.266,33	5.015,88	226.545,68
CONCEPCION	137.845,53	148.302,59	6.409,34	292.557,46
MATAJE (CAB. EN SANTANDER)	137.845,53	77.373,29	4.721,46	219.940,28
SAN JAVIER DE CACHAVI (CAB. EN SAN JAVIER)	125.948,58	49.361,18	2.738,46	178.048,22
SANTA RITA	137.845,53	110.693,68	4.616,99	253.156,20
TAMBILLO	137.845,53	125.075,81	5.305,21	268.226,54
TULULBI (CAB. EN RICAURTE)	137.845,53	164.748,59	6.558,68	309.152,80
URBINA	137.845,53	53.988,73	2.388,78	194.223,05
GALAPAGOS	1.193.649,24	230.032,66	15.798,96	1.439.480,86
ISABELA	264.112,04	18.009,74	988,09	283.109,86
TOMAS DE BERLANGA (SANTO TOMAS)	264.112,04	18.009,74	988,09	283.109,86
SAN CRISTOBAL	401.313,13	51.748,25	3.453,42	456.514,80
EL PROGRESO	264.112,04	40.993,01	2.711,37	307.816,42
ISLA SANTA MARIA (FLOREANA) (CAB. EN PTO. VELASCO IBARRA)	137.201,10	10.755,24	742,05	148.698,38
SANTA CRUZ	528.224,07	160.274,68	11.357,45	699.856,20
BELLAVISTA	264.112,04	113.779,50	7.632,56	385.524,10
SANTA ROSA (INCLUYE LA ISLA BALTRA)	264.112,04	46.495,18	3.724,88	314.332,10
GUAYAS	3.931.282,93	5.996.291,23	392.733,01	10.320.307,16
COLIMES	71.608,09	134.041,08	8.863,11	214.512,28
SAN JACINTO	71.608,09	134.041,08	8.863,11	214.512,28
DAULE	551.382,12	948.234,78	57.149,43	1.556.766,34
JUAN BAUTISTA AGUIRRE (LOS TINTOS)	137.845,53	226.424,41	14.184,10	378.454,05
LAUREL	137.845,53	261.279,47	14.979,33	414.104,33
LIMONAL	137.845,53	232.780,25	13.828,78	384.454,55
LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO)	137.845,53	227.750,65	14.157,23	379.753,41
EL EMPALME	275.691,06	582.451,28	36.222,86	894.365,20
EL ROSARIO	137.845,53	198.316,75	12.838,96	349.001,24
GUAYAS (PUEBLO NUEVO)	137.845,53	384.134,53	23.383,90	545.363,96
GUAYAQUIL	689.227,65	902.218,45	76.439,94	1.667.886,03
JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO)	137.845,53	144.953,90	12.233,55	295.032,98
MORRO	137.845,53	77.847,38	6.586,15	222.279,06

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



POSORJA	137.845,53	314.808,02	25.688,24	478.341,79
PUNA	137.845,53	198.163,37	17.694,12	353.703,02
TENGUEL	137.845,53	166.445,78	14.237,87	318.529,19
MILAGRO	413.536,59	357.421,09	26.262,41	797.220,09
CHOBO	137.845,53	58.417,10	4.317,42	200.580,04
MARISCAL SUCRE (HUAQUES)	137.845,53	103.261,48	7.591,77	248.698,78
ROBERTO ASTUDILLO (CAB. EN CRUCE DE VENECIA)	137.845,53	195.742,52	14.353,22	347.941,27
NARANJAL	551.382,12	707.824,21	43.296,66	1.302.502,98
JESUS MARIA	137.845,53	152.499,38	9.518,87	299.863,78
SAN CARLOS	137.845,53	174.332,55	10.846,46	323.024,53
SANTA ROSA DE FLANDES	137.845,53	129.180,87	8.251,83	275.278,23
TAURA	137.845,53	251.811,42	14.679,49	404.336,44
PEDRO CARBO	275.691,06	289.135,63	18.167,16	582.993,85
SABANILLA	137.845,53	167.604,69	10.443,34	315.893,56
VALLE DE LA VIRGEN	137.845,53	121.530,94	7.723,82	267.100,29
SAMBORONDON	137.845,53	388.783,24	23.446,47	550.075,24
TARIFA	137.845,53	388.783,24	23.446,47	550.075,24
SIMON BOLIVAR	137.845,53	271.727,04	15.895,93	425.468,50
CRNEL.LORENZO DE GARAICOA (PEDREGAL)	137.845,53	271.727,04	15.895,93	425.468,50
URBINA JADO (SALITRE)	413.536,59	616.810,53	39.035,95	1.069.383,07
GENERAL VERNAZA (DOS ESTEROS)	137.845,53	220.419,56	13.583,06	371.848,16
JUNQUILLAL	137.845,53	255.343,13	16.495,83	409.684,49
LA VICTORIA (ÑAUZA)	137.845,53	141.047,83	8.957,06	287.850,42
YAGUACHI	413.536,59	797.643,89	47.953,11	1.259.133,59
GRAL. PEDRO J. MONTERO (BOLICHE)	137.845,53	205.120,53	12.038,67	355.004,73
VIRGEN DE FATIMA	137.845,53	300.623,29	17.755,34	456.224,15
YAGUACHI VIEJO (CONE)	137.845,53	291.900,08	18.159,10	447.904,71
IMBABURA	4.909.540,00	3.107.890,02	215.562,64	8.232.992,65
ANTONIO ANTE	508.275,18	366.555,77	24.241,25	899.072,20
IMBAYA (SAN LUIS DE COBUENDO)	120.453,04	25.491,93	1.890,36	147.835,33
SAN FRANCISCO DE NATABUELA	112.131,09	101.771,92	6.329,71	220.232,72
SAN JOSE DE CHALTURA	137.845,53	59.710,68	3.803,92	201.360,13
SAN ROQUE	137.845,53	179.581,24	12.217,26	329.644,02
COTACACHI	1.102.764,24	547.361,93	38.476,03	1.688.602,21
6 DE JULIO DE CUELLAJE (CAB. EN CUELLAJE)	137.845,53	38.837,67	2.544,77	179.227,97
APUELA	137.845,53	38.200,43	2.453,55	178.499,51
GARCIA MORENO (LLURIMAGUA)	137.845,53	192.971,94	14.975,65	345.793,12
IMANTAG	137.845,53	97.579,91	7.123,86	242.549,30
PEÑAHERRERA	137.845,53	39.174,35	2.292,89	179.312,78
PLAZA GUTIERREZ (CALVARIO)	137.845,53	15.221,38	910,48	153.977,39
QUIROGA	137.845,53	104.528,99	6.951,73	249.326,25
VACAS GALINDO (EL CHURO) (CAB. EN SAN MIGUEL ALTO)	137.845,53	20.847,27	1.223,10	159.915,89
IBARRA	964.918,71	850.240,87	60.768,11	1.875.927,69
AMBUQUI	137.845,53	151.771,76	11.204,59	300.821,88
ANGOCHAGUA	137.845,53	67.555,46	4.722,11	210.123,10
CAROLINA	137.845,53	84.116,29	6.237,15	228.198,97
LA ESPERANZA	137.845,53	130.792,44	9.564,34	278.202,32
LITA	137.845,53	94.593,89	7.248,07	239.687,49
SALINAS	137.845,53	56.622,56	3.761,51	198.229,60
SAN ANTONIO	137.845,53	264.788,47	18.030,34	420.664,34
OTAVALO	1.230.817,62	1.026.449,33	68.668,70	2.325.935,66
DR. MIGUEL EGAS CABEZAS (PEGUCHE)	137.845,53	98.570,53	6.903,61	243.319,67
EUGENIO ESPEJO (CALPAQUI)	137.845,53	139.371,45	9.880,02	287.097,00

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



GONZALEZ SUAREZ	137.845,53	119.245,87	7.714,36	264.805,76
PATAQUI	128.697,82	9.576,08	560,13	138.834,03
SAN JOSE DE QUICHINCHE	137.845,53	174.172,94	12.191,64	324.210,11
SAN JUAN DE ILUMAN	137.845,53	162.020,92	10.363,25	310.229,70
SAN PABLO	137.201,09	180.389,45	11.716,92	329.307,46
SAN RAFAEL	137.845,53	105.133,26	6.987,99	249.966,78
SELVA ALEGRE (CAB.EN SAN MIGUEL DE PAMPLONA)	137.845,53	37.968,84	2.350,78	178.165,15
PIMAMPIRO	413.536,59	87.577,69	6.690,18	507.804,46
CHUGA	137.845,53	26.785,07	2.219,43	166.850,03
MARIANO ACOSTA	137.845,53	26.758,82	1.989,04	166.593,38
SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA	137.845,53	34.033,80	2.481,71	174.361,05
SAN MIGUEL DE URQUQUI	689.227,65	229.704,43	16.718,36	935.650,44
CAHUASQUI	137.845,53	49.459,17	3.423,10	190.727,80
LA MERCED DE BUENOS AIRES	137.845,53	47.509,70	3.732,57	189.087,80
PABLO ARENAS	137.845,53	53.585,94	3.833,16	195.264,63
SAN BLAS	137.845,53	51.916,01	3.692,94	193.454,48
TUMBABIRO	137.845,53	27.233,60	2.036,60	167.115,73
LOJA	10.557.638,25	3.834.426,87	272.773,09	14.664.838,21
CALVAS	551.382,12	215.553,24	16.534,70	783.470,06
COLAISACA	137.845,53	51.883,83	4.078,85	193.808,22
EL LUCERO	137.845,53	78.834,79	5.904,79	222.585,11
SANGUILLIN	137.845,53	46.005,33	3.600,33	187.451,19
UTUANA	137.845,53	38.829,28	2.950,73	179.625,54
CATAMAYO	547.580,68	152.707,64	10.680,46	710.968,78
EL TAMBO	137.845,53	95.469,18	6.877,75	240.192,46
GUAYQUICHUMA	137.845,53	10.756,11	745,26	149.346,91
SAN PEDRO DE LA BENDITA	134.044,09	30.731,68	2.060,04	166.835,80
ZAMBI	137.845,53	15.750,67	997,42	154.593,62
CELICA	540.109,32	218.613,02	15.633,99	774.356,33
CRUZPAMBA (CAB. EN CARLOS BUSTAMANTE)	126.572,73	32.316,19	2.308,96	161.197,88
POZUL (SAN JUAN DE POZUL)	137.845,53	100.061,09	6.770,49	244.677,10
SABANILLA	137.845,53	68.712,40	5.236,24	211.794,17
TNTE. MAXIMILIANO RODRIGUEZ LOAIZA	137.845,53	17.523,35	1.318,30	156.687,19
CHAGUARPAMBA	551.382,12	64.528,44	5.493,25	621.403,82
AMARILLOS	137.845,53	11.562,86	938,32	150.346,70
BUENAVISTA	137.845,53	17.304,41	1.471,98	156.621,92
EL ROSARIO	137.845,53	9.584,72	784,99	148.215,24
SANTA RUFINA	137.845,53	26.076,46	2.297,97	166.219,95
ESPINDOLA	827.073,18	262.695,64	21.886,40	1.111.655,22
27 DE ABRIL (CAB. EN LA NARANJA)	137.845,53	46.311,47	3.844,50	188.001,50
BELLAVISTA	137.845,53	52.217,16	4.655,89	194.718,58
EL AIRO	137.845,53	25.086,99	2.037,38	164.969,90
EL INGENIO	137.845,53	43.034,37	3.384,59	184.264,49
JIMBURA	137.845,53	53.498,67	4.489,08	195.833,28
SANTA TERESITA	137.845,53	42.546,98	3.474,97	183.867,47
GONZANAMA	551.382,12	188.589,77	17.251,45	757.223,34
CHANGAIMINA (LA LIBERTAD)	137.845,53	45.792,07	3.944,91	187.582,51
NAMBACOLA	137.845,53	79.783,70	7.939,52	225.568,75
PURUNUMA (EGUIGUREN)	137.845,53	19.763,24	1.494,59	159.103,36
SACAPALCA	137.845,53	43.250,76	3.872,43	184.968,73
LOJA	1.791.991,89	969.611,93	64.749,98	2.826.353,80
CHANTACO	137.845,53	29.030,87	1.938,21	168.814,61
CHUQUIRIBAMBA	137.845,53	58.680,59	4.021,32	200.547,44

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



EL CISNE	137.845,53	39.047,00	2.505,86	179.398,39
GAULEL	137.845,53	50.241,69	3.400,26	191.487,48
JIMBILLA	137.845,53	29.240,48	1.953,33	169.039,34
MALACATOS (VALLADOLID)	137.845,53	230.866,35	15.433,76	384.145,64
QUINARA	137.845,53	51.183,00	3.403,78	192.432,31
SAN LUCAS	137.845,53	107.369,30	7.619,45	252.834,28
SAN PEDRO DE VILCABAMBA	137.845,53	45.567,56	2.853,40	186.266,49
SANTIAGO	137.845,53	35.028,17	2.331,23	175.204,93
TAQUIL (MIGUEL RIOFRIO)	137.845,53	81.985,02	5.894,40	225.724,96
VILCABAMBA (VICTORIA)	137.845,53	155.312,81	9.760,00	302.918,34
YANGANA (ARSENIO CASTILLO)	137.845,53	56.059,09	3.634,96	197.539,58
MACARA	402.452,10	91.395,32	7.143,00	500.990,42
LA VICTORIA	126.761,04	43.237,87	3.350,80	173.349,70
LARAMA	137.845,53	25.541,36	2.183,67	165.570,56
SABIANGO (LA CAPILLA)	137.845,53	22.616,09	1.608,54	162.070,16
OLMEDO	137.845,53	12.816,59	955,24	151.617,35
LA TINGUE	137.845,53	12.816,59	955,24	151.617,35
PALTAS	964.918,71	269.445,66	21.088,69	1.255.453,07
CANGONAMA	137.845,53	22.974,63	1.856,08	162.676,24
CASANGA	137.845,53	44.001,19	3.440,68	185.287,40
GUACHANAMA	137.845,53	67.443,48	5.400,12	210.689,13
LAURO GUERRERO	137.845,53	44.405,44	3.613,24	185.864,21
ORIANGA	137.845,53	50.601,16	3.710,76	192.157,46
SAN ANTONIO	137.845,53	20.257,75	1.455,34	159.558,62
YAMANA	137.845,53	19.762,00	1.612,48	159.220,01
PINDAL	413.536,59	235.244,96	13.698,37	662.479,92
12 DE DICIEMBRE (CAB.EN ACHIOTES)	137.845,53	77.714,70	4.582,60	220.142,83
CHAQUINAL	137.845,53	52.334,70	2.818,87	192.999,11
MILAGRO	137.845,53	105.195,56	6.296,90	249.337,98
PUYANGO	675.092,89	195.222,04	14.571,66	884.886,60
CIANO	137.845,53	39.892,98	2.717,18	180.455,69
EL ARENAL	137.845,53	30.706,97	1.994,81	170.547,32
EL LIMO (MARIANA DE JESUS)	137.845,53	61.318,83	4.830,29	203.994,65
MERCADILLO	123.710,77	27.942,38	2.245,14	153.898,29
VICENTINO	137.845,53	35.360,88	2.784,23	175.990,64
QUILANGA	274.111,70	43.053,19	3.271,56	320.436,45
FUNDOCHAMBA	136.266,17	11.363,40	767,11	148.396,68
SAN ANTONIO DE LAS ARADAS (CAB. EN LAS ARADAS)	137.845,53	31.689,79	2.504,45	172.039,77
SARAGURO	1.308.682,50	464.436,79	31.373,52	1.804.492,81
EL PARAISO DE CELEN	137.845,53	51.648,18	4.065,10	193.558,80
EL TABLON	137.845,53	22.186,01	1.536,99	161.568,53
LLUZHAPA	137.845,53	39.667,91	2.623,83	180.137,27
MANU	137.845,53	64.593,83	3.855,22	206.294,58
SAN ANTONIO DE QUMBE (CUMBE)	137.845,53	28.370,45	1.861,02	168.077,00
SAN PABLO DE TENTA	137.845,53	78.470,86	5.497,03	221.813,43
SAN SEBASTIAN DE YULUC	134.310,17	24.689,18	1.546,20	160.545,55
SELVA ALEGRE	137.845,53	44.401,84	2.853,70	185.101,07
SUMAYPAMBA	71.608,09	37.929,48	2.203,32	111.740,89
URDANETA (PAQUISHAPA)	137.845,53	72.479,06	5.331,11	215.655,70
SOZORANGA	259.261,06	97.744,62	7.435,25	364.440,93
NUEVA FATIMA	121.415,53	26.305,06	2.069,44	149.790,02
TACAMOROS	137.845,53	71.439,57	5.365,81	214.650,91
ZAPOTILLO	760.835,74	352.768,01	21.005,56	1.134.609,31

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



BOLASPAMBA	71.608,09	50.068,32	2.895,68	124.572,09
CAZADEROS	137.845,53	24.659,06	1.335,30	163.839,89
GARZAREAL	137.845,53	68.868,26	4.623,81	211.337,61
LIMONES	137.845,53	70.278,27	3.662,52	211.786,32
MANGAURCO	137.845,53	35.072,29	1.945,45	174.863,27
PALETILLAS	137.845,53	103.821,80	6.542,79	248.210,12
LOS RIOS	2.343.374,01	4.150.333,47	267.640,72	6.761.348,20
BABA	275.691,06	526.579,56	30.588,99	832.859,61
GUARE	137.845,53	307.938,58	17.923,46	463.707,57
ISLA DE BEJUCAL	137.845,53	218.640,98	12.665,53	369.152,04
BABAHYO	551.382,12	1.082.954,77	80.056,78	1.714.393,66
CARACOL	137.845,53	81.996,34	6.046,07	225.887,94
FEBRES CORDERO (LAS JUNTAS)(CAB. EN MATA DE CACAO)	137.845,53	326.719,33	24.148,86	488.713,71
LA UNION	137.845,53	252.176,44	17.376,00	407.397,97
PIMOCHA	137.845,53	422.062,66	32.485,85	592.394,04
BUENA FE	137.845,53	276.962,69	17.825,41	432.633,63
PATRICIA PILAR	137.845,53	276.962,69	17.825,41	432.633,63
MONTALVO	137.845,53	49.867,71	3.117,44	190.830,68
LA ESMERALDA	137.845,53	49.867,71	3.117,44	190.830,68
PUEBLOVIEJO	275.691,06	505.499,31	30.953,84	812.144,21
PUERTO PECHICHE	137.845,53	120.077,46	7.197,15	265.120,13
SAN JUAN	137.845,53	385.421,85	23.756,69	547.024,07
QUEVEDO	275.691,06	336.864,04	20.915,86	633.470,96
LA ESPERANZA	137.845,53	110.445,96	6.956,96	255.248,46
SAN CARLOS	137.845,53	226.418,08	13.958,90	378.222,51
URDANETA	137.845,53	482.693,28	29.478,83	650.017,64
RICAUARTE	137.845,53	482.693,28	29.478,83	650.017,64
VENTANAS	413.536,59	469.571,15	30.060,12	913.167,86
CHACARITA	137.845,53	60.946,00	3.749,74	202.541,27
LOS ANGELES	137.845,53	52.739,00	3.483,56	194.068,09
ZAPOTAL	137.845,53	355.886,15	22.826,82	516.558,50
VINCES	137.845,53	419.340,97	24.643,46	581.829,96
ANTONIO SOTOMAYOR (CAB. EN PLAYAS DE VINCES)	137.845,53	419.340,97	24.643,46	581.829,96
MANABI	7.581.504,15	7.757.810,42	500.265,47	15.839.580,04
24 DE MAYO	413.536,59	307.107,44	20.849,52	741.493,55
ARQ. SIXTO DURAN BALEN	137.845,53	68.784,32	4.926,97	211.556,82
BELLAVISTA	137.845,53	110.079,68	6.989,22	254.914,43
NOBOA	137.845,53	128.243,43	8.933,34	275.022,30
BOLIVAR	275.691,06	176.901,32	11.783,37	464.375,75
MEMBRILLO	137.845,53	96.322,93	5.387,64	239.556,10
QUIROGA	137.845,53	80.578,39	6.395,73	224.819,65
CHONE	964.918,71	1.149.417,50	74.565,88	2.188.902,08
BOYACA	137.845,53	103.186,63	6.527,52	247.559,68
CANUTO	137.845,53	226.995,60	14.821,58	379.662,71
CHIBUNGA	137.845,53	151.191,67	9.502,42	298.539,62
CONVENTO	137.845,53	135.032,78	9.354,80	282.233,11
ELOY ALFARO	137.845,53	177.011,04	10.929,18	325.785,74
RICAUARTE	137.845,53	200.805,81	12.151,94	350.803,28
SAN ANTONIO	137.845,53	155.193,97	11.278,45	304.317,94
EL CARMEN	551.382,12	895.718,75	50.859,48	1.497.960,35
EL PARAISO LA 14 (CAB EN EL PARAISO)	137.845,53	260.162,00	15.361,54	413.369,07
SAN PEDRO DE SUMA	137.845,53	190.482,30	10.967,49	339.295,31
SANTA MARIA (CAB EN SANTA MARIA)	137.845,53	294.142,73	16.757,59	448.745,85

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



WILFRIDO LOOR MOREIRA (MAICITO)	137.845,53	150.931,72	7.772,87	296.550,11
FLAVIO ALFARO	275.691,06	126.350,11	8.799,75	410.840,92
SAN FRANCISCO DE NOVILLO (CAB. EN NOVILLO)	137.845,53	58.213,11	3.896,90	199.955,53
ZAPALLO	137.845,53	68.137,00	4.902,86	210.885,39
JIPIJAPA	964.918,71	469.589,58	32.148,21	1.466.656,50
AMERICA	137.845,53	70.783,50	5.004,06	213.633,08
EL ANEGADO (CAB. EN ELOY ALFARO)	137.845,53	139.237,75	9.736,28	286.819,56
JULCUY	137.845,53	42.311,29	2.891,20	183.048,02
LA UNION	137.845,53	44.244,29	2.972,61	185.062,43
MEMBRILLAL	137.845,53	24.954,07	1.627,71	164.427,31
PEDRO PABLO GOMEZ	137.845,53	81.225,01	5.452,48	224.523,03
PUERTO DE CAYO	137.845,53	66.833,67	4.463,88	209.143,07
MANTA	275.691,06	118.368,52	9.471,62	403.531,19
SAN LORENZO	137.845,53	69.116,42	5.419,05	212.381,00
SANTA MARIANITA (BOCA DE PACOCHE)	137.845,53	49.252,09	4.052,57	191.150,20
MONTECRISTI	137.845,53	153.427,01	5.649,92	296.922,47
LA PILA	137.845,53	153.427,01	5.649,92	296.922,47
PAJAN	551.382,12	516.743,25	34.030,60	1.102.155,97
CAMPOZANO (LA PALMA DE PAJAN)	137.845,53	167.927,57	11.011,07	316.784,17
CASCOL	137.845,53	160.606,73	10.272,16	308.724,42
GUALE	137.845,53	81.639,98	5.691,12	225.176,62
LASCANO	137.845,53	106.568,97	7.056,25	251.470,75
PEDERNALES	413.536,59	632.306,41	35.640,11	1.081.483,11
10 DE AGOSTO	137.845,53	153.047,89	8.353,29	299.246,71
ATAHUALPA	137.845,53	78.073,67	4.240,65	220.159,85
COJIMIES	137.845,53	401.184,84	23.046,17	562.076,55
PICHINCHA	275.691,06	248.844,36	17.755,83	542.291,24
BARRAGANETE	137.845,53	143.396,52	10.636,48	291.878,53
SAN SEBASTIAN	137.845,53	105.447,84	7.119,35	250.412,71
PORTOVIEJO	964.918,71	1.203.075,40	82.293,21	2.250.287,32
ABDON CALDERON (SAN FRANCISCO)	137.845,53	265.274,34	18.636,95	421.756,82
ALHAJUELA (BAJO GRANDE)	137.845,53	94.558,70	6.304,15	238.708,38
CHIRIJOS	137.845,53	59.653,29	3.475,23	200.974,06
CRUCITA	137.845,53	256.699,06	18.515,02	413.059,61
PUEBLO NUEVO	137.845,53	69.218,70	4.662,60	211.726,83
RIOCHICO (RIO CHICO)	137.845,53	269.824,24	19.163,35	426.833,12
SAN PLACIDO	137.845,53	187.847,06	11.535,92	337.228,52
PUERTO LOPEZ	275.691,06	265.235,43	15.204,11	556.130,60
MACHALILLA	137.845,53	144.888,66	8.243,48	290.977,68
SALANGO	137.845,53	120.346,76	6.960,62	265.152,92
SAN VICENTE	137.845,53	163.393,58	10.973,77	312.212,89
CANOA	137.845,53	163.393,58	10.973,77	312.212,89
SANTA ANA	551.382,12	469.302,17	33.709,99	1.054.394,28
AYACUCHO	137.845,53	117.577,27	8.500,45	263.923,25
HONORATO VASQUEZ (CAB. EN VASQUEZ)	137.845,53	118.542,88	7.956,21	264.344,62
LA UNION	137.845,53	126.543,02	9.316,16	273.704,71
SAN PABLO (CAB. EN PUEBLO NUEVO)	137.845,53	106.638,99	7.937,18	252.421,70
SUCRE	275.691,06	643.955,72	42.239,65	961.886,43
CHARAPOTO	137.845,53	403.589,64	27.945,15	569.380,32
SAN ISIDRO	137.845,53	240.366,08	14.294,50	392.506,11
TOSAGUA	275.691,06	218.073,88	14.290,45	508.055,39
ANGEL PEDRO GILER (LA ESTANCILLA)	137.845,53	130.887,35	9.039,23	277.772,11
BACHILLERO	137.845,53	87.186,53	5.251,22	230.283,28

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



MORONA SANTIAGO	6.172.506,93	2.983.528,44	176.024,86	9.332.060,23
GUALAQUIZA	1.027.277,53	236.851,63	17.930,48	1.282.059,65
AMAZONAS (ROSARIO DE CUYES)	137.845,53	12.173,35	839,86	150.858,74
BERMEJOS	122.267,48	10.237,07	615,56	133.120,11
BOMBOIZA	137.845,53	121.719,90	10.187,05	269.752,48
CHIGÜINDA	137.845,53	20.591,85	1.244,63	159.682,01
EL IDEAL	137.845,53	23.180,11	1.876,82	162.902,45
EL ROSARIO	137.845,53	22.729,21	1.355,18	161.929,92
NUEVA TARQUI	137.845,53	19.786,78	1.367,26	158.999,57
SAN MIGUEL DE CUYES	77.936,88	6.433,36	444,12	84.814,35
HUAMBOYA	137.845,53	245.907,19	11.730,65	395.483,37
CHIGUAZA	137.845,53	245.907,19	11.730,65	395.483,37
LIMON INDANZA	684.202,10	155.385,66	11.524,22	851.111,98
INDANZA	137.845,53	34.888,05	2.604,86	175.338,44
SAN ANTONIO (CAB. EN SAN ANTONIO CENTRO)	137.845,53	54.622,51	4.304,15	196.772,20
SAN MIGUEL DE CONCHAY	137.845,53	15.206,54	1.039,39	154.091,46
SANTA SUSANA DE CHIVIAZA (CAB. EN CHIVIAZA)	137.845,53	29.245,41	2.021,17	169.112,12
YUNGANZA (CAB. EN EL ROSARIO)	132.819,98	21.423,14	1.554,64	155.797,77
LOGROÑO	275.691,06	156.667,90	9.958,52	442.317,48
SHIMPIS	137.845,53	78.667,40	5.048,93	221.561,85
YAUPI	137.845,53	78.000,50	4.909,60	220.755,63
MORONA	1.102.293,19	856.821,05	50.801,33	2.009.915,57
ALSHI (CAB. EN 9 DE OCTUBRE)	137.374,48	16.289,38	887,41	154.551,27
CUCHAENTZA	137.845,53	59.099,05	3.288,47	200.233,05
GENERAL PROAÑO	137.845,53	63.327,09	4.072,20	205.244,82
RIO BLANCO	137.845,53	56.782,00	3.218,53	197.846,06
SAN ISIDRO	137.845,53	27.726,68	1.373,68	166.945,89
SEVILLA DON BOSCO	137.845,53	592.400,07	35.965,37	766.210,97
SINAI	137.845,53	30.592,30	1.392,34	169.830,17
ZUÑA (ZUÑAC)	137.845,53	10.604,48	603,34	149.053,34
PALORA	551.382,12	59.076,50	4.647,71	615.106,33
16 DE AGOSTO	137.845,53	16.076,32	1.315,05	155.236,90
ARAPICOS	137.845,53	11.300,19	845,76	149.991,48
CUMANDA (CAB. EN COLONIA AGRICOLA SEVILLA DEL ORO)	137.845,53	8.590,96	680,63	147.117,12
SANGAY (CAB. EN NAYAMANACA)	137.845,53	23.109,04	1.806,27	162.760,84
SAN JUAN BOSCO	463.977,97	69.148,69	4.881,72	538.008,39
PAN DE AZUCAR	109.507,82	13.255,54	816,48	123.579,85
SAN CARLOS DE LIMON	137.845,53	26.658,79	2.148,99	166.653,31
SAN JACINTO DE WAKAMBEIS	78.779,09	9.910,60	644,65	89.334,34
SANTIAGO DE PANANZA	137.845,53	19.323,76	1.271,59	158.440,88
SANTIAGO	827.073,18	177.674,21	11.942,56	1.016.689,95
CHUPIANZA	137.845,53	18.570,18	1.042,77	157.458,48
COPAL	137.845,53	15.980,84	890,07	154.716,44
PATUCA	137.845,53	64.254,35	4.659,52	206.759,40
SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI	137.845,53	32.818,83	2.413,30	173.077,66
SAN LUIS DE EL ACHO (CAB. EN EL ACHO)	137.845,53	13.776,37	860,06	152.481,96
TAYUZA	137.845,53	32.273,64	2.076,85	172.196,02
SUCUA	413.536,59	133.313,55	8.859,56	555.709,70
ASUNCION	137.845,53	42.236,25	3.205,13	183.286,91
HUAMBI	137.845,53	69.297,97	4.250,36	211.393,86
SANTA MARIANITA DE JESUS	137.845,53	21.779,33	1.404,07	161.028,93
TAISHA	551.382,12	737.634,36	36.034,72	1.325.051,20
HUASAGA (CAB. EN WAMPUIK)	137.845,53	103.737,01	4.909,20	246.491,74

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



MACUMA	137.845,53	212.245,31	9.525,27	359.616,11
PUMPUENTSA	137.845,53	124.007,98	8.269,78	270.123,29
TUTINENTZA	137.845,53	297.644,06	13.330,48	448.820,07
TIWINTZA	137.845,53	155.047,70	7.713,38	300.606,61
SAN JOSE DE MORONA	137.845,53	155.047,70	7.713,38	300.606,61
NAPO	2.590.640,92	1.667.969,68	91.997,25	4.350.607,85
ARCHIDONA	400.289,10	501.839,40	24.730,38	926.858,87
COTUNDO	137.845,53	229.418,35	10.903,31	378.167,19
HATUN SUMAKU	124.598,04	99.311,10	4.823,67	228.732,82
SAN PABLO DE USHPAYACU	137.845,53	173.109,95	9.003,39	319.958,87
EL CHACO	639.862,34	86.381,25	5.559,83	731.803,43
GONZALO DIAZ DE PINEDA (EL BOMBON)	137.845,53	14.938,28	1.057,71	153.841,52
LINARES	88.480,22	7.505,39	464,35	96.449,96
OYACACHI	137.845,53	17.232,09	1.109,35	156.186,97
SANTA ROSA	137.845,53	31.401,42	1.993,35	171.240,31
SARDINAS	137.845,53	15.304,07	935,07	154.084,66
QUIJOS	585.570,77	85.063,59	6.060,70	676.695,06
COSANGA	137.845,53	14.131,82	898,47	152.875,81
CUYUJA	137.845,53	13.718,64	984,21	152.548,38
PAPALLACTA	100.426,09	17.544,72	1.304,12	119.274,93
SAN FRANCISCO DE BORJA (VIRGILIO DAVILA)	137.845,53	34.355,20	2.413,88	174.614,61
SUMACO	71.608,09	5.313,21	460,03	77.381,33
TENA	964.918,71	994.685,45	55.646,34	2.015.250,50
AHUANO	137.845,53	185.031,01	10.127,72	333.004,26
CHONTAPUNTA	137.845,53	229.286,69	11.942,73	379.074,94
PANO	137.845,53	45.865,22	2.827,56	186.538,31
PUERTO MISAHUALLI	137.845,53	148.936,30	8.147,28	294.929,10
PUERTO NAPO	137.845,53	162.728,32	8.903,79	309.477,64
SAN JUAN DE MUYUNA	137.845,53	127.729,71	8.626,80	274.202,04
TALAG	137.845,53	95.108,21	5.070,47	238.024,21
ORELLANA	2.998.588,09	1.457.340,25	114.330,23	4.570.258,57
AGUARICO	551.382,12	47.798,33	5.043,43	604.223,88
CAPITAN AUGUSTO RIVADENEYRA	137.845,53	13.560,06	1.534,24	152.939,83
CONONACO	137.845,53	8.421,60	1.233,50	147.500,63
SANTA MARIA DE HUIRIRIMA	137.845,53	17.992,77	1.561,03	157.399,32
YASUNI	137.845,53	7.823,91	714,66	146.384,10
FRANCISCO DE ORELLANA	920.163,85	671.783,97	49.357,32	1.641.305,14
**GARCIA MORENO	71.608,09	32.387,08	2.001,57	105.996,74
**INES ARANGO	71.608,09	80.289,50	5.691,31	157.588,90
**LA BELLEZA	71.608,09	97.384,74	7.268,63	176.261,46
**NUEVO PARAISO	71.608,09	58.489,73	4.699,92	134.797,74
**SAN JOSE DE GUAYUSA	71.608,09	45.742,73	3.486,55	120.837,36
**SAN LUIS DE ARMENIA	71.608,09	44.583,47	3.487,33	119.678,90
ALEJANDRO LABACA	71.608,09	31.991,11	2.361,01	105.960,20
DAYUMA	137.845,53	152.111,10	11.140,21	301.096,84
EL DORADO	71.608,09	42.028,70	2.993,80	116.630,59
EL EDEN	71.608,09	23.385,93	1.781,11	96.775,13
TARACOA (CAB. EN NUEVA ESPERANZA: YUCA)	137.845,53	63.389,87	4.445,89	205.681,29
LA JOYA DE LOS SACHAS	837.814,47	399.292,04	32.398,77	1.269.505,28
**LAGO SAN PEDRO	71.608,09	36.561,02	2.872,65	111.041,77
**RUMIPAMBA	71.608,09	57.108,59	4.329,45	133.046,13
**TRES DE NOVIEMBRE	71.608,09	76.682,03	6.772,46	155.062,59
**UNION MILAGREÑA	71.608,09	53.264,99	4.353,79	129.226,86

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



ENOKANQUI (CAB. EN EL PARAISO)	137.845,53	41.767,13	3.300,27	182.912,92
POMPEYA	137.845,53	20.366,38	1.919,24	160.131,15
SAN CARLOS	137.845,53	55.584,43	4.084,11	197.514,07
SAN SEBASTIAN DEL COCA	137.845,53	57.957,47	4.766,80	200.569,80
LORETO	689.227,65	338.465,91	27.530,70	1.055.224,26
AVILA (CAB. EN HUIRUNO)	137.845,53	84.407,22	6.902,06	229.154,81
PUERTO MURIALDO	137.845,53	61.243,51	5.381,62	204.470,66
SAN JOSE DE DAHUANO	137.845,53	97.224,80	8.123,77	243.194,10
SAN JOSE DE PAYAMINO	137.845,53	73.268,31	5.386,43	216.500,26
SAN VICENTE DE HUATICOCHA	137.845,53	22.322,08	1.736,82	161.904,43
PASTAZA	2.231.972,42	1.437.724,20	79.323,93	3.749.020,55
ARAJUNO	137.845,53	148.756,83	7.870,80	294.473,16
CURARAY	137.845,53	148.756,83	7.870,80	294.473,16
MERA	275.691,06	273.465,03	13.011,17	562.167,26
MADRE TIERRA	137.845,53	73.228,41	3.135,41	214.209,35
SHELL	137.845,53	200.236,62	9.875,76	347.957,91
PASTAZA	1.746.827,74	995.136,88	57.172,96	2.799.137,58
CANELOS	137.845,53	70.015,17	4.164,03	212.024,73
DIEZ DE AGOSTO	127.428,28	36.622,53	2.117,79	166.168,60
EL TRIUNFO	137.845,53	50.401,93	2.519,03	190.766,49
FATIMA	137.845,53	30.952,53	1.519,22	170.317,28
MONTALVO (ANDOAS)	137.845,53	213.619,38	11.685,84	363.150,75
POMONA	109.351,13	11.389,63	588,14	121.328,90
RIO CORRIENTES	137.845,53	14.533,27	874,92	153.253,72
RIO TIGRE	137.845,53	33.692,57	2.168,37	173.706,46
SARAYACU	137.845,53	94.444,73	5.035,07	237.325,34
SIMON BOLIVAR (CAB. EN MUSHULLACTA)	137.845,53	180.167,48	10.608,46	328.621,47
TARQUI	137.845,53	169.907,97	10.965,29	318.718,79
TENIENTE HUGO ORTIZ	131.593,04	36.047,42	2.049,78	169.690,23
VERACRUZ (INDILLAMA) (CAB. EN INDILLAMA)	137.845,53	53.342,26	2.877,03	194.064,82
SANTA CLARA	71.608,09	20.365,46	1.269,00	93.242,55
SAN JOSE	71.608,09	20.365,46	1.269,00	93.242,55
PICHINCHA	7.044.992,34	11.768.028,82	824.460,77	19.637.481,94
CAYAMBE	827.073,18	923.470,14	63.962,97	1.814.506,28
ASCAZUBI	137.845,53	91.018,34	6.028,90	234.892,78
CANGAHUA	137.845,53	326.115,99	23.751,93	487.713,45
OLMEDO (PESILLO)	137.845,53	153.473,13	10.011,68	301.330,34
OTON	137.845,53	54.634,17	4.055,88	196.535,58
SAN JOSE DE AYORA	137.845,53	218.427,73	14.801,62	371.074,88
SANTA ROSA DE CUZUBAMBA	137.845,53	79.800,77	5.312,96	222.959,26
MEJIA	941.977,06	1.058.968,04	68.089,74	2.069.034,84
ALOAG	114.903,88	201.492,79	11.805,81	328.202,48
ALOASI	137.845,53	177.811,23	10.953,49	326.610,25
CUTUGLAHUA	137.845,53	294.441,25	22.351,48	454.638,26
EL CHAUPI	137.845,53	41.871,52	2.308,44	182.025,50
MANUEL CORNEJO ASTORGA (TANDAPI)	137.845,53	92.299,63	5.716,79	235.861,95
TAMBILLO	137.845,53	156.040,64	9.397,94	303.284,10
UYUMBICHO	137.845,53	95.010,97	5.555,80	238.412,30
PEDRO MONCAYO	551.382,12	395.751,22	24.039,05	971.172,39
LA ESPERANZA	137.845,53	90.277,17	5.326,79	233.449,49
MALCHINGUI	137.845,53	110.658,90	6.312,36	254.816,79
TOCACHI	137.845,53	51.422,30	3.220,53	192.488,36
TUPIGACHI	137.845,53	143.392,86	9.179,37	290.417,75

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



QUITO	4.326.354,20	9.146.854,23	654.970,69	14.128.179,11
ALANGASI	86.512,53	347.495,84	24.656,54	458.664,91
AMAGUAÑA	137.845,53	466.777,25	33.865,43	638.488,21
ATAHUALPA (HABASPAMBA)	137.845,53	35.286,87	2.534,80	175.667,21
CALACALI	137.845,53	73.209,93	5.150,36	216.205,82
CALDERON (CARAPUNGO)	137.845,53	2.086.758,00	147.709,44	2.372.312,96
CHAVEZPAMBA	137.845,53	16.434,64	1.151,16	155.431,33
CHECA (CHILPA)	137.845,53	147.609,37	11.069,74	296.524,64
CONOCOTO	137.845,53	1.086.620,53	76.542,63	1.301.008,69
CUMBAYA	101.054,48	432.091,49	30.119,00	563.264,97
EL QUINCHE	137.845,53	260.370,25	18.706,09	416.921,87
GUALEA	137.845,53	40.665,75	3.026,67	181.537,95
GUANGOPOLO	128.229,04	49.839,25	3.646,34	181.714,62
GUAYLLABAMBA	137.845,53	247.625,88	18.397,34	403.868,74
LA MERCED	137.845,53	130.850,67	9.675,34	278.371,54
LLANO CHICO	137.845,53	141.138,77	10.295,27	289.279,57
LLOA	137.845,53	30.831,17	2.204,16	170.880,86
NANEGAL	137.845,53	51.995,07	3.839,40	193.680,00
NANEGALITO	133.562,98	55.861,28	4.113,69	193.537,95
NAYON	117.462,33	230.574,40	16.302,09	364.338,82
NONO	137.845,53	35.415,70	2.672,18	175.933,42
PACTO	137.845,53	91.906,35	6.890,25	236.642,13
PERUCHO	137.845,53	15.790,16	1.098,97	154.734,66
PIFO	137.845,53	279.878,55	20.859,03	438.583,10
PINTAG	137.845,53	316.175,90	23.406,97	477.428,40
POMASQUI	95.175,98	411.242,55	28.932,25	535.350,77
PUELLARO	137.845,53	98.678,14	7.206,50	243.730,17
PUEMBO	137.845,53	208.601,37	14.879,79	361.326,69
SAN ANTONIO	103.876,33	492.077,24	34.556,81	630.510,37
SAN JOSE DE MINAS	137.845,53	127.245,71	9.291,16	274.382,40
TABABELA	114.342,28	47.947,98	3.426,04	165.716,29
TUMBACO	137.845,53	743.022,28	52.948,07	933.815,88
YARUQUI	137.845,53	285.645,72	21.381,20	444.872,45
ZAMBIZA	137.845,53	61.190,19	4.415,98	203.451,70
RUMIÑAHUI	275.691,06	95.583,08	6.551,85	377.825,99
COTOGCHOA	137.845,53	76.974,92	5.147,10	219.967,55
RUMIPAMBA	137.845,53	18.608,16	1.404,74	157.858,44
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	122.514,73	147.402,11	6.846,48	276.763,32
MINDO	122.514,73	147.402,11	6.846,48	276.763,32
SANTA ELENA	1.036.526,80	3.028.347,11	182.942,94	4.247.816,85
SALINAS	275.691,06	654.977,15	44.016,61	974.684,82
ANCONCITO	137.845,53	233.167,73	15.552,70	386.565,96
JOSE LUIS TAMAYO (MUEY)	137.845,53	421.809,42	28.463,91	588.118,86
SANTA ELENA	760.835,74	2.373.369,96	138.926,33	3.273.132,03
ATAHUALPA	137.845,53	88.122,44	4.910,65	230.878,61
CHANDUY	137.845,53	435.920,65	26.792,11	600.558,29
COLONCHE	137.845,53	859.747,49	48.400,37	1.045.993,39
MANGLARALTO	137.845,53	751.667,54	44.971,93	934.485,00
SAN JOSE DE ANCON	71.608,09	145.996,60	8.079,20	225.683,89
SIMON BOLIVAR (JULIO MORENO)	137.845,53	91.915,24	5.772,07	235.532,84
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	1.245.980,42	1.920.743,04	115.389,76	3.282.113,22
LA CONCORDIA	413.536,59	314.576,97	18.023,47	746.137,03
LA VILLEGAS	137.845,53	112.160,27	6.321,25	256.327,04

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



MONTERREY	137.845,53	140.135,97	7.913,51	285.895,01
PLAN PILOTO	137.845,53	62.280,73	3.788,71	203.914,97
SANTO DOMINGO	832.443,83	1.606.166,07	97.366,29	2.535.976,19
ALLURIQUIN	137.845,53	255.248,61	15.669,37	408.763,51
EL ESFUERZO	71.608,09	150.473,63	8.792,85	230.874,57
LUZ DE AMERICA	137.845,53	276.445,89	16.237,07	430.528,50
PUERTO LIMON	137.845,53	251.223,89	16.364,19	405.433,61
SAN JACINTO DEL BUA	137.845,53	297.335,37	17.479,40	452.660,30
SANTA MARIA DEL TOACHI	71.608,09	134.712,30	8.761,40	215.081,78
VALLE HERMOSO	137.845,53	240.726,38	14.062,01	392.633,92
SUCUMBIOS	3.894.592,66	3.831.977,45	195.200,90	7.921.771,01
CASCALES	404.074,10	417.658,03	20.156,60	841.888,73
NUEVA TRONCAL (CAB EN NUEVA TRONCAL)	128.383,04	189.028,47	10.730,20	328.141,71
SANTA ROSA DE SUCUMBIOS	137.845,53	42.409,36	2.289,63	182.544,52
SEVILLA	137.845,53	186.220,20	7.136,78	331.202,50
CUYABENO	275.691,06	64.921,57	4.941,56	345.554,19
AGUAS NEGRAS	137.845,53	48.374,82	3.842,24	190.062,59
CUYABENO	137.845,53	16.546,75	1.099,32	155.491,60
GONZALO PIZARRO	413.536,59	194.899,40	12.761,57	621.197,56
EL REVENTADOR	137.845,53	51.354,82	3.534,02	192.734,37
GONZALO PIZARRO	137.845,53	89.004,79	6.226,96	233.077,28
PUERTO LIBRE	137.845,53	54.539,79	3.000,59	195.385,91
LAGO AGRIO	964.918,71	1.892.925,59	93.343,21	2.951.187,52
10 DE AGOSTO	137.845,53	95.983,35	4.604,43	238.433,31
DURENO	137.845,53	153.279,29	7.080,92	298.205,74
EL ENO	137.845,53	359.156,14	16.779,49	513.781,16
GENERAL FARFAN	137.845,53	386.326,19	17.676,60	541.848,32
JAMBELI	137.845,53	172.427,77	8.736,74	319.010,03
PACAYACU	137.845,53	476.842,51	22.668,42	637.356,46
SANTA CECILIA	137.845,53	248.910,35	15.796,62	402.552,50
PUTUMAYO	607.449,13	475.855,54	22.720,68	1.106.025,36
PALMA ROJA	137.845,53	147.237,84	5.847,78	290.931,15
PUERTO BOLIVAR (PUERTO MONTUFAR)	105.673,28	18.803,93	1.142,49	125.619,70
PUERTO RODRIGUEZ	96.282,33	27.580,48	1.822,30	125.685,11
SANSAHUARI	129.802,47	170.333,65	6.561,14	306.697,25
SANTA ELENA	137.845,53	111.899,65	7.346,97	257.092,15
SHUSHUFINDI	689.227,65	695.864,52	35.475,85	1.420.568,02
LIMONCOCHA	137.845,53	150.486,57	10.660,65	298.992,74
PAÑACocha	137.845,53	52.646,47	2.687,08	193.179,08
SAN PEDRO DE LOS COFANES	137.845,53	158.705,86	7.399,39	303.950,78
SAN ROQUE (CAB. EN SAN VICENTE)	137.845,53	136.076,35	6.661,81	280.583,68
SIETE DE JULIO	137.845,53	197.949,28	8.066,92	343.861,74
SUCUMBIOS	539.695,41	89.852,79	5.801,42	635.349,62
EL PLAYON DE SAN FRANCISCO	137.845,53	49.450,86	2.918,34	190.214,74
LA SOFIA	137.845,53	6.231,66	426,83	144.504,02
ROSA FLORIDA	126.158,82	13.618,59	989,62	140.767,04
SANTA BARBARA	137.845,53	20.551,67	1.466,63	159.863,83
TUNGURAHUA	5.977.609,27	3.654.276,65	273.925,02	9.905.810,94
AMBATO	2.481.219,54	2.317.562,29	177.632,65	4.976.414,48
AMBATILLO	137.845,53	80.209,57	6.347,17	224.402,26
ATAHUALPA (CHISALATA)	137.845,53	131.809,70	9.282,51	278.937,74
AUGUSTO N. MARTINEZ (MUNDUGLEO)	137.845,53	114.573,59	8.416,33	260.835,46
CONSTANTINO FERNANDEZ (CAB. EN CULLITAHUA)	137.845,53	63.628,68	4.844,76	206.318,96

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



CUNCHIBAMBA	137.845,53	72.441,45	5.626,09	215.913,07
HUACHI GRANDE	137.845,53	143.626,12	11.160,44	292.632,09
IZAMBA	137.845,53	215.681,39	15.288,36	368.815,29
JUAN BENIGNO VELA	137.845,53	124.274,59	9.462,75	271.582,87
MONTALVO	137.845,53	64.978,94	4.747,17	207.571,64
PASA	137.845,53	114.584,89	8.763,28	261.193,70
PICAIGUA	137.845,53	130.398,93	9.649,30	277.893,76
PILAGÜIN (PILAGÜIN)	137.845,53	212.725,88	17.080,58	367.651,99
QUISAPINCHA (QUIZAPINCHA)	137.845,53	221.227,51	16.948,65	376.021,70
SAN BARTOLOME DE PINLLOG	137.845,53	120.160,50	8.946,50	266.952,54
SAN FERNANDO (PASA SAN FERNANDO)	137.845,53	46.238,28	3.544,71	187.628,52
SANTA ROSA	137.845,53	287.479,45	24.293,70	449.618,68
TOTORAS	137.845,53	98.318,15	7.685,73	243.849,41
UNAMUNCHO	137.845,53	75.204,66	5.544,62	218.594,81
BAÑOS	519.845,87	122.029,79	8.177,75	650.053,40
LLIGUA	111.327,17	9.047,54	631,91	121.006,63
RIO NEGRO	137.845,53	30.134,53	1.929,70	169.909,75
RIO VERDE	132.827,64	29.739,50	2.051,06	164.618,20
ULBA	137.845,53	53.108,22	3.565,08	194.518,82
MOCHA	137.845,53	18.744,39	1.559,50	158.149,42
PINGUILI	137.845,53	18.744,39	1.559,50	158.149,42
PATATE	413.536,59	103.787,04	7.591,80	524.915,44
EL TRIUNFO	137.845,53	32.666,22	2.319,74	172.831,49
LOS ANDES (CAB. EN POATUG)	137.845,53	26.651,21	1.891,03	166.387,78
SUCRE (CAB. EN SUCRE-PATATE URCO)	137.845,53	44.469,61	3.381,03	185.696,17
QUERO	275.691,06	83.704,86	6.183,12	365.579,04
RUMIPAMBA	137.845,53	51.533,60	3.874,78	193.253,91
YANAYACU - MOCHAPATA (CAB. EN YANAYACU)	137.845,53	32.171,25	2.308,34	172.325,13
SAN PEDRO DE PELILEO	1.102.764,24	586.596,97	40.479,79	1.729.841,00
BENITEZ (PACHANLICA)	137.845,53	39.964,28	2.859,87	180.669,69
BOLIVAR	137.845,53	52.403,94	3.346,19	193.595,66
CHIQUICHA (CAB. EN CHIQUICHA GRANDE)	137.845,53	47.687,03	3.719,79	189.252,35
COTALO	137.845,53	41.057,53	2.430,05	181.333,10
EL ROSARIO (RUMICHACA)	137.845,53	49.365,36	3.543,50	190.754,39
GARCIA MORENO (CHUMAQUI)	137.845,53	107.327,20	7.483,38	252.656,11
GUAMBALO (HUAMBALO)	137.845,53	139.885,47	9.312,70	287.043,70
SALASACA	137.845,53	108.906,16	7.784,31	254.536,00
SANTIAGO DE PILLARO	908.860,91	395.187,35	30.621,34	1.334.669,60
BAQUERIZO MORENO	95.418,38	7.227,17	498,69	103.144,24
EMILIO MARIA TERAN (RUMIPAMBA)	137.845,53	25.342,42	1.977,36	165.165,32
MARCOS ESPINEL (CHACATA)	124.214,88	39.416,42	3.048,65	166.679,95
PRESIDENTE URBINA (CHAGRAPAMBA -PATZUCUL)	137.845,53	40.258,02	2.979,15	181.082,69
SAN ANDRES	137.845,53	166.651,61	13.588,07	318.085,20
SAN JOSE DE POALO	137.845,53	38.015,16	2.864,46	178.725,15
SAN MIGUELITO	137.845,53	78.276,55	5.664,96	221.787,04
TISALEO	137.845,53	26.663,95	1.679,07	166.188,55
QUINCHICOTO	137.845,53	26.663,95	1.679,07	166.188,55
ZAMORA CHINCHIPE	3.426.635,23	1.477.327,11	95.411,62	4.999.373,96
CENTINELA DEL CONDOR	242.572,34	72.230,51	4.805,59	319.608,44
PANGUINTZA	137.845,53	40.924,51	2.689,38	181.459,42
TRIUNFO-DORADO	104.726,81	31.306,00	2.116,21	138.149,02
CHINCHIPE	449.529,72	81.283,73	5.698,26	536.511,72
CHITO	137.845,53	37.130,16	2.855,11	177.830,80

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



EL CHORRO	71.608,09	10.103,67	626,76	82.338,52
LA CHONTA	96.859,93	10.625,57	709,43	108.194,92
PUCAPAMBA	71.608,09	5.324,56	411,34	77.343,99
SAN ANDRES	71.608,09	18.099,78	1.095,62	90.803,49
EL PANGUI	413.536,59	123.060,73	8.517,13	545.114,44
EL GUIUME	137.845,53	53.158,69	3.718,16	194.722,38
PACHICUTZA	137.845,53	45.275,14	2.942,37	186.063,03
TUNDAYME	137.845,53	24.626,91	1.856,60	164.329,04
NANGARITZA	314.180,43	155.287,22	9.037,50	478.505,15
NANKAIS (CAB EN SANTA ELENA)	104.726,81	22.368,82	1.374,75	128.470,38
NUEVO PARAISO	71.608,09	32.645,49	1.966,33	106.219,90
ZURMI	137.845,53	100.272,91	5.696,43	243.814,87
PALANDA	485.144,68	166.798,22	11.390,44	663.333,34
EL PORVENIR DEL CARMEN	137.845,53	52.040,34	3.663,75	193.549,63
LA CANELA	71.608,09	13.516,26	1.057,45	86.181,80
SAN FRANCISCO DEL VERGEL	137.845,53	45.234,38	3.439,24	186.519,15
VALLADOLID	137.845,53	56.007,23	3.229,99	197.082,76
PAQUISHA	143.216,18	128.894,12	7.274,92	279.385,21
BELLAVISTA	71.608,09	18.211,79	1.052,80	90.872,68
NUEVO QUITO	71.608,09	110.682,33	6.222,11	188.512,53
YACUAMBI	275.691,06	101.085,75	6.815,73	383.592,54
LA PAZ	137.845,53	73.115,56	4.961,94	215.923,04
TUTUPALI	137.845,53	27.970,19	1.853,79	167.669,50
YANZATZA	275.691,06	281.837,28	16.431,46	573.959,79
CHICANA	137.845,53	120.450,45	6.919,63	265.215,61
LOS ENCUENTROS	137.845,53	161.386,83	9.511,82	308.744,18
ZAMORA	827.073,18	366.849,55	25.440,60	1.219.363,33
CUMBARATZA	137.845,53	102.622,23	6.618,28	247.086,04
GUADALUPE	137.845,53	102.278,85	7.230,40	247.354,78
IMBANA (LA VICTORIA DE IMBANA)	137.845,53	29.344,17	1.957,36	169.147,07
SABANILLA	137.845,53	15.575,52	1.126,59	154.547,63
SAN CARLOS DE LAS MINAS	137.845,53	70.155,02	4.943,72	212.944,27
TIMBARA	137.845,53	46.873,76	3.564,25	188.283,54
Total general	110.015.470,49	84.115.231,85	5.520.322,52	199.651.024,86

Fuente y elaboración: Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 4.- Los montos establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo, regirán para el ejercicio fiscal 2023 conforme lo establece el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, en las cuales incluyen las liquidaciones del ejercicio fiscal 2022.

Art. 5.- El Banco Central del Ecuador realizará las acreditaciones correspondientes a las entidades asociativas nacionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales del país, de conformidad con lo que dispone el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Art. 6.- La Contraloría General del Estado, de conformidad a la Constitución y la ley, en uso de sus facultades, controlará y fiscalizará el uso de los recursos públicos asignados a los GAD provinciales, municipales y parroquiales rurales.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 0067 de 29 de septiembre de 2022, mediante el cual se publicaron las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de febrero de 2023.



Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO 2. 027 – 2023

CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO No. 027

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley a: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el artículo 258 de la Carta Fundamental respecto de la provincia de Galápagos dispone que esta tendrá un gobierno de régimen especial y que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por lasalcaldes y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y representantes de los organismos que determine la ley;
- QUE** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;
- QUE** el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público;
- QUE** el artículo 272 de la Carta Fundamental prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD determina la participación de los GAD de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial;

- QUE** el artículo 191 del Código antes invocado establece el objetivo de las transferencias realizadas por el Estado y dispone: *“El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial”;*
- QUE** el artículo 192 del COOTAD prevé que los GAD, participarán del veintionopor ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del Presupuesto General del Estado;
- QUE** el artículo 193 de la norma ibídem, establece el modelo aplicable para la asignación y distribución de recursos a los GAD y textualmente determina que: *“Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. B) El monto excedente del total del veintionopor ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que se crearon luego del año 2010, recibirán una asignación que se determinará en función al promedio de las asignaciones que reciben por el literal a) las parroquias rurales circunvecinas. Este monto se lo financiará descontándolo del monto establecido en el literal a) de este artículo que corresponda al gobierno autónomo descentralizado que aprobó su creación”;*
- QUE** el artículo 196 del COOTAD, incorpora el criterio de insularidad de la provincia de Galápagos que, por su condición geográfica, las asignaciones presupuestarias que reciban los GAD y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos, se pagarán con un incremento que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor con respecto a los precios del Ecuador continental, que se deducirá del monto global entregado, *de conformidad con el COOTAD;*

QUE la Disposición Transitoria Décima del COOTAD, determina que: *“Para la aplicación del criterio poblacional en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales se dará mayor ponderación a la población rural, como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo rural equivaldrá al ciento veinte por ciento (120%) de la población urbana. Para la aplicación del criterio poblacional en los cantones fronterizos se dará mayor ponderación a la población como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo fronterizo equivaldrá al ciento cincuenta por ciento (150%)”;*

QUE los numerales 6 y 10 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, dispone que entre las atribuciones del ente rector del SINFIP están: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;”* y, *“Aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado. Para las modificaciones que impliquen un incremento que supere el 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas se sujetará al procedimiento previsto en este Código y su Reglamento.”;*

QUE el primer inciso del artículo 80 del COPLAFIP norma la garantía de recursos de las entidades públicas y dispone: *“Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; nose consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos”;*

QUE el artículo 107 del COPLAFIP, reformado por Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas respecto a los presupuestos prorrogados señala: *“Presupuestos prorrogados. -Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, registrá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y*

del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

QUE el artículo 118 del Código *ibídem* en su parte pertinente dispone: “El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los presupuestos de Educación Superior, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.”

QUE mediante Resolución No. 002-CNC-2017 publicada en Registro Oficial Suplemento No. 21 de 23 de junio de 2017, el Consejo Nacional de Competencias aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;

QUE mediante Resolución No. 001-CNC-2020 de fecha 27 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Competencias resuelve aprobar la metodología de esfuerzo fiscal para el cálculo del potencial de recaudación para los gobiernos autónomos descentralizados, excepto a los gobiernos parroquiales rurales para la distribución de los recursos del Modelo de Equidad Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 195 del COOTAD;

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 004 de fecha 10 de febrero de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas determinó las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023;

- QUE** con Oficios Nro. BCE-SGPRO-2023-0003-OF, Nro. BCE-SGPRO-2023-0011-OF y BCE-SGPRO-2023-0016-OF de fechas 10 de enero, 31 de enero y 7 de febrero del 2023, respectivamente, el Banco Central del Ecuador, remite a esta Cartera de Estado la información relacionada con los resultados de las Cuentas Regionales 2021, que contiene información de las 24 provincias y los 221 cantones, desagregados en 14 actividades económicas para las Cuentas Cantonales y en 47 para las Cuentas Provinciales. Estas cuentas permiten conocer la participación de cada provincia y cantón en las actividades económicas del país, así como la estructura productiva o participación de las ramas de actividad en cada circunscripción geográfica para el cálculo del criterio de esfuerzo fiscal, que señalan: *“Cabe mencionar que este ejercicio es de carácter preliminar, que no corresponde a los datos de las cuentas regionales del BCE, las que se obtendrán y publicarán una vez que se concluya el proyecto de cambio de año base, cuyos resultados serán publicados en 2023”*;
- QUE** con Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0613-OF de 03 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, remite a esta Cartera de Estado los resultados del criterio del Índice de Cumplimiento de Metas 2021 para la determinación de las asignaciones a favor de los GAD por concepto del Modelo de Equidad Territorial 2023;
- QUE** con Oficio INEC-INEC-2023-0037-0 de 26 de enero de 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la información de población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Galápagos, listado de territorios fronterizos; información necesaria para el cálculo del Modelo de Equidad Territorial y del criterio de esfuerzo fiscal;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-DNPF-2023-0007-M de 19 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Programación Fiscal de la Subsecretaría de Política Fiscal, remite el ejercicio de programación fiscal del Presupuesto General del Estado para el periodo 2023.
- QUE** mediante Informe Técnico No. MEF-SPF-2023-054 de 22 de mayo de 2023 la Subsecretaría de Política Fiscal presenta el ejercicio de programación del Presupuesto General del Estado 2023, en el cual se detalla los supuestos utilizados para la estimación de ingresos permanentes y no permanentes;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SP-2023-0088 de 30 de enero de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto remite la liquidación de la base de asignación del Modelo de Equidad Territorial sobre la base de los ingresos devengados al 31 de diciembre de 2022; con Memorando Nro. MEF-SP-2023-0435 de 19 de mayo de 2023, remite la actualización de la base de asignación para el

cálculo del año 2023 que considera la información de los ingresos al 30 de abril del 2023 y la programación fiscal realizada por la Subsecretaría de Política Fiscal;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DNGADS-2023-0039-M de 24 de mayo de 2023 la Dirección Nacional de Gobiernos Autónomos remite el Informe Técnico No. MEF-SRF-2023-0099 de 23 de mayo de 2023, mediante el cual remite el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-SRF-2023-0333-M de 24 de mayo de 2023, el Subsecretario de Relaciones Fiscales remite a la Coordinación General Jurídica el informe técnico con el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, y el proyecto de Acuerdo Ministerial con sus respectivos anexos, y solicita el criterio jurídico;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-CGJ-2023-0475-M de 25 de mayo de 2023, la Coordinación General Jurídica emite el criterio jurídico favorable para la suscripción del presente Acuerdo Ministerial;

QUE mediante Memorando No. MEF-VGF-2023-0190-M de 29 de mayo de 2023, el Viceministro de Finanzas indica al Ministro de Economía y Finanzas que *"(...) Sobre la base de lo expuesto, solicito a usted la suscripción del Acuerdo Ministerial para expedir el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que se sustenta en los informes técnicos y legal mencionados en el párrafo anterior."*; y,

En uso de la atribución dispuesta en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

ACUERDA:

**EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD**

Página 6 de 34

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 1.- La asignación de los recursos correspondientes al 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la efectúa según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CON BASE A LOS INGRESOS HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2023

(Cifras en dólares)

Ingresos permanentes	13.558.495.583,87
Ingresos no permanentes	2.062.365.754,00
21% Ingresos permanentes	2.847.284.072,61
10% Ingresos no permanentes	206.236.575,40
Participación estimada 2023	3.053.520.648,01
(+) Liquidación ejercicio fiscal 2022	92.005.375,33
Asignación estimada 2023	3.145.526.023,35

Fuente y Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 2.- La distribución de los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2023 para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del COPLAFIP y a los porcentajes establecidos en el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, considerando el dato oficial del Índice de Precios al Consumidor para el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias del Gobierno Central al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos - IPCGAD; conforme el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CON BASE A LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Cifras en dólares)

Nivel de GAD	2022			2023			Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)
	MET 2022_C3	Liquidación anual MET 2022	Diferencia (a)	TRAMO A (Fijo)	TRAMO B	TOTAL MET C1 (b)	
Consejos Provinciales	821.407.589,72	846.249.041,06	24.841.451,34	561.534.156,61	262.916.418,35	824.450.574,96	849.292.026,30
Municipios	2.038.307.722,63	2.099.951.324,11	61.643.601,47	1.464.681.122,41	581.177.711,76	2.045.858.834,17	2.107.502.435,64
Juntas Parroquiales	182.535.019,94	188.055.342,46	5.520.322,52	110.015.470,49	73.195.768,40	183.211.238,88	188.731.561,40
TOTALES	3.042.250.332,29	3.134.255.707,62	92.005.375,33	2.136.230.749,51	917.289.898,50	3.053.520.648,01	3.145.526.023,35

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relaciones Fiscales– Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 3.- El cálculo para la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se la efectúa en aplicación de lo establecido en los artículos del 193 al 197 del COOTAD, y de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias, de conformidad a los siguientes cuadros:

**TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PROVINCIALES Y DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

(Cifras en dólares)

GAD PROVINCIAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (c)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
AZUAY	22.699.913,19	11.078.796,24	1.093.768,54	34.872.477,97
BOLÍVAR	10.135.847,62	3.940.271,02	361.788,85	14.437.907,49
CAÑAR	10.632.268,98	4.512.501,44	445.727,73	15.590.498,15
CARCHI	10.543.255,64	4.527.241,80	426.858,66	15.497.356,10
COTOPAXI	17.605.349,68	8.299.463,42	761.782,14	26.666.595,24
CHIMBORAZO	19.148.680,40	8.360.198,29	756.726,27	28.265.604,96
EL ORO	21.236.434,71	13.640.321,10	1.320.311,85	36.197.067,66
ESMERALDAS	23.878.424,60	12.000.399,23	1.067.719,48	36.946.543,31
GUAYAS	102.352.211,40	50.530.620,56	4.841.231,33	157.724.063,30
IMBABURA	15.474.855,49	8.491.410,52	813.297,75	24.779.563,76
LOJA	20.636.327,59	11.519.271,89	1.119.211,08	33.274.810,56
LOS RÍOS	31.366.213,18	15.103.930,80	1.348.906,03	47.819.050,01
MANABÍ	52.727.286,58	27.260.299,89	2.422.568,02	82.410.154,50
MORONA SANTIAGO	12.811.440,60	6.068.183,32	537.396,13	19.417.020,05
NAPO	10.265.589,30	3.078.613,09	277.012,82	13.621.215,21
PASTAZA	15.795.784,99	4.032.927,19	344.625,27	20.173.337,45
PICHINCHA	58.591.111,94	32.123.806,54	3.323.838,86	94.038.757,34
TUNGURAHUA	18.302.681,43	7.846.301,88	758.420,97	26.907.404,27
ZAMORA CHINCHIPE	8.503.751,06	3.383.394,35	321.412,17	12.208.557,58
GALÁPAGOS	17.903.409,10	1.602.316,47	152.039,90	19.657.765,48
SUCUMBÍOS	16.773.937,83	8.284.544,81	707.057,97	25.765.540,60
ORELLANA	18.515.545,87	3.568.123,52	332.211,86	22.415.881,25
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	13.666.673,11	7.506.960,84	738.965,03	21.912.598,98
SANTA ELENA	11.967.162,32	6.156.520,14	568.572,63	18.692.255,08
TOTALES	561.534.156,61	262.916.418,35	24.841.451,34	849.292.026,30

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relaciones Fiscales– Ministerio de Economía y Finanzas

**TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 Y
LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Cifras en dólares)**

GAD MUNICIPAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (C)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
AZUAY	64.259.865,87	25.193.493,27	2.733.314,00	92.186.673,14
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	2.208.156,14	1.048.639,66	109.943,84	3.366.739,64
CHORDELEG	1.647.025,51	538.979,96	58.137,37	2.244.142,83
CUENCA	37.900.763,43	15.891.251,87	1.737.129,61	55.529.144,91
EL PAN	908.370,87	173.952,91	19.253,74	1.101.577,52
GIRON	1.776.937,03	487.966,56	53.079,25	2.317.982,84
GUACHAPALA	864.737,34	193.310,25	20.721,24	1.078.768,83
GUALACEO	4.390.462,48	1.593.108,51	175.885,47	6.159.456,46
NABON	2.171.316,82	807.052,32	85.208,98	3.063.578,13
OÑA	877.459,18	237.278,00	25.162,09	1.139.899,28
PAUTE	2.877.216,77	1.051.044,16	111.504,79	4.039.765,72
PUCARA	1.540.389,47	579.203,23	60.565,85	2.180.158,55
SAN FERNANDO	877.330,96	205.310,04	22.463,06	1.105.104,06
SANTA ISABEL	2.062.505,49	884.063,15	95.060,68	3.041.629,33
SEVILLA DE ORO	1.007.668,58	314.865,86	33.024,54	1.355.558,97
SÍGSIG	3.149.525,81	1.187.466,78	126.173,49	4.463.166,08
BOLÍVAR	22.456.538,34	8.199.150,09	855.885,97	31.511.574,40
CALUMA	1.933.482,69	575.253,86	61.130,56	2.569.867,10
CHILLANES	2.892.619,61	806.207,33	90.332,06	3.789.158,99
CHIMBO	2.300.559,10	681.389,05	72.192,67	3.054.140,82
ECHEANDÍA	1.851.010,18	538.167,90	53.995,57	2.443.173,66
GUARANDA	8.802.438,57	4.139.343,84	425.855,54	13.367.637,96
LAS NAVES	1.373.632,85	357.266,43	36.689,11	1.767.588,38
SAN MIGUEL	3.302.795,34	1.101.521,68	115.690,47	4.520.007,49
CAÑAR	23.329.920,50	9.045.934,52	990.913,87	33.366.768,89
AZOGUES	6.000.929,27	2.544.068,27	274.673,86	8.819.671,40
BIBLIÁN	2.575.141,48	829.255,89	89.230,88	3.493.628,25
CAÑAR	6.112.792,88	2.419.944,24	263.780,32	8.796.517,44
DÉLEG	1.299.746,52	308.021,55	33.099,48	1.640.867,55
EL TAMBO	1.412.192,93	473.321,05	50.950,99	1.936.464,97
LA TRONCAL	4.859.039,13	2.158.671,94	245.462,78	7.263.173,85
SUSCAL	1.070.078,28	312.651,58	33.715,55	1.416.445,42
CARCHI	21.298.759,06	8.743.957,85	941.400,18	30.984.117,09
BOLIVAR	2.406.567,43	934.535,66	99.322,63	3.440.425,72
ESPEJO	2.533.837,07	757.841,55	79.427,15	3.371.105,77
MIRA	2.293.926,53	733.654,25	78.220,46	3.105.801,24
MONTUFAR	3.814.685,35	1.619.915,69	172.953,23	5.607.554,27
SAN PEDRO DE HUACA	1.648.086,36	479.077,93	51.698,47	2.178.862,77
TULCAN	8.601.656,32	4.218.932,78	459.778,24	13.280.367,33
CHIMBORAZO	44.791.637,99	18.655.462,74	1.942.594,90	65.389.695,63
ALAUSI	5.565.161,54	2.037.979,89	211.364,26	7.814.505,68
CHAMBO	1.863.495,93	493.572,05	53.027,37	2.410.095,35
CHUNCHI	1.999.697,29	530.846,56	55.895,10	2.586.438,94
COLTA	5.569.403,85	2.167.292,13	221.983,56	7.958.679,54

CUMANDA	1.654.041,40	648.360,65	67.801,71	2.370.203,76
GUAMOTE	4.668.306,08	3.058.712,71	312.109,00	8.039.127,79
GUANO	4.344.801,96	1.997.580,64	209.448,44	6.551.831,04
PALLATANGA	1.864.053,67	584.501,97	61.200,98	2.509.756,62
PENIPE	1.422.656,72	339.328,75	36.047,99	1.798.033,46
RIOBAMBA	15.840.019,55	6.797.287,40	713.716,50	23.351.023,45
COTOPAXI	38.595.856,70	18.247.664,38	1.894.283,65	58.737.804,72
LA MANA	3.722.377,10	1.958.458,44	203.297,45	5.884.132,99
LATACUNGA	13.383.498,82	6.684.547,22	707.802,90	20.775.848,94
PANGUA	2.819.312,03	1.217.501,52	123.731,20	4.160.544,75
PUJILI	7.262.358,81	3.531.820,53	351.726,51	11.145.905,84
SALCEDO	5.419.566,86	2.467.323,19	260.198,18	8.147.088,22
SAQUISILI	2.873.644,00	1.171.706,52	120.568,12	4.165.918,63
SIGCHOS	3.115.099,08	1.216.306,96	126.959,31	4.458.365,35
EL ORO	58.159.774,50	28.604.334,07	3.033.493,27	89.797.601,84
ARENILLAS	2.478.808,32	1.746.516,56	180.615,20	4.405.940,08
ATAHUALPA	1.199.411,68	384.695,58	41.493,25	1.625.600,51
BALSAS	1.121.749,05	541.573,68	55.608,10	1.718.930,82
CHILLA	964.802,51	169.965,99	18.078,82	1.152.847,32
EL GUABO	5.116.639,74	2.216.685,72	232.830,87	7.566.156,32
HUAQUILLAS	4.978.000,37	2.602.626,38	275.173,10	7.855.799,85
LAS LAJAS	1.140.147,35	325.531,98	35.440,80	1.501.120,14
MACHALA	20.905.447,36	10.524.295,75	1.118.375,92	32.548.119,03
MARCABELI	1.344.595,18	337.056,77	36.928,64	1.718.580,60
PASAJE	5.656.305,59	3.669.060,51	387.648,48	9.713.014,57
PIÑAS	2.730.906,98	1.356.280,72	145.433,16	4.232.620,87
PORTOVELO	1.573.335,47	476.836,67	49.976,95	2.100.149,09
SANTA ROSA	6.197.575,90	3.370.127,91	363.525,32	9.931.229,13
ZARUMA	2.752.048,99	883.079,85	92.364,65	3.727.493,49
ESMERALDAS	45.024.157,85	26.162.731,62	2.627.779,19	73.814.668,66
ATACAMES	3.931.933,04	2.253.695,87	226.925,58	6.412.554,48
ELOY ALFARO	4.627.868,12	3.602.130,08	364.262,72	8.594.260,92
ESMERALDAS	14.083.359,77	6.073.142,50	630.765,96	20.787.268,24
MUISNE	3.443.068,54	1.659.487,54	169.466,53	5.272.022,62
QUININDE	11.848.410,93	6.986.123,83	697.059,52	19.531.594,27
RIOVERDE	3.333.809,32	1.564.846,33	161.984,77	5.060.640,41
SAN LORENZO	3.755.708,13	4.023.305,47	377.314,11	8.156.327,71
GALAPAGOS	8.812.849,85	2.179.674,93	229.519,19	11.222.043,97
ISABELA	1.607.059,34	326.870,88	33.870,69	1.967.800,90
SAN CRISTOBAL	2.986.561,72	594.009,27	67.644,52	3.648.215,51
SANTA CRUZ	4.219.228,79	1.258.794,79	128.003,98	5.606.027,56
GUAYAS	340.892.943,94	122.167.275,36	13.100.968,39	476.161.187,69
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	2.619.629,01	1.267.159,26	129.854,97	4.016.643,24
BALAO	2.153.475,01	1.035.749,94	113.885,66	3.303.110,61
BALZAR	5.610.708,52	2.677.590,00	275.428,90	8.563.727,43
COLIMES	2.937.269,90	1.285.169,02	132.902,10	4.355.341,02
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	2.075.026,85	484.749,94	52.042,35	2.611.819,13
DAULE	9.385.523,43	5.707.350,58	605.276,39	15.698.150,40
DURAN	16.433.613,44	8.786.270,98	903.953,07	26.123.837,50
EL TRIUNFO	3.963.835,20	2.510.271,45	261.554,95	6.735.661,60
EMPALME	7.537.868,08	3.462.660,97	360.275,80	11.360.804,86
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	1.609.605,63	371.249,48	40.108,97	2.020.964,08
GUAYAQUIL	223.555.430,76	64.084.239,36	7.040.470,03	294.680.140,14

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



ISIDRO AYORA	1.517.029,67	740.602,87	73.936,29	2.331.568,84
LOMAS DE SARGENTILLO	1.942.953,57	946.606,72	99.875,24	2.989.435,53
MILAGRO	13.145.899,82	5.944.008,16	615.121,51	19.705.029,49
NARANJAL	5.901.611,92	3.341.709,90	347.232,83	9.590.554,64
NARANJITO	4.085.497,13	1.267.577,36	146.515,28	5.499.589,78
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	2.194.879,04	884.167,59	100.529,35	3.179.575,97
PALESTINA	2.030.693,51	703.476,94	75.037,54	2.809.208,00
PEDRO CARBO	4.656.839,65	2.405.628,26	249.071,68	7.311.539,59
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	3.452.838,73	1.839.780,98	192.169,66	5.484.789,37
SAMBORONDON	5.859.702,57	2.812.299,15	300.114,63	8.972.116,34
SANTA LUCIA	4.303.311,01	2.049.631,09	213.636,72	6.566.578,82
SIMON BOLIVAR	2.708.898,55	1.443.983,99	148.806,41	4.301.688,95
URBINA JADO	5.937.377,35	2.986.152,88	298.279,75	9.221.809,99
YAGUACHI	5.273.425,58	3.129.188,48	324.888,29	8.727.502,35
IMBABURA	35.208.463,00	17.696.023,19	1.864.167,45	54.768.653,65
ANTONIO ANTE	4.174.527,86	1.534.887,65	161.006,88	5.870.422,39
COTACACHI	4.734.530,34	2.009.657,04	209.789,01	6.953.976,40
IBARRA	13.269.892,89	8.346.921,49	889.604,29	22.506.418,67
OTAVALO	9.067.805,27	4.069.685,42	420.272,33	13.557.763,02
PIMAMPIRO	1.922.613,94	732.533,32	78.646,40	2.733.793,66
SAN MIGUEL DE URQUQUI	2.039.092,70	1.002.338,27	104.848,54	3.146.279,51
LOJA	55.493.152,86	23.897.560,62	2.555.785,19	81.946.498,66
CALVAS	3.955.120,32	1.498.360,24	163.400,92	5.616.881,49
CATAMAYO	3.658.999,16	1.108.934,66	119.088,94	4.887.022,76
CELICA	2.637.231,14	917.041,93	98.721,04	3.652.994,11
CHAHUARPAMBA	2.033.869,59	471.912,54	50.387,92	2.556.170,05
ESPINDOLA	2.900.807,11	994.100,31	105.946,22	4.000.853,64
GONZANAMA	2.815.740,84	744.532,51	80.675,28	3.640.948,63
LOJA	15.035.783,42	10.277.250,15	1.104.522,68	26.417.556,24
MACARA	2.709.538,35	963.089,81	103.661,40	3.776.289,57
OLMEDO	1.686.677,80	260.643,37	27.933,96	1.975.255,12
PALTAS	3.726.094,10	1.454.402,36	155.355,51	5.335.851,98
PINDAL	1.750.346,74	741.093,14	77.280,04	2.568.719,92
PUYANGO	2.768.048,54	979.696,11	104.038,47	3.851.783,12
QUILANGA	1.605.130,40	340.555,00	36.189,83	1.981.875,23
SARAGURO	4.037.057,15	1.494.469,28	156.981,93	5.688.508,36
SOZORANGA	2.017.037,18	552.819,51	58.431,06	2.628.287,75
ZAPOTILLO	2.155.671,01	1.098.659,69	113.169,98	3.367.500,68
LOS RIOS	71.156.667,65	34.754.014,58	3.590.040,56	109.500.722,79
BABA	4.493.531,88	2.119.710,87	219.559,09	6.832.801,84
BABAHOYO	12.257.467,28	5.865.535,42	607.058,01	18.730.060,71
BUENA FE	5.398.391,71	2.864.721,79	298.544,05	8.561.657,54
MOCACHE	4.387.827,02	2.020.096,65	207.229,70	6.615.153,37
MONTALVO	2.446.955,90	1.046.925,75	108.895,10	3.602.776,75
PALENQUE	2.935.733,52	1.160.251,57	120.376,58	4.216.361,67
PUEBLOVIEJO	3.682.017,68	1.671.150,79	170.290,35	5.523.458,82
QUEVEDO	13.145.552,48	6.656.729,69	678.208,30	20.480.490,47
QUINSALOMA	1.850.356,23	1.021.726,93	104.784,89	2.976.868,05
URDANETA	3.233.921,56	1.545.463,20	159.044,04	4.938.428,80
VALENCIA	4.407.733,61	2.566.889,76	259.550,46	7.234.173,83
VENTANAS	6.272.363,61	2.925.692,60	301.469,59	9.499.525,81
VINCES	6.644.815,14	3.289.119,59	355.030,40	10.288.965,12
MANABI	123.249.328,00	60.049.051,79	6.110.051,12	189.408.430,91

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



24 DE MAYO	3.621.723,56	1.508.640,22	155.223,38	5.285.587,16
BOLIVAR(CALCETA)	4.100.316,46	1.933.189,43	199.170,89	6.232.676,78
CHONE	11.302.128,62	5.412.479,87	556.718,03	17.271.326,52
EL CARMEN	7.151.904,26	5.450.145,35	558.537,70	13.160.587,30
FLAVIO ALFARO	3.543.050,94	1.330.388,35	135.919,86	5.009.359,14
JAMA	2.900.803,52	1.206.432,34	124.088,29	4.231.324,15
JARAMIJO	1.886.056,82	1.024.880,10	103.968,52	3.014.905,43
JIPIJAPA	6.208.054,12	2.910.705,46	278.321,59	9.397.081,17
JUNIN	2.452.713,12	827.642,34	81.655,19	3.362.010,65
MANTA	17.274.503,75	6.565.519,52	688.663,34	24.528.686,61
MONTECRISTI	5.346.178,00	5.026.034,76	490.172,25	10.862.385,01
OLMEDO(MANABI)	1.541.037,71	597.121,43	60.831,34	2.198.990,48
PAJAN	4.460.330,68	1.901.533,63	194.504,41	6.556.368,72
PEDERNALES	6.017.044,21	3.098.653,80	315.408,83	9.431.106,84
PICHINCHA	4.131.663,16	1.525.389,87	157.185,69	5.814.238,71
PORTOVIEJO	18.483.524,81	9.518.587,58	968.037,81	28.970.150,20
PUERTO LOPEZ	2.296.765,54	1.160.466,45	117.160,92	3.574.392,90
ROCAFUERTE	3.486.093,55	1.503.259,35	157.880,28	5.147.233,18
SAN VICENTE	2.490.759,10	1.111.528,61	113.109,59	3.715.397,30
SANTA ANA	5.205.359,89	2.085.909,31	214.646,59	7.505.915,79
SUCRE	5.466.902,62	2.590.290,94	258.967,57	8.316.161,12
TOSAGUA	3.882.413,57	1.760.253,11	179.879,07	5.822.545,75
MORONA SANTIAGO	19.480.462,69	11.500.337,08	1.176.599,41	32.157.399,19
GUALAQUIZA	2.084.862,38	1.089.864,06	114.551,90	3.289.278,35
HUAMBOYA	1.249.278,34	698.179,55	71.044,94	2.018.502,83
LIMON-INDANZA	1.543.660,90	712.072,13	74.097,24	2.329.830,27
LOGROÑO	1.151.356,41	571.866,94	59.872,99	1.783.096,33
MORONA	4.052.843,73	2.981.669,41	307.028,03	7.341.541,16
PABLO VI	739.074,03	193.048,04	20.061,46	952.183,52
PALORA	1.288.116,77	332.008,03	35.668,56	1.655.793,36
SAN JUAN BOSCO	919.926,02	351.296,21	36.551,69	1.307.773,91
SANTIAGO	1.351.228,72	691.060,61	71.563,90	2.113.853,23
SUCUA	1.753.015,98	828.584,98	85.836,45	2.667.437,41
TAISHA	2.124.921,51	2.244.814,17	218.480,29	4.588.215,97
TIWINTZA	1.222.177,91	805.872,97	81.841,95	2.109.892,84
NAPO	14.503.647,98	5.862.977,77	595.149,70	20.961.775,46
ARCHIDONA	3.102.516,53	1.698.768,55	170.947,48	4.972.232,56
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	1.483.777,08	285.775,40	29.538,85	1.799.091,33
EL CHACO	1.373.020,98	423.656,90	44.222,43	1.840.900,31
QUIJOS	1.651.556,35	316.995,47	33.053,89	2.001.605,71
TENA	6.892.777,04	3.137.781,46	317.387,05	10.347.945,55
ORELLANA	22.437.485,80	6.393.112,04	660.387,06	29.490.984,90
AGUARICO	1.999.470,06	321.747,58	33.089,35	2.354.306,99
LA JOYA DE LOS SACHAS	6.546.531,52	2.188.860,92	224.247,97	8.959.640,42
LORETO	4.310.824,49	948.122,43	99.490,82	5.358.437,75
ORELLANA	9.580.659,73	2.934.381,11	303.558,92	12.818.599,75
PASTAZA	15.114.485,25	6.390.253,24	648.433,51	22.153.171,99
ARAJUNO	4.068.955,06	773.080,59	77.979,68	4.920.015,33
MERA	1.970.263,20	651.657,45	63.075,70	2.684.996,36
PASTAZA	7.483.922,49	4.712.829,04	481.079,63	12.677.831,17
SANTA CLARA	1.591.344,50	252.686,15	26.298,49	1.870.329,14
PICHINCHA	293.128.117,78	78.020.579,96	8.749.057,76	379.897.755,50
CAYAMBE	8.330.920,89	3.518.090,43	368.598,50	12.217.609,82

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



MEJIA	6.619.246,28	3.432.793,31	361.398,35	10.413.437,94
PEDRO MONCAYO	3.605.660,70	1.525.102,94	161.654,59	5.292.418,23
PEDRO VICENTE MALDONADO	2.046.937,94	703.823,61	73.713,18	2.824.474,73
PUERTO QUITO	2.979.008,83	1.474.331,97	150.886,40	4.604.227,19
QUITO	258.903.228,24	63.515.676,37	7.233.470,75	329.652.375,37
RUMIÑAHUI	8.615.446,61	2.688.580,13	283.269,52	11.587.296,26
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	2.027.668,29	1.162.181,19	116.066,47	3.305.915,95
SANTA ELENA	25.165.485,13	13.174.167,71	1.363.669,41	39.703.322,24
LA LIBERTAD	7.910.962,72	3.002.387,89	312.786,37	11.226.136,98
SALINAS	5.415.133,98	2.617.289,41	277.576,07	8.309.999,46
SANTA ELENA	11.839.388,42	7.554.490,41	773.306,96	20.167.185,80
STO DOMINGO	31.554.551,52	15.629.449,57	1.810.196,24	48.994.197,33
LA CONCORDIA	3.840.782,93	2.038.264,31	224.930,19	6.103.977,43
SANTO DOMINGO	27.713.768,58	13.591.185,27	1.585.266,05	42.890.219,90
SUCUMBIOS	30.166.409,36	16.047.004,49	1.567.057,11	47.780.470,96
CASCALES	2.069.325,16	1.215.316,11	112.837,29	3.397.478,56
CUYABENO	3.257.500,63	568.212,11	58.437,18	3.884.149,92
GONZALO PIZARRO	2.118.908,61	721.887,52	73.762,19	2.914.558,32
LAGO AGRIO	12.650.266,97	7.996.061,38	794.275,12	21.440.603,46
PUTUMAYO	1.983.601,92	1.277.661,98	127.568,60	3.388.832,50
SHUSHUFINDI	6.602.702,85	3.952.262,44	367.645,53	10.922.610,83
SUCUMBIOS	1.484.103,21	315.602,95	32.531,21	1.832.237,37
TUNGURAHUA	46.748.307,11	17.473.330,89	1.848.950,97	66.070.588,98
AMBATO	27.172.722,01	10.022.453,66	1.054.518,38	38.249.694,05
BAÑOS DE AGUA SANTA	2.063.193,25	786.250,57	84.275,18	2.933.719,01
CEVALLOS	1.263.173,72	354.990,93	38.882,58	1.657.047,23
MOCHA	1.197.981,69	317.233,08	34.271,32	1.549.486,09
PATATE	1.672.371,15	644.489,56	65.565,25	2.382.425,95
QUERO	2.484.623,85	895.209,35	94.257,27	3.474.090,47
SAN PEDRO DE PELILEO	5.182.722,96	2.306.605,28	249.843,21	7.739.171,45
SANTIAGO DE PILLARO	4.113.427,22	1.539.127,66	164.452,41	5.817.007,29
TISALEO	1.598.091,26	606.970,80	62.885,37	2.267.947,43
ZAMORA CHINCHIPE	13.652.253,70	7.090.169,99	753.903,35	21.496.327,04
CENTINELA DEL CONDOR	1.004.257,62	502.992,96	54.410,67	1.561.661,25
CHINCHIPE	1.485.344,64	671.269,26	70.399,81	2.227.013,70
EL PANGUI	1.498.290,59	630.351,32	67.441,46	2.196.083,37
NANGARITZA	923.459,32	536.586,27	56.831,53	1.516.877,12
PALANDA	1.426.450,79	710.907,95	73.972,09	2.211.330,83
PAQUISHA	955.133,32	472.909,32	49.089,21	1.477.131,85
YACUAMBI	1.213.059,04	542.025,75	57.120,93	1.812.205,73
YANZATZA	2.001.479,86	1.444.013,26	155.230,22	3.600.723,33
ZAMORA	3.144.778,53	1.579.113,90	169.407,43	4.893.299,86
Total general	1.464.681.122,41	581.177.711,76	61.643.601,47	2.107.502.435,64

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relaciones Fiscales- Ministerio de Economía y Finanzas

**TRANSFERENCIA ESTIMADA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PARROQUIALES RURALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO
2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Cifras en dólares)**

GAD PARROQUIAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (c)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
----------------	--------------------------	----------------	----------------------------	---

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

AZUAY	8.274.201,29	4.111.186,64	338.759,13	12.724.147,06
CHORDELEG	544.834,23	100.770,02	7.987,59	653.591,83
LA UNION	137.845,53	30.111,69	2.465,55	170.422,76
LUIS GALARZA ORELLANA (CAB.EN DELEGSOL)	137.845,53	27.660,64	2.178,13	167.684,30
PRINCIPAL	137.845,53	23.691,27	1.767,18	163.303,98
SAN MARTIN DE PUZHIO	131.297,64	19.306,42	1.576,73	152.180,79
CUENCA	2.845.722,62	2.700.952,26	221.035,55	5.767.710,43
BAÑOS	137.845,53	263.495,50	20.072,96	421.413,99
CHAUCHA	137.845,53	41.055,09	3.089,12	181.989,74
CHECA (JIDCAY)	137.845,53	49.462,35	3.736,65	191.044,53
CHIQUINTAD	137.845,53	78.809,47	6.132,56	222.787,55
CUMBE	137.845,53	91.207,78	7.688,06	236.741,37
LLACAO	124.744,09	79.187,98	6.129,80	210.061,87
MOLLETURO	137.845,53	147.065,03	12.041,78	296.952,34
NULTI	130.394,88	2.216,50	5.736,25	138.347,62
OCTAVIO CORDERO PALACIOS (SANTA ROSA)	122.065,93	38.666,36	3.127,35	163.859,64
PACCHA	137.845,53	96.206,43	7.823,88	241.875,84
QUINGEO	137.845,53	122.421,71	10.876,11	271.143,35
RICHAURTE	137.845,53	247.660,22	18.885,58	404.391,34
SAN JOAQUIN	136.934,42	126.638,33	10.024,11	273.596,86
SANTA ANA	137.845,53	91.150,91	7.372,64	236.369,08
SAYAUSI	137.845,53	128.108,44	10.616,65	276.570,63
SIDCAY	137.845,53	60.884,72	4.873,75	203.604,00
SININCAY	137.845,53	274.288,65	21.629,12	433.763,30
TARQUI	137.845,53	175.465,20	14.467,41	327.778,14
TURI	137.845,53	135.267,47	10.940,59	284.053,59
VALLE	126.054,82	358.071,63	27.972,39	512.098,85
VICTORIA DEL PORTETE (IRQUIS)	137.845,53	93.622,50	7.798,77	239.266,79
EL PAN	137.845,53	21.111,41	2.109,53	161.066,47
SAN VICENTE	137.845,53	21.111,41	2.109,53	161.066,47
GIRON	275.691,06	49.780,48	4.813,71	330.285,25
ASUNCION	137.845,53	34.773,47	3.429,12	176.048,13
SAN GERARDO	137.845,53	15.007,00	1.384,59	154.237,12
GUALACEO	1.036.526,80	330.550,83	28.385,53	1.395.463,16
DANIEL CORDOVA TORAL (EL ORIENTE)	137.845,53	29.440,28	2.201,15	169.486,96
JADAN	137.845,53	61.714,53	5.561,97	205.122,03
LUIS CORDERO VEGA	137.845,53	38.817,46	3.368,99	180.031,98
MARIANO MORENO	137.845,53	41.523,94	3.424,06	182.793,53
REMIGIO CRESPO TORAL (GULAG)	137.845,53	22.512,65	1.795,67	162.153,86
SAN JUAN	137.845,53	78.752,29	6.874,21	223.472,02
SIMON BOLIVAR (CAB. EN GAÑANZOL)	71.608,09	17.753,68	1.431,56	90.793,32
ZHIDMAD	137.845,53	40.036,00	3.727,93	181.609,46
NABON	413.536,59	104.664,53	8.555,31	526.756,43
COCHAPATA	137.845,53	46.707,19	4.185,16	188.737,88
EL PROGRESO (CAB.EN ZHOTA)	137.845,53	34.615,03	2.598,08	175.058,65
LAS NIEVES (CHAYA)	137.845,53	23.342,30	1.772,07	162.959,90
OÑA	133.256,77	21.503,44	1.675,73	156.435,94
SUSUDEL	133.256,77	21.503,44	1.675,73	156.435,94
PAUTE	956.950,27	249.070,93	20.263,67	1.226.284,87
BULAN (JOSE VICTOR IZQUIERDO)	129.877,09	35.492,58	2.826,68	168.196,34
CHICAN (GUILLERMO ORTEGA)	137.845,53	55.487,45	4.468,14	197.801,13
DUG DUG	137.845,53	30.483,86	2.461,59	170.790,98
EL CABO	137.845,53	47.112,90	4.054,86	189.013,29

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



GUARAINAG	137.845,53	18.167,46	1.254,28	157.267,27
SAN CRISTOBAL (CARLOS ORDOÑEZ LAZO)	137.845,53	37.530,38	3.239,70	178.615,61
TOMEBAMBA	137.845,53	24.796,31	1.958,41	164.600,25
PUCARA	137.845,53	29.965,23	2.600,83	170.411,59
SAN RAFAEL DE SHARUG	137.845,53	29.965,23	2.600,83	170.411,59
SAN FERNANDO	137.845,53	10.176,76	926,97	148.949,26
CHUMBLIN	137.845,53	10.176,76	926,97	148.949,26
SANTA ISABEL	551.382,12	170.139,31	14.434,78	735.956,20
ABDON CALDERON (LA UNION)	137.845,53	63.771,17	5.507,15	207.123,85
EL CARMEN DE PIJILI	137.845,53	34.801,74	3.264,12	175.911,40
SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA	137.845,53	31.806,54	2.438,25	172.090,32
ZHAGLLI (SHAGLLI)	137.845,53	39.759,85	3.225,26	180.830,64
SEVILLA DE ORO	275.691,06	61.842,69	5.035,76	342.569,51
AMALUZA	137.845,53	24.543,71	2.172,61	164.561,85
PALMAS	137.845,53	37.298,98	2.863,15	178.007,66
SIGSIG	827.073,18	260.658,76	20.934,19	1.108.666,13
CUCHIL (CUTCHIL)	137.845,53	29.107,72	2.357,32	169.310,57
GUEL	137.845,53	23.172,77	1.611,91	162.630,21
JIMA (GIMA)	137.845,53	55.877,14	3.936,87	197.659,55
LUDO	137.845,53	56.607,31	4.842,57	199.295,41
SAN BARTOLOME	137.845,53	59.681,08	5.254,12	202.780,73
SAN JOSE DE RARANGA	137.845,53	36.212,74	2.931,39	176.989,66
BOLIVAR	2.603.825,27	1.160.572,31	91.731,04	3.856.128,62
CHILLANES	137.845,53	70.004,62	6.758,32	214.608,47
SAN JOSE DEL TAMBO (TAMBOPAMBA)	137.845,53	70.004,62	6.758,32	214.608,47
CHIMBO	543.564,32	150.811,70	13.250,68	707.626,69
ASUNCION (ASANCOTO)	137.845,53	39.061,12	3.605,54	180.512,19
MAGDALENA (CHAPACOTO)	137.845,53	37.933,79	3.248,35	179.027,67
SAN SEBASTIAN	130.027,73	16.471,19	1.381,46	147.880,38
TELIBELA	137.845,53	57.345,60	5.015,33	200.206,46
GUARANDA	1.102.764,24	726.666,25	52.655,71	1.882.086,21
FACUNDO VELA	137.845,53	52.163,23	3.268,91	193.277,67
JULIO E. MORENO (CATANAHUAN GRANDE)	137.845,53	59.766,10	4.498,22	202.109,85
SALINAS	137.845,53	118.245,27	8.609,58	264.700,38
SAN LORENZO	137.845,53	45.096,27	2.821,16	185.762,96
SAN LUIS DE PAMBIL	137.845,53	125.001,79	8.774,97	271.622,29
SAN SIMON (YACOTO)	137.845,53	83.938,66	5.917,54	227.701,74
SANTAFE (SANTA FE)	137.845,53	37.739,70	2.332,38	177.917,60
SIMIATUG	137.845,53	204.715,24	16.432,95	358.993,72
SAN MIGUEL	819.651,18	213.089,74	19.066,33	1.051.807,25
BALSAPAMBA	137.845,53	37.530,26	3.426,84	178.802,63
BILOVAN	137.845,53	45.888,36	4.226,90	187.960,79
REGULO DE MORA	130.423,53	20.662,32	1.601,65	152.687,49
SAN PABLO (SAN PABLO DE ATENAS)	137.845,53	68.286,16	6.047,06	212.178,75
SAN VICENTE	137.845,53	16.545,03	1.368,60	155.759,17
SANTIAGO	137.845,53	24.177,61	2.395,27	164.418,41
CAÑAR	3.574.131,78	1.563.867,41	126.548,08	5.264.547,27
AZOGUES	1.102.764,24	529.967,09	41.732,57	1.674.463,90
COJITAMBO	137.845,53	54.128,29	3.972,79	195.946,61
GUAPAN	137.845,53	145.286,84	11.560,11	294.692,48
JAVIER LOYOLA (CHUQUIPATA)	137.845,53	101.311,00	8.250,92	247.407,44
LUIS CORDERO	137.845,53	59.029,45	4.467,78	201.342,76
PINDILIG	137.845,53	39.265,65	3.093,74	180.204,92

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



RIVERA	137.845,53	42.238,72	3.371,52	183.455,77
SAN MIGUEL	137.845,53	58.829,11	4.684,74	201.359,38
TADAY	137.845,53	29.878,02	2.330,97	170.054,53
BIBLIAN	548.803,07	106.151,73	8.990,18	663.944,97
JERUSALEN	137.845,53	27.106,07	2.348,65	167.300,25
NAZON (CAB. EN PAMPA DE DOMINGUEZ)	137.845,53	39.488,74	3.383,00	180.717,27
SAN FRANCISCO DE SAGEO	137.845,53	22.534,49	1.756,19	162.136,21
TURUPAMBA	135.266,48	17.022,43	1.502,34	153.791,25
CAÑAR	1.516.300,83	651.694,54	54.790,06	2.222.785,43
CHONTAMARCA	137.845,53	63.444,37	5.473,40	206.763,30
CHOROCOYTE	137.845,53	43.969,07	3.558,46	185.373,06
DUCUR	137.845,53	64.848,96	5.799,33	208.493,82
GENERAL MORALES (SOCARTE)	137.845,53	62.195,43	4.922,28	204.963,24
GUALLETURO	137.845,53	64.608,65	5.361,31	207.815,49
HONORATO VASQUEZ (TAMBO VIEJO)	137.845,53	94.985,73	7.780,45	240.611,71
INGAPIRCA	137.845,53	128.344,16	10.916,14	277.105,83
JUNCAL	137.845,53	37.228,25	3.064,54	178.138,32
SAN ANTONIO	137.845,53	35.011,94	2.938,26	175.795,73
VENTURA	137.845,53	22.768,47	1.940,20	162.554,20
ZHUD	137.845,53	34.289,51	3.035,69	175.170,73
DELEG	137.845,53	24.401,60	2.245,32	164.492,45
SOLANO	137.845,53	24.401,60	2.245,32	164.492,45
LA TRONCAL	268.418,11	251.652,45	18.789,95	538.860,52
MANUEL J. CALLE	130.572,58	77.621,99	5.529,64	213.724,21
PANCHO NEGRO	137.845,53	174.030,46	13.260,32	325.136,31
CARCHI	3.567.305,87	1.278.156,36	112.022,47	4.957.484,71
BOLIVAR	689.227,65	201.468,03	17.541,43	908.237,11
GARCIA MORENO	137.845,53	32.981,07	2.759,91	173.586,51
LOS ANDES	137.845,53	49.371,02	4.226,90	191.443,45
MONTE OLIVO	137.845,53	38.716,24	3.209,38	179.771,14
SAN RAFAEL	137.845,53	36.809,70	3.296,63	177.951,86
SAN VICENTE DE PUSIR	137.845,53	43.590,00	4.048,61	185.484,14
ESPEJO	413.536,59	125.450,99	11.780,30	550.767,88
EL GOALTAL	137.845,53	18.781,71	1.854,87	158.482,11
LA LIBERTAD (ALIZO)	137.845,53	61.339,73	5.794,87	204.980,13
SAN ISIDRO	137.845,53	45.329,55	4.130,56	187.305,64
MIRA	413.536,59	125.508,18	11.752,39	550.797,16
CONCEPCION	137.845,53	58.529,68	5.276,66	201.651,87
JIJON Y CAAMAÑO (CAB. EN RIO BLANCO)	137.845,53	40.495,81	4.061,42	182.402,76
JUAN MONTALVO (SAN IGNACIO DE QUIL)	137.845,53	26.482,69	2.414,30	166.742,52
MONTUFAR	683.180,65	203.960,59	17.618,33	904.759,56
CHITAN DE NAVARRETE	137.845,53	15.949,28	1.253,78	155.048,60
CRISTOBAL COLON	137.845,53	58.814,42	5.098,85	201.758,80
FERNANDEZ SALVADOR	137.845,53	30.067,41	2.598,37	170.511,31
LA PAZ	137.845,53	73.300,79	6.533,53	217.679,85
PIARTAL	131.798,53	25.828,68	2.133,79	159.761,00
SAN PEDRO DE HUACA	137.845,53	31.957,33	2.685,65	172.488,52
MARISCAL SUCRE	137.845,53	31.957,33	2.685,65	172.488,52
TULCAN	1.229.978,86	589.811,25	50.644,38	1.870.434,49
EL CARMELO (EL PUN)	129.602,33	69.673,24	6.038,24	205.313,81
EL CHICAL	137.845,53	77.685,26	7.434,58	222.965,37
JULIO ANDRADE (OREJUELA)	135.457,82	198.632,02	16.155,31	350.245,16
MALDONADO	137.845,53	41.282,86	3.789,40	182.917,78

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



PIOTER	137.845,53	19.219,54	1.472,05	158.537,12
SANTA MARTHA DE CUBA	137.845,53	51.473,97	4.291,70	193.611,21
TOBAR DONOSO (LA BOCANA DE CAMUMBI)	137.845,53	24.978,42	2.309,31	165.133,26
TUFIÑO	137.845,53	54.679,94	4.782,28	197.307,75
URBINA (TAYA)	137.845,53	52.185,99	4.371,52	194.403,04
CHIMBORAZO	5.996.170,20	3.307.383,40	253.619,99	9.557.173,59
ALAUSI	1.215.725,77	547.713,27	44.029,39	1.807.468,43
ACHUPALLAS	137.845,53	161.866,71	13.395,17	313.107,41
GUASUNTOS	137.845,53	42.057,78	3.017,51	182.920,82
HUIGRA	137.845,53	41.676,39	3.010,53	182.532,45
MULTITUD	137.845,53	39.511,25	2.838,81	180.195,59
PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)	112.961,53	7.370,04	619,48	120.951,05
PUMALLACTA	137.845,53	18.274,70	1.331,98	157.452,21
SEVILLA	137.845,53	15.675,26	1.118,43	154.639,22
SIBAMBE	137.845,53	71.934,92	5.155,63	214.936,08
TIXAN	137.845,53	149.346,21	13.541,86	300.733,60
CHUNCHI	537.943,41	75.217,53	6.390,83	619.551,78
CAPZOL	126.952,58	14.740,96	1.288,96	142.982,50
COMPUD	135.299,77	15.501,45	1.267,13	152.068,34
GONZOL	137.845,53	19.767,64	1.649,31	159.262,47
LLAGOS	137.845,53	25.207,50	2.185,44	165.238,46
COLTA	548.085,07	409.841,68	34.120,80	992.047,55
CAÑI	134.548,48	20.187,36	1.563,83	156.299,67
COLUMBE	137.845,53	228.582,44	19.537,82	385.965,79
JUAN DE VELASCO (PANGOR)	137.845,53	62.069,95	5.449,85	205.365,34
SANTIAGO DE QUITO (CAB. EN SAN ANTONIO DE QUITO)	137.845,53	99.001,93	7.569,29	244.416,75
GUAMOTE	275.691,06	600.371,82	36.180,02	912.242,91
CEBADAS	137.845,53	246.833,72	14.050,53	398.729,78
PALMIRA	137.845,53	353.538,11	22.129,49	513.513,13
GUANO	1.212.402,46	473.720,91	35.847,82	1.721.971,20
GUANANDO	109.638,22	8.921,12	645,34	119.204,68
ILAPO	137.845,53	33.873,00	2.409,61	174.128,15
LA PROVIDENCIA	137.845,53	12.852,67	955,33	151.653,53
SAN ANDRES	137.845,53	215.847,58	17.268,18	370.961,29
SAN GERARDO DE PACAICAGUAN	137.845,53	43.060,36	3.015,25	183.921,14
SAN ISIDRO DE PATULU	137.845,53	89.534,67	6.798,26	234.178,47
SAN JOSE DEL CHAZO	137.845,53	23.640,93	1.556,26	163.042,72
SANTA FE DE GALAN	137.845,53	35.243,64	2.426,52	175.515,69
VALPARAISO	137.845,53	10.746,94	773,07	149.365,54
PENIPE	756.259,03	70.765,80	6.188,73	833.213,56
BILBAO (CAB. EN QUILLUYACU)	123.500,93	5.479,14	413,26	129.393,34
EL ALTAR	137.845,53	18.059,86	1.611,53	157.516,92
LA CANDELARIA	137.845,53	8.521,58	747,57	147.114,69
MATUS	97.807,64	13.996,91	1.265,50	113.070,05
PUELA	137.845,53	10.664,82	922,30	149.432,65
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG	121.413,88	14.043,48	1.228,57	136.685,93
RIOBAMBA	1.450.063,39	1.129.752,39	90.862,39	2.670.678,16
CACHA (CAB. EN MACHANGARA)	137.845,53	69.670,33	4.994,72	212.510,58
CALPI	137.845,53	102.004,75	8.110,01	247.960,28
CUBIJIES	137.845,53	41.869,24	3.581,70	183.296,47
FLORES	137.845,53	89.622,22	6.410,69	233.878,44
LICAN	71.608,09	84.785,84	7.824,45	164.218,38
LICTO	137.845,53	137.721,86	11.387,75	286.955,14

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



PUNGALA	137.845,53	112.406,34	8.744,70	258.996,57
PUNIN	137.845,53	111.406,04	8.732,40	257.983,97
QUIMIAG	137.845,53	96.158,38	7.390,75	241.394,66
SAN JUAN	137.845,53	124.384,31	9.976,28	272.206,12
SAN LUIS	137.845,53	159.723,08	13.708,94	311.277,55
COTOPAXI	4.535.227,34	3.399.004,55	254.381,88	8.188.613,78
LA MANA	275.691,06	166.422,50	9.789,31	451.902,87
GUASAGANDA (CAB. EN GUASAGANDA CENTRO)	137.845,53	103.634,24	6.405,54	247.885,31
PUCAYACU	137.845,53	62.788,26	3.383,77	204.017,56
LATACUNGA	1.378.455,30	1.326.210,27	101.019,41	2.805.684,97
11 DE NOVIEMBRE (ILINCHISI)	137.845,53	39.705,21	3.044,82	180.595,56
ALAQUES (ALAQEZ)	137.845,53	116.992,26	8.614,78	263.452,57
BELISARIO QUEVEDO (GUANAILIN)	137.845,53	102.554,73	7.542,96	247.943,22
GUAITACAMA (GUAYTACAMA)	137.845,53	147.181,88	11.381,75	296.409,16
JOSEGUANGO BAJO	137.845,53	42.910,92	3.004,51	183.760,96
MULALO	137.845,53	148.957,30	11.243,19	298.046,02
POALO	137.845,53	104.859,18	8.265,05	250.969,76
SAN JUAN DE PASTOCALLE	137.845,53	209.179,58	16.097,38	363.122,49
TANICUCHI	137.845,53	217.172,98	16.443,44	371.461,95
TOACASO	137.845,53	196.696,23	15.381,53	349.923,29
PANGUA	399.861,44	299.053,06	21.869,45	720.783,95
MORASPUNGO	137.845,53	231.835,99	16.795,78	386.477,29
PINLOPATA	124.170,38	20.863,17	1.666,89	146.700,44
RAMON CAMPAÑA	137.845,53	46.353,90	3.406,78	187.606,22
PUJILI	827.073,18	733.718,57	52.842,03	1.613.633,78
ANGAMARCA	137.845,53	118.730,97	8.194,43	264.770,93
GUANGAJE	137.845,53	167.121,11	12.085,69	317.052,34
LA VICTORIA	137.845,53	56.446,68	3.656,64	197.948,85
PILALO	137.845,53	47.543,10	4.205,43	189.594,06
TINGO	137.845,53	74.513,41	5.995,82	218.354,75
ZUMBAHUA	137.845,53	269.363,30	18.704,02	425.912,85
SALCEDO	689.227,65	426.196,86	34.567,63	1.149.992,14
ANTONIO JOSE HOLGUIN (SANTA LUCIA)	137.845,53	42.281,13	3.133,82	183.260,49
CUSUBAMBA	137.845,53	122.898,94	10.029,41	270.773,88
MULALILLO	137.845,53	102.866,15	8.309,60	249.021,28
MULLIQUINDIL (SANTA ANA)	137.845,53	111.840,84	9.155,17	258.841,53
PANSALEO	137.845,53	46.309,79	3.939,63	188.094,96
SAQUISILI	413.536,59	199.413,35	14.524,05	627.473,99
CANCHAGUA	137.845,53	65.114,71	4.100,27	207.060,51
CHANTILIN	137.845,53	25.467,97	2.112,64	165.426,14
COCHAPAMBA	137.845,53	108.830,67	8.311,14	254.987,35
SIGCHOS	551.382,12	247.989,95	19.770,01	819.142,08
CHUGCHILLAN	137.845,53	124.640,67	11.028,41	273.514,61
ISINLIVI	137.845,53	63.298,93	4.587,57	205.732,03
LAS PAMPAS	137.845,53	37.704,38	2.544,13	178.094,04
PALO QUEMADO	137.845,53	22.345,96	1.609,91	161.801,40
EL ORO	6.537.638,39	2.052.959,92	165.472,18	8.756.070,50
ARENILLAS	551.382,12	242.630,53	17.618,89	811.631,53
CARCABON	137.845,53	28.845,42	1.949,85	168.640,80
CHACRAS	137.845,53	37.134,41	3.376,13	178.356,07
LA CUCA	137.845,53	68.492,58	4.998,20	211.336,30
PALMALES	137.845,53	108.158,12	7.294,71	253.298,36
ATAHUALPA	560.482,56	62.812,20	5.581,52	628.876,27

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



AYAPAMBA	132.102,98	27.758,59	2.459,97	162.321,54
CORDONCILLO	100.806,38	13.362,67	1.198,31	115.367,36
MILAGRO	137.845,53	7.622,72	647,37	146.115,62
SAN JOSE	100.438,98	6.069,06	567,97	107.076,02
SAN JUAN DE CERRO AZUL	89.288,68	7.999,15	707,90	97.995,74
BALSAS	102.467,88	42.197,82	2.676,43	147.342,13
BELLAMARIA	102.467,88	42.197,82	2.676,43	147.342,13
EL GUABO	482.784,24	382.015,86	27.606,61	892.406,71
BARBONES (SUCRE)	135.485,09	108.029,11	8.260,70	251.774,90
LA IBERIA	137.845,53	67.207,45	4.988,45	210.041,43
RIO BONITO	71.608,09	110.735,74	7.661,92	190.005,75
TENDALES (CAB.EN PUERTO TENDALES)	137.845,53	96.043,56	6.695,54	240.584,63
LAS LAJAS	396.130,99	43.018,04	4.162,05	443.311,08
EL PARAISO	120.439,93	15.530,72	1.398,04	137.368,69
LA LIBERTAD	137.845,53	15.630,37	1.580,09	155.055,99
SAN ISIDRO	137.845,53	11.856,94	1.183,93	150.886,39
MACHALA	137.845,53	105.723,49	9.192,78	252.761,80
EL RETIRO	137.845,53	105.723,49	9.192,78	252.761,80
MARCABELI	106.562,73	8.353,77	697,16	115.613,66
EL INGENIO	106.562,73	8.353,77	697,16	115.613,66
PASAJE	824.007,13	363.738,24	29.138,50	1.216.883,87
BUENAVISTA	137.845,53	143.655,18	12.101,71	293.602,42
CAÑAQUEMADA	137.845,53	31.146,73	2.551,63	171.543,89
CASACAY	137.845,53	40.978,04	3.263,38	182.086,94
LA PEAÑA	137.845,53	55.623,10	4.370,16	197.838,79
PROGRESO	137.845,53	71.650,64	5.422,68	214.918,86
UZHCURRUMI	134.779,48	20.684,55	1.428,94	156.892,97
PIÑAS	813.796,38	192.067,69	15.770,49	1.021.634,56
CAPIRO (CAB. EN LA CAPILLA DE CAPIRO)	137.845,53	46.345,68	3.738,58	187.929,79
LA BOCANA	137.845,53	32.470,56	2.696,04	173.012,13
MOROMORO (CAB. EN EL VADO)	137.845,53	23.575,63	1.885,53	163.306,69
PIEDRAS	137.845,53	14.991,90	1.235,32	154.072,75
SAN ROQUE (AMBROSIO MALDONADO)	124.568,73	17.354,74	1.361,07	143.284,53
SARACAY	137.845,53	57.329,18	4.853,96	200.028,67
PORTOVELO	413.536,59	45.615,18	3.519,53	462.671,30
CURTINCAPA	137.845,53	10.364,25	817,49	149.027,27
MORALES	137.845,53	13.127,82	1.078,97	152.052,33
SALATI	137.845,53	22.123,11	1.623,07	161.591,71
SANTA ROSA	948.538,95	372.579,93	32.267,56	1.353.386,44
BELLAMARIA	137.845,53	52.136,95	4.708,21	194.690,69
BELLAVISTA	137.845,53	76.636,57	6.320,66	220.802,76
JAMBELI	137.845,53	41.758,07	3.879,58	183.483,18
LA AVANZADA	121.465,77	46.727,18	3.696,68	171.889,62
SAN ANTONIO	137.845,53	31.829,97	2.975,99	172.651,49
TORATA	137.845,53	43.619,59	3.570,95	185.036,08
VICTORIA	137.845,53	79.871,60	7.115,50	224.832,63
ZARUMA	1.200.103,31	192.207,17	17.240,66	1.409.551,14
ABAÑIN	137.845,53	26.163,16	2.484,44	166.493,13
ARCAPAMBA	116.128,42	13.112,33	1.100,63	130.341,39
GUANAZAN	137.845,53	43.856,41	4.047,34	185.749,27
GUIZHAGUIÑA	137.845,53	27.072,87	2.399,72	167.318,12
HUERTAS	137.845,53	25.437,15	2.185,78	165.468,46
MALVAS	119.056,17	11.510,66	1.083,83	131.650,66

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



MULUNCAY GRANDE	137.845,53	11.929,67	1.022,87	150.798,07
SALVIAS	137.845,53	13.067,66	1.097,97	152.011,16
SINSAO	137.845,53	20.057,27	1.818,09	159.720,89
ESMERALDAS	7.789.936,69	5.540.161,89	364.006,58	13.694.105,16
ATACAMES	551.382,12	663.380,14	36.995,58	1.251.757,84
LA UNION	137.845,53	86.860,87	4.924,98	229.631,38
SUA (CAB. EN LA BOCANA)	137.845,53	103.069,20	5.347,03	246.261,75
TONCHIGÜE	137.845,53	232.239,41	12.025,16	382.110,10
TONSUPA	137.845,53	241.210,67	14.698,42	393.754,61
ELOY ALFARO	2.040.288,23	903.640,68	64.049,74	3.007.978,65
ANCHAYACU	137.845,53	45.195,26	3.847,25	186.888,04
ATAHUALPA (CAB. EN CAMARONES)	137.845,53	36.470,50	2.488,37	176.804,39
BORBON	137.845,53	229.949,85	15.169,66	382.965,03
COLON ELOY DEL MARIA	137.845,53	50.875,27	3.333,12	192.053,92
LA TOLA	137.845,53	90.797,67	6.141,32	234.784,52
LUIS VARGAS TORRES (CAB. EN PLAYA DE ORO)	137.845,53	10.156,09	765,20	148.766,82
MALDONADO	137.845,53	59.200,91	3.981,41	201.027,85
PAMPANAL DE BOLIVAR	124.601,17	38.332,34	2.820,12	165.753,63
SAN FRANCISCO DE ONZOLE	137.845,53	32.789,66	2.236,05	172.871,24
SAN JOSE DE CAYAPAS	137.845,53	37.376,28	2.540,20	177.762,01
SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS	137.845,53	43.565,95	2.958,79	184.370,27
SANTO DOMINGO DE ONZOLE	137.845,53	50.838,66	3.865,37	192.549,56
SELVA ALEGRE	123.695,17	24.826,41	1.859,56	150.381,14
TELEMBI	137.845,53	122.744,22	9.744,75	270.334,50
TIMBIRE	137.845,53	30.521,63	2.298,57	170.665,73
ESMERALDAS	1.102.764,24	464.767,60	39.889,61	1.607.421,45
CAMARONES (CAB. EN SAN VICENTE)	137.845,53	51.383,95	4.170,53	193.400,01
CHINCA	137.845,53	84.598,68	6.569,53	229.013,73
CRNEL. CARLOS CONCHA TORRES (CAB. EN HUELE)	137.845,53	41.180,13	3.702,39	182.728,06
MAJUA	137.845,53	40.242,17	3.641,99	181.729,69
SAN MATEO	137.845,53	86.472,82	7.848,07	232.166,41
TABIAZO	137.845,53	51.060,03	3.930,06	192.835,62
TACHINA	137.845,53	59.886,13	4.957,64	202.689,30
VUELTA LARGA	137.845,53	49.943,70	5.069,40	192.858,64
MUISNE	1.102.764,24	430.331,47	32.890,69	1.565.986,40
BOLIVAR	137.845,53	29.441,03	2.565,90	169.852,47
DAULE	137.845,53	46.552,29	3.548,10	187.945,92
GALERA	137.845,53	36.973,28	2.651,69	177.470,50
QUINGUE (OLMEDO PERDOMO FRANCO)	137.845,53	14.574,58	980,40	153.400,51
SALIMA	137.845,53	26.281,88	1.846,86	165.974,27
SAN FRANCISCO	137.845,53	62.675,10	5.455,62	205.976,25
SAN GREGORIO	137.845,53	122.217,38	9.309,81	269.372,72
SAN JOSE DE CHAMANGA (CAB. EN CHAMANGA)	137.845,53	91.615,93	6.532,29	235.993,75
QUININDE	689.227,65	1.626.328,23	103.589,87	2.419.145,75
CHURA (CHANCAMA) (CAB. EN EL YERBERO)	137.845,53	91.786,54	6.631,50	236.263,58
CUBE	137.845,53	185.714,04	11.704,84	335.264,40
LA UNION	137.845,53	757.554,49	45.137,87	940.537,89
MALIMPIA	137.845,53	464.225,87	32.092,91	634.164,32
VICHE	137.845,53	127.047,29	8.022,74	272.915,56
RIO VERDE	689.227,65	451.011,50	34.071,87	1.174.311,02
CHONTADURO	137.845,53	65.763,00	4.773,06	208.381,60
CHUMUNDE	137.845,53	76.998,74	5.796,20	220.640,47
LAGARTO	137.845,53	95.269,68	8.774,57	241.889,78

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



MONTALVO (CAB. EN HORQUETA)	137.845,53	91.670,53	6.065,72	235.581,78
ROCAFUERTE	137.845,53	121.309,55	8.662,32	267.817,40
SAN LORENZO	1.614.282,56	1.000.702,27	52.519,22	2.667.504,05
5 DE JUNIO (CAB. EN UIMBI)	117.460,73	26.715,25	1.462,89	145.638,87
ALTO TAMBO (CAB. EN GUADUAL)	137.845,53	120.691,15	6.027,11	264.563,78
ANCON (PICHANGAL) (CAB. EN PALMA REAL)	137.845,53	98.318,83	5.392,49	241.556,85
CALDERON	137.845,53	40.177,57	1.881,93	179.905,03
CARONDELET	130.263,48	79.484,93	5.015,88	214.764,28
CONCEPCION	137.845,53	129.144,38	6.409,34	273.399,25
MATAJE (CAB. EN SANTANDER)	137.845,53	67.387,95	4.721,46	209.954,94
SAN JAVIER DE CACHAVI (CAB. EN SAN JAVIER)	125.948,58	42.989,68	2.738,46	171.676,73
SANTA RITA	137.845,53	96.394,90	4.616,99	238.857,42
TAMBILLO	137.845,53	108.917,97	5.305,21	252.068,70
TULULBI (CAB. EN RICAURTE)	137.845,53	143.466,38	6.558,68	287.870,59
URBINA	137.845,53	47.013,31	2.388,78	187.247,62
GALAPAGOS	1.193.649,24	200.360,03	15.798,96	1.409.808,23
ISABELA	264.112,04	15.680,94	988,09	280.781,06
TOMAS DE BERLANGA (SANTO TOMAS)	264.112,04	15.680,94	988,09	280.781,06
SAN CRISTOBAL	401.313,13	45.071,35	3.453,42	449.837,91
EL PROGRESO	264.112,04	35.706,54	2.711,37	302.529,94
ISLA SANTA MARIA (FLOREANA) (CAB. EN PTO. VELASCO IBARRA)	137.201,10	9.364,82	742,05	147.307,96
SANTA CRUZ	528.224,07	139.607,75	11.357,45	679.189,26
BELLAVISTA	264.112,04	99.108,78	7.632,56	370.853,37
SANTA ROSA (INCLUYE LA ISLA BALTRA)	264.112,04	40.498,97	3.724,88	308.335,89
GUAYAS	3.931.282,93	5.222.600,88	392.733,01	9.546.616,82
COLIMES	71.608,09	116.729,76	8.863,11	197.200,96
SAN JACINTO	71.608,09	116.729,76	8.863,11	197.200,96
DAULE	551.382,12	825.916,58	57.149,43	1.434.448,13
JUAN BAUTISTA AGUIRRE (LOS TINTOS)	137.845,53	197.219,68	14.184,10	349.249,31
LAUREL	137.845,53	227.571,88	14.979,33	380.396,73
LIMONAL	137.845,53	202.750,84	13.828,78	354.425,14
LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO)	137.845,53	198.374,18	14.157,23	350.376,94
EL EMPALME	275.691,06	507.229,91	36.222,86	819.143,83
EL ROSARIO	137.845,53	172.707,62	12.838,96	323.392,11
GUAYAS (PUEBLO NUEVO)	137.845,53	334.522,29	23.383,90	495.751,72
GUAYAQUIL	689.227,65	785.959,80	76.439,94	1.551.627,39
JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO)	137.845,53	126.276,36	12.233,55	276.355,44
MORRO	137.845,53	67.813,91	6.586,15	212.245,59
POSORJA	137.845,53	274.247,31	25.688,24	437.781,08
PUNA	137.845,53	172.623,71	17.694,12	328.163,36
TENGUEL	137.845,53	144.998,51	14.237,87	297.081,91
MILAGRO	413.536,59	311.299,16	26.262,41	751.098,15
CHOBO	137.845,53	50.879,00	4.317,42	193.041,95
MARISCAL SUCRE (HUAQUES)	137.845,53	89.935,82	7.591,77	235.373,12
ROBERTO ASTUDILLO (CAB. EN CRUCE DE VENECIA)	137.845,53	170.484,33	14.353,22	322.683,08
NARANJAL	551.382,12	616.506,13	43.296,66	1.211.184,91
JESUS MARIA	137.845,53	132.827,80	9.518,87	280.192,20
SAN CARLOS	137.845,53	151.847,36	10.846,46	300.539,35
SANTA ROSA DE FLANDES	137.845,53	112.516,99	8.251,83	258.614,36
TAURA	137.845,53	219.313,98	14.679,49	371.839,00
PEDRO CARBO	275.691,06	251.795,82	18.167,16	545.654,03
SABANILLA	137.845,53	145.959,93	10.443,34	294.248,80
VALLE DE LA VIRGEN	137.845,53	105.835,88	7.723,82	251.405,23

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SAMBORONDON	137.845,53	338.678,94	23.446,47	499.970,94
TARIFA	137.845,53	338.678,94	23.446,47	499.970,94
SIMON BOLIVAR	137.845,53	236.643,35	15.895,93	390.384,81
CRNEL LORENZO DE GARAICOA (PEDREGAL)	137.845,53	236.643,35	15.895,93	390.384,81
URBINA JADO (SALITRE)	413.536,59	537.143,32	39.035,95	989.715,86
GENERAL VERNAZA (DOS ESTEROS)	137.845,53	191.947,36	13.583,06	343.375,95
JUNQUILLAL	137.845,53	222.365,68	16.495,83	376.707,03
LA VICTORIA (ÑAUZA)	137.845,53	122.830,28	8.957,06	269.632,87
YAGUACHI	413.536,59	694.698,12	47.953,11	1.156.187,82
GRAL. PEDRO J. MONTERO (BOLICHE)	137.845,53	178.643,47	12.038,67	328.527,67
VIRGEN DE FATIMA	137.845,53	261.832,11	17.755,34	417.432,98
YAGUACHI VIEJO (CONE)	137.845,53	254.222,55	18.159,10	410.227,17
IMBABURA	4.909.540,00	2.707.145,26	215.562,64	7.832.247,90
ANTONIO ANTE	508.275,18	319.319,92	24.241,25	851.836,35
IMBAYA (SAN LUIS DE COBUENDO)	120.453,04	22.204,77	1.890,36	144.548,16
SAN FRANCISCO DE NATABUELA	112.131,09	88.658,99	6.329,71	207.119,79
SAN JOSE DE CHALTURA	137.845,53	52.014,99	3.803,92	193.664,44
SAN ROQUE	137.845,53	156.441,18	12.217,26	306.503,97
COTACACHI	1.102.764,24	476.736,91	38.476,03	1.617.977,18
6 DE JULIO DE CUELLAJE (CAB. EN CUELLAJE)	137.845,53	33.824,51	2.544,77	174.214,81
APUELA	137.845,53	33.268,83	2.453,55	173.567,90
GARCIA MORENO (LLURIMAGUA)	137.845,53	168.081,32	14.975,65	320.902,50
IMANTAG	137.845,53	84.989,43	7.123,86	229.958,82
PEÑAHERRERA	137.845,53	34.115,76	2.292,89	174.254,18
PLAZA GUTIERREZ (CALVARIO)	137.845,53	13.254,44	910,48	152.010,45
QUIROGA	137.845,53	91.048,66	6.951,73	235.845,92
VACAS GALINDO (EL CHURO) (CAB. EN SAN MIGUEL ALTO)	137.845,53	18.153,97	1.223,10	157.222,59
IBARRA	964.918,71	740.695,64	60.768,11	1.766.382,45
AMBUQUI	137.845,53	132.215,32	11.204,59	281.265,44
ANGOCHAGUA	137.845,53	58.845,47	4.722,11	201.413,11
CAROLINA	137.845,53	73.273,63	6.237,15	217.356,31
LA ESPERANZA	137.845,53	113.941,36	9.564,34	261.351,23
LITA	137.845,53	82.404,95	7.248,07	227.498,54
SALINAS	137.845,53	49.325,39	3.761,51	190.932,43
SAN ANTONIO	137.845,53	230.689,52	18.030,34	386.565,39
OTAVALO	1.230.817,62	894.043,22	68.668,70	2.193.529,55
DR. MIGUEL EGAS CABEZAS (PEGUCHE)	137.845,53	85.859,01	6.903,61	230.608,16
EUGENIO ESPEJO (CALPAQUI)	137.845,53	121.395,73	9.880,02	269.121,28
GONZALEZ SUAREZ	137.845,53	103.862,23	7.714,36	249.422,12
PATAQUI	128.697,82	8.337,93	560,13	137.595,89
SAN JOSE DE QUICHINCHE	137.845,53	151.704,59	12.191,64	301.741,76
SAN JUAN DE ILUMAN	137.845,53	141.118,45	10.363,25	289.327,23
SAN PABLO	137.201,09	157.128,16	11.716,92	306.046,17
SAN RAFAEL	137.845,53	91.569,98	6.987,99	236.403,51
SELVA ALEGRE (CAB. EN SAN MIGUEL DE PAMPLONA)	137.845,53	33.067,14	2.350,78	173.263,45
PIMAMPIRO	413.536,59	76.272,78	6.690,18	496.499,56
CHUGA	137.845,53	23.327,76	2.219,43	163.392,72
MARIANO ACOSTA	137.845,53	23.304,51	1.989,04	163.139,08
SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA	137.845,53	29.640,51	2.481,71	169.967,76
SAN MIGUEL DE URQUQUI	689.227,65	200.076,79	16.718,36	906.022,80
CAHUASQUI	137.845,53	43.078,73	3.423,10	184.347,36
LA MERCED DE BUENOS AIRES	137.845,53	41.382,60	3.732,57	182.960,70
PABLO ARENAS	137.845,53	46.674,80	3.833,16	188.353,49

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SAN BLAS	137.845,53	45.219,74	3.692,94	186.758,21
TUMBABIRO	137.845,53	23.720,91	2.036,60	163.603,03
LOJA	10.557.638,25	3.339.684,56	272.773,09	14.170.095,90
CALVAS	551.382,12	187.740,23	16.534,70	755.657,05
COLAISACA	137.845,53	45.189,46	4.078,85	187.113,84
EL LUCERO	137.845,53	68.663,62	5.904,79	212.413,94
SANGUILLIN	137.845,53	40.068,98	3.600,33	181.514,83
UTUANA	137.845,53	33.818,17	2.950,73	174.614,43
CATAMAYO	547.580,68	133.013,77	10.680,46	691.274,92
EL TAMBO	137.845,53	83.159,36	6.877,75	227.882,64
GUAYQUICHUMA	137.845,53	9.367,14	745,26	147.957,93
SAN PEDRO DE LA BENDITA	134.044,09	26.770,22	2.060,04	162.874,35
ZAMBI	137.845,53	13.717,05	997,42	152.560,00
CELICA	540.109,32	190.411,16	15.633,99	746.154,47
CRUZPAMBA (CAB. EN CARLOS BUSTAMANTE)	126.572,73	28.146,88	2.308,96	157.028,57
POZUL (SAN JUAN DE POZUL)	137.845,53	87.150,71	6.770,49	231.766,73
SABANILLA	137.845,53	59.851,38	5.236,24	202.933,14
TNTE. MAXIMILIANO RODRIGUEZ LOAIZA	137.845,53	15.262,19	1.318,30	154.426,03
CHAGUARPAMBA	551.382,12	56.196,05	5.493,25	613.071,42
AMARILLOS	137.845,53	10.068,91	938,32	148.852,76
BUENAVISTA	137.845,53	15.070,53	1.471,98	154.388,04
EL ROSARIO	137.845,53	8.346,08	784,99	146.976,60
SANTA RUFINA	137.845,53	22.710,53	2.297,97	162.854,03
ESPINDOLA	827.073,18	228.788,81	21.886,40	1.077.748,39
27 DE ABRIL (CAB. EN LA NARANJA)	137.845,53	40.334,49	3.844,50	182.024,52
BELLAVISTA	137.845,53	45.478,42	4.655,89	187.979,84
EL AIRO	137.845,53	21.847,58	2.037,38	161.730,49
EL INGENIO	137.845,53	37.479,97	3.384,59	178.710,09
JIMBURA	137.845,53	46.593,83	4.489,08	188.928,44
SANTA TERESITA	137.845,53	37.054,51	3.474,97	178.375,00
GONZANAMA	551.382,12	164.246,30	17.251,45	732.879,87
CHANGAIMINA (LA LIBERTAD)	137.845,53	39.881,05	3.944,91	181.671,49
NAMBACOLA	137.845,53	69.488,67	7.939,52	215.273,72
PURUNUMA (EGUIGUREN)	137.845,53	17.209,45	1.494,59	156.549,57
SACAPALCA	137.845,53	37.667,13	3.872,43	179.385,10
LOJA	1.791.991,89	844.654,21	64.749,98	2.701.396,08
CHANTACO	137.845,53	25.287,21	1.938,21	165.070,95
CHUQUIRIBAMBA	137.845,53	51.116,23	4.021,32	192.983,08
EL CISNE	137.845,53	34.013,66	2.505,86	174.365,05
GALEL	137.845,53	43.764,65	3.400,26	185.010,44
JIMBILLA	137.845,53	25.469,59	1.953,33	165.268,46
MALACATOS (VALLADOLID)	137.845,53	201.122,61	15.433,76	354.401,90
QUINARA	137.845,53	44.585,13	3.403,78	185.834,44
SAN LUCAS	137.845,53	93.532,87	7.619,45	238.997,85
SAN PEDRO DE VILCABAMBA	137.845,53	39.693,92	2.853,40	180.392,86
SANTIAGO	137.845,53	30.511,44	2.331,23	170.688,21
TAQUIL (MIGUEL RIOFRIO)	137.845,53	71.419,54	5.894,40	215.159,48
VILCABAMBA (VICTORIA)	137.845,53	135.304,08	9.760,00	282.909,62
YANGANA (ARSENIO CASTILLO)	137.845,53	48.833,26	3.634,96	190.313,75
MACARA	402.452,10	79.604,44	7.143,00	489.199,53
LA VICTORIA	126.761,04	37.659,92	3.350,80	167.771,75
LARAMA	137.845,53	22.246,69	2.183,67	162.275,89
SABIANGO (LA CAPILLA)	137.845,53	19.697,83	1.608,54	159.151,90

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



OLMEDO	137.845,53	11.159,73	955,24	149.960,50
LA TINGUE	137.845,53	11.159,73	955,24	149.960,50
PALTAS	964.918,71	234.662,14	21.088,69	1.220.669,55
CANGONAMA	137.845,53	20.008,18	1.856,08	159.709,79
CASANGA	137.845,53	38.321,97	3.440,68	179.608,17
GUACHANAMA	137.845,53	58.738,55	5.400,12	201.984,20
LAURO GUERRERO	137.845,53	38.674,00	3.613,24	180.132,76
ORIANGA	137.845,53	44.067,58	3.710,76	185.623,87
SAN ANTONIO	137.845,53	17.640,95	1.455,34	156.941,81
YAMANA	137.845,53	17.210,92	1.612,48	156.668,93
PINDAL	413.536,59	204.871,48	13.698,37	632.106,44
12 DE DICIEMBRE (CAB.EN ACHIOTES)	137.845,53	67.682,01	4.582,60	210.110,14
CHAQUINAL	137.845,53	45.574,80	2.818,87	186.239,20
MILAGRO	137.845,53	91.614,67	6.296,90	235.757,10
PUYANGO	675.092,89	170.026,25	14.571,66	859.690,80
CIANO	137.845,53	34.742,92	2.717,18	175.305,63
EL ARENAL	137.845,53	26.741,51	1.994,81	166.581,85
EL LIMO (MARIANA DE JESUS)	137.845,53	53.407,02	4.830,29	196.082,84
MERCADILLO	123.710,77	24.337,28	2.245,14	150.293,20
VICENTINO	137.845,53	30.797,53	2.784,23	171.427,29
QUILANGA	274.111,70	37.493,73	3.271,56	314.876,99
FUNDOCHAMBA	136.266,17	9.894,88	767,11	146.928,16
SAN ANTONIO DE LAS ARADAS (CAB. EN LAS ARADAS)	137.845,53	27.598,85	2.504,45	167.948,83
SARAGURO	1.308.682,50	404.485,97	31.373,52	1.744.541,99
EL PARAISO DE CELEN	137.845,53	44.984,69	4.065,10	186.895,32
EL TABLON	137.845,53	19.321,18	1.536,99	158.703,70
LLUZHAPA	137.845,53	34.546,39	2.623,83	175.015,75
MANU	137.845,53	56.253,83	3.855,22	197.954,58
SAN ANTONIO DE QUMBE (CUMBE)	137.845,53	24.706,75	1.861,02	164.413,30
SAN PABLO DE TENTA	137.845,53	68.343,32	5.497,03	211.685,88
SAN SEBASTIAN DE YULUC	134.310,17	21.500,78	1.546,20	157.357,15
SELVA ALEGRE	137.845,53	38.668,97	2.853,70	179.368,20
SUMAYPAMBA	71.608,09	33.031,88	2.203,32	106.843,29
URDANETA (PAQUISHAPA)	137.845,53	63.128,19	5.331,11	206.304,83
SOZORANGA	259.261,06	85.121,43	7.435,25	351.817,74
NUEVA FATIMA	121.415,53	22.907,61	2.069,44	146.392,58
TACAMOROS	137.845,53	62.213,82	5.365,81	205.425,16
ZAPOTILLO	760.835,74	307.208,88	21.005,56	1.089.050,18
BOLASPAMBA	71.608,09	43.600,92	2.895,68	118.104,70
CAZADEROS	137.845,53	21.472,31	1.335,30	160.653,14
GARZAREAL	137.845,53	59.977,52	4.623,81	202.446,86
LIMONES	137.845,53	61.199,20	3.662,52	202.707,25
MANGAURCO	137.845,53	30.541,44	1.945,45	170.332,42
PALETILLAS	137.845,53	90.417,49	6.542,79	234.805,81
LOS RIOS	2.343.374,01	3.614.567,59	267.640,72	6.225.582,33
BABA	275.691,06	458.553,35	30.588,99	764.833,40
GUARE	137.845,53	268.156,84	17.923,46	423.925,82
ISLA DE BEJUCAL	137.845,53	190.396,52	12.665,53	340.907,58
BABAHOYO	551.382,12	943.216,91	80.056,78	1.574.655,81
CARACOL	137.845,53	71.414,16	6.046,07	215.305,76
FEBRES CORDERO (LAS JUNTAS)(CAB. EN MATA DE CACAO)	137.845,53	284.565,66	24.148,86	446.560,05
LA UNION	137.845,53	219.629,08	17.376,00	374.850,61
PIMOCHA	137.845,53	367.608,02	32.485,85	537.939,40

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



BUENA FE	137.845,53	241.252,93	17.825,41	396.923,87
PATRICIA PILAR	137.845,53	241.252,93	17.825,41	396.923,87
MONTALVO	137.845,53	43.431,10	3.117,44	184.394,06
LA ESMERALDA	137.845,53	43.431,10	3.117,44	184.394,06
PUEBLOVIEJO	275.691,06	440.251,96	30.953,84	746.896,86
PUERTO PECHICHE	137.845,53	104.571,74	7.197,15	249.614,42
SAN JUAN	137.845,53	335.680,22	23.756,69	497.282,44
QUEVEDO	275.691,06	293.387,67	20.915,86	589.994,59
LA ESPERANZA	137.845,53	96.191,41	6.956,96	240.993,90
SAN CARLOS	137.845,53	197.196,26	13.958,90	349.000,69
URDANETA	137.845,53	420.359,57	29.478,83	587.683,93
RICAUARTE	137.845,53	420.359,57	29.478,83	587.683,93
VENTANAS	413.536,59	408.933,72	30.060,12	852.530,43
CHACARITA	137.845,53	53.073,27	3.749,74	194.668,55
LOS ANGELES	137.845,53	45.929,70	3.483,56	187.258,80
ZAPOTAL	137.845,53	309.930,74	22.826,82	470.603,09
VINCES	137.845,53	365.180,38	24.643,46	527.669,37
ANTONIO SOTOMAYOR (CAB. EN PLAYAS DE VINCES)	137.845,53	365.180,38	24.643,46	527.669,37
MANABI	7.581.504,15	6.756.116,60	500.265,47	14.837.886,22
24 DE MAYO	413.536,59	267.437,59	20.849,52	701.823,71
ARQ. SIXTO DURAN BALLEEN	137.845,53	59.899,88	4.926,97	202.672,38
BELLAVISTA	137.845,53	95.858,19	6.989,22	240.692,93
NOBOA	137.845,53	111.679,53	8.933,34	258.458,40
BOLIVAR	275.691,06	154.067,14	11.783,37	441.541,57
MEMBRILLO	137.845,53	83.882,47	5.387,64	227.115,63
QUIROGA	137.845,53	70.184,68	6.395,73	214.425,93
CHONE	964.918,71	1.000.968,76	74.565,88	2.040.453,34
BOYACA	137.845,53	89.858,31	6.527,52	234.231,36
CANUTO	137.845,53	197.680,10	14.821,58	350.347,20
CHIBUNGA	137.845,53	131.662,22	9.502,42	279.010,17
CONVENTO	137.845,53	117.595,16	9.354,80	264.795,49
ELOY ALFARO	137.845,53	154.146,82	10.929,18	302.921,53
RICAUARTE	137.845,53	174.868,18	12.151,94	324.865,66
SAN ANTONIO	137.845,53	135.157,95	11.278,45	284.281,93
EL CARMEN	551.382,12	780.064,34	50.859,48	1.382.305,94
EL PARAISO LA 14 (CAB EN EL PARAISO)	137.845,53	226.572,47	15.361,54	379.779,55
SAN PEDRO DE SUMA	137.845,53	165.890,71	10.967,49	314.703,73
SANTA MARIA (CAB EN SANTA MARIA)	137.845,53	256.162,23	16.757,59	410.765,35
WILFRIDO LOOR MOREIRA (MAICITO)	137.845,53	131.438,92	7.772,87	277.057,32
FLAVIO ALFARO	275.691,06	110.027,56	8.799,75	394.518,37
SAN FRANCISCO DE NOVILLO (CAB. EN NOVILLO)	137.845,53	50.691,80	3.896,90	192.434,23
ZAPALLO	137.845,53	59.335,76	4.902,86	202.084,14
JIPIJAPA	964.918,71	408.950,69	32.148,21	1.406.017,61
AMERICA	137.845,53	61.643,82	5.004,06	204.493,41
EL ANEGADO (CAB. EN ELOY ALFARO)	137.845,53	121.259,28	9.736,28	268.841,09
JULCUY	137.845,53	36.846,79	2.891,20	177.583,52
LA UNION	137.845,53	38.529,62	2.972,61	179.347,75
MEMBRILLAL	137.845,53	21.729,93	1.627,71	161.203,17
PEDRO PABLO GOMEZ	137.845,53	70.736,37	5.452,48	214.034,38
PUERTO DE CAYO	137.845,53	58.204,88	4.463,88	200.514,28
MANTA	275.691,06	103.103,27	9.471,62	388.265,95
SAN LORENZO	137.845,53	60.202,52	5.419,05	203.467,10
SANTA MARIANITA (BOCA DE PACOCHE)	137.845,53	42.900,75	4.052,57	184.798,85

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



MONTECRISTI	137.845,53	133.606,69	5.649,92	277.102,14
LA PILA	137.845,53	133.606,69	5.649,92	277.102,14
PAJAN	551.382,12	449.992,24	34.030,60	1.035.404,96
CAMPOZANO (LA PALMA DE PAJAN)	137.845,53	146.235,07	11.011,07	295.091,67
CASCOL	137.845,53	139.859,03	10.272,16	287.976,72
GUALE	137.845,53	71.095,24	5.691,12	214.631,89
LASCANO	137.845,53	92.802,90	7.056,25	237.704,69
PEDERNALES	413.536,59	550.639,16	35.640,11	999.815,86
10 DE AGOSTO	137.845,53	133.277,93	8.353,29	279.476,75
ATAHUALPA	137.845,53	67.987,96	4.240,65	210.074,14
COJIMIES	137.845,53	349.373,27	23.046,17	510.264,97
PICHINCHA	275.691,06	216.709,14	17.755,83	510.156,03
BARRAGANETE	137.845,53	124.880,45	10.636,48	273.362,46
SAN SEBASTIAN	137.845,53	91.828,69	7.119,35	236.793,57
PORTOVIEJO	964.918,71	1.047.793,31	82.293,21	2.095.005,23
ABDON CALDERON (SAN FRANCISCO)	137.845,53	231.037,99	18.636,95	387.520,47
ALHAJUELA (BAJO GRANDE)	137.845,53	82.351,69	6.304,15	226.501,36
CHIRIJOS	137.845,53	51.947,96	3.475,23	193.268,72
CRUCITA	137.845,53	223.577,65	18.515,02	379.938,19
PUEBLO NUEVO	137.845,53	60.282,66	4.662,60	202.790,79
RIOCHICO (RIO CHICO)	137.845,53	235.002,85	19.163,35	392.011,72
SAN PLACIDO	137.845,53	163.592,52	11.535,92	312.973,97
PUERTO LOPEZ	275.691,06	230.988,12	15.204,11	521.883,29
MACHALILLA	137.845,53	126.178,12	8.243,48	272.267,14
SALANGO	137.845,53	104.810,00	6.960,62	249.616,15
SAN VICENTE	137.845,53	142.302,45	10.973,77	291.121,75
CANOA	137.845,53	142.302,45	10.973,77	291.121,75
SANTA ANA	551.382,12	408.717,47	33.709,99	993.809,57
AYACUCHO	137.845,53	102.405,08	8.500,45	248.751,06
HONORATO VASQUEZ (CAB. EN VASQUEZ)	137.845,53	103.235,71	7.956,21	249.037,45
LA UNION	137.845,53	110.205,19	9.316,16	257.366,88
SAN PABLO (CAB. EN PUEBLO NUEVO)	137.845,53	92.871,48	7.937,18	238.654,19
SUCRE	275.691,06	560.824,71	42.239,65	878.755,42
CHARAPOTO	137.845,53	351.495,05	27.945,15	517.285,73
SAN ISIDRO	137.845,53	209.329,66	14.294,50	361.469,69
TOSAGUA	275.691,06	189.923,97	14.290,45	479.905,48
ANGEL PEDRO GILER (LA ESTANCILLA)	137.845,53	113.995,63	9.039,23	260.880,40
BACHILLERO	137.845,53	75.928,33	5.251,22	219.025,08
MORONA SANTIAGO	6.172.506,93	2.598.437,21	176.024,86	8.946.968,99
GUALAQUIZA	1.027.277,53	206.283,42	17.930,48	1.251.491,43
AMAZONAS (ROSARIO DE CUYES)	137.845,53	10.600,51	839,86	149.285,90
BERMEJOS	122.267,48	8.913,67	615,56	131.796,71
BOMBOIZA	137.845,53	106.021,24	10.187,05	254.053,82
CHIGÜINDA	137.845,53	17.932,06	1.244,63	157.022,22
EL IDEAL	137.845,53	20.188,76	1.876,82	159.911,10
EL ROSARIO	137.845,53	19.793,60	1.355,18	158.994,32
NUEVA TARQUI	137.845,53	17.232,33	1.367,26	156.445,12
SAN MIGUEL DE CUYES	77.936,88	5.601,25	444,12	83.982,24
HUAMBOYA	137.845,53	214.150,60	11.730,65	363.726,78
CHIGUAZA	137.845,53	214.150,60	11.730,65	363.726,78
LIMON INDANZA	684.202,10	135.320,66	11.524,22	831.046,98
INDANZA	137.845,53	30.385,25	2.604,86	170.835,64
SAN ANTONIO (CAB. EN SAN ANTONIO CENTRO)	137.845,53	47.570,53	4.304,15	189.720,21

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SAN MIGUEL DE CONCHAY	137.845,53	13.241,18	1.039,39	152.126,11
SANTA SUSANA DE CHIVIAZA (CAB. EN CHIVIAZA)	137.845,53	25.467,98	2.021,17	165.334,68
YUNGANZA (CAB. EN EL ROSARIO)	132.819,98	18.655,72	1.554,64	153.030,34
LOGROÑO	275.691,06	136.447,94	9.958,52	422.097,52
SHIMPIS	137.845,53	68.514,41	5.048,93	211.408,87
YAUPI	137.845,53	67.933,53	4.909,60	210.688,65
MORONA	1.102.293,19	746.294,84	50.801,33	1.899.389,36
ALSHI (CAB. EN 9 DE OCTUBRE)	137.374,48	14.185,74	887,41	152.447,63
CUCHAENTZA	137.845,53	51.472,06	3.288,47	192.606,06
GENERAL PROAÑO	137.845,53	55.164,88	4.072,20	197.082,61
RIO BLANCO	137.845,53	49.457,70	3.218,53	190.521,76
SAN ISIDRO	137.845,53	24.147,08	1.373,68	163.366,29
SEVILLA DON BOSCO	137.845,53	515.991,71	35.965,37	689.802,61
SINAI	137.845,53	26.641,64	1.392,34	165.879,51
ZUÑA (ZUÑAC)	137.845,53	9.234,02	603,34	147.682,89
PALORA	551.382,12	51.450,05	4.647,71	607.479,89
16 DE AGOSTO	137.845,53	14.001,48	1.315,05	153.162,06
ARAPICOS	137.845,53	9.840,52	845,76	148.531,81
CUMANDA (CAB. EN COLONIA AGRICOLA SEVILLA DEL ORO)	137.845,53	7.481,02	680,63	146.007,17
SANGAY (CAB. EN NAYAMANACA)	137.845,53	20.127,03	1.806,27	159.778,84
SAN JUAN BOSCO	463.977,97	60.222,80	4.881,72	529.082,50
PAN DE AZUCAR	109.507,82	11.543,10	816,48	121.867,41
SAN CARLOS DE LIMON	137.845,53	23.220,69	2.148,99	163.215,21
SAN JACINTO DE WAKAMBEIS	78.779,09	8.630,03	644,65	88.053,77
SANTIAGO DE PANANZA	137.845,53	16.828,99	1.271,59	155.946,11
SANTIAGO	827.073,18	154.740,01	11.942,56	993.755,76
CHUPIANZA	137.845,53	16.170,55	1.042,77	155.058,85
COPAL	137.845,53	13.915,63	890,07	152.651,23
PATUCA	137.845,53	55.965,05	4.659,52	198.470,10
SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI	137.845,53	28.584,23	2.413,30	168.843,05
SAN LUIS DE EL ACHO (CAB. EN EL ACHO)	137.845,53	11.996,35	860,06	150.701,94
TAYUZA	137.845,53	28.108,20	2.076,85	168.030,58
SUCUA	413.536,59	116.119,50	8.859,56	538.515,65
ASUNCION	137.845,53	36.789,87	3.205,13	177.840,53
HUAMBI	137.845,53	60.360,41	4.250,36	202.456,30
SANTA MARIANITA DE JESUS	137.845,53	18.969,22	1.404,07	158.218,82
TAISHA	551.382,12	642.374,19	36.034,72	1.229.791,03
HUASAGA (CAB. EN WAMPUIK)	137.845,53	90.338,26	4.909,20	233.092,99
MACUMA	137.845,53	184.829,64	9.525,27	332.200,44
PUMPUENTSA	137.845,53	108.010,24	8.269,78	254.125,55
TUTINENTZA	137.845,53	259.196,06	13.330,48	410.372,06
TIWINTZA	137.845,53	135.033,19	7.713,38	280.592,10
SAN JOSE DE MORONA	137.845,53	135.033,19	7.713,38	280.592,10
NAPO	2.590.640,92	1.452.576,11	91.997,25	4.135.214,28
ARCHIDONA	400.289,10	437.008,47	24.730,38	862.027,95
COTUNDO	137.845,53	199.780,32	10.903,31	348.529,16
HATUN SUMAKU	124.598,04	86.480,11	4.823,67	215.901,83
SAN PABLO DE USHPAYACU	137.845,53	150.748,04	9.003,39	297.596,96
EL CHACO	639.862,34	75.230,72	5.559,83	720.652,89
GONZALO DIAZ DE PINEDA (EL BOMBON)	137.845,53	13.010,24	1.057,71	151.913,48
LINARES	88.480,22	6.535,05	464,35	95.479,63
OYACACHI	137.845,53	15.007,76	1.109,35	153.962,64
SANTA ROSA	137.845,53	27.349,60	1.993,35	167.188,48

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SARDINAS	137.845,53	13.328,07	935,07	152.108,66
QUIJOS	585.570,77	74.079,77	6.060,70	665.711,24
COSANGA	137.845,53	12.305,36	898,47	151.049,35
CUYUJA	137.845,53	11.946,52	984,21	150.776,26
PAPALLACTA	100.426,09	15.279,69	1.304,12	117.009,89
SAN FRANCISCO DE BORJA (VIRGILIO DAVILA)	137.845,53	29.922,12	2.413,88	170.181,53
SUMACO	71.608,09	4.626,08	460,03	76.694,20
TENA	964.918,71	866.257,14	55.646,34	1.886.822,19
AHUANO	137.845,53	161.139,01	10.127,72	309.112,26
CHONTAPUNTA	137.845,53	199.674,55	11.942,73	349.462,81
PANO	137.845,53	39.944,23	2.827,56	180.617,32
PUERTO MISAHUALLI	137.845,53	129.705,69	8.147,28	275.698,49
PUERTO NAPO	137.845,53	141.719,28	8.903,79	288.468,60
SAN JUAN DE MUYUNA	137.845,53	111.248,25	8.626,80	257.720,58
TALAG	137.845,53	82.826,14	5.070,47	225.742,13
ORELLANA	2.998.588,09	1.269.345,03	114.330,23	4.382.263,35
AGUARICO	551.382,12	41.617,48	5.043,43	598.043,03
CAPITAN AUGUSTO RIVADENEYRA	137.845,53	11.807,05	1.534,24	151.186,82
CONONACO	137.845,53	7.333,30	1.233,50	146.412,33
SANTA MARIA DE HUIRIRIMA	137.845,53	15.665,69	1.561,03	155.072,25
YASUNI	137.845,53	6.811,45	714,66	145.371,64
FRANCISCO DE ORELLANA	920.163,85	585.171,40	49.357,32	1.554.692,58
**GARCIA MORENO	71.608,09	28.207,04	2.001,57	101.816,70
**INES ARANGO	71.608,09	69.935,58	5.691,31	147.234,98
**LA BELLEZA	71.608,09	84.830,54	7.268,63	163.707,25
**NUEVO PARAISO	71.608,09	50.951,97	4.699,92	127.259,98
**SAN JOSE DE GUAYUSA	71.608,09	39.846,07	3.486,55	114.940,71
**SAN LUIS DE ARMENIA	71.608,09	38.835,95	3.487,33	113.931,38
ALEJANDRO LABACA	71.608,09	27.865,48	2.361,01	101.834,57
DAYUMA	137.845,53	132.504,48	11.140,21	281.490,21
EL DORADO	71.608,09	36.608,71	2.993,80	111.210,60
EL EDEN	71.608,09	20.369,82	1.781,11	93.759,01
TARACOA (CAB. EN NUEVA ESPERANZA: YUCA)	137.845,53	55.215,77	4.445,89	197.507,18
LA JOYA DE LOS SACHAS	837.814,47	347.742,16	32.398,77	1.217.955,40
**LAGO SAN PEDRO	71.608,09	31.839,30	2.872,65	106.320,04
**RUMIPAMBA	71.608,09	49.733,81	4.329,45	125.671,35
**TRES DE NOVIEMBRE	71.608,09	66.785,80	6.772,46	145.166,35
**UNION MILAGREÑA	71.608,09	46.388,67	4.353,79	122.350,54
ENOKANQUI (CAB. EN EL PARAISO)	137.845,53	36.374,64	3.300,27	177.520,44
POMPEYA	137.845,53	17.737,10	1.919,24	157.501,87
SAN CARLOS	137.845,53	48.406,63	4.084,11	190.336,26
SAN SEBASTIAN DEL COCA	137.845,53	50.476,22	4.766,80	193.088,55
LORETO	689.227,65	294.813,98	27.530,70	1.011.572,33
AVILA (CAB. EN HUIRUNO)	137.845,53	73.522,23	6.902,06	218.269,82
PUERTO MURIALDO	137.845,53	53.346,98	5.381,62	196.574,13
SAN JOSE DE DAHUANO	137.845,53	84.688,01	8.123,77	230.657,30
SAN JOSE DE PAYAMINO	137.845,53	63.814,50	5.386,43	207.046,45
SAN VICENTE DE HUATICOCHA	137.845,53	19.442,26	1.736,82	159.024,62
PASTAZA	2.231.972,42	1.252.162,43	79.323,93	3.563.458,78
ARAJUNO	137.845,53	129.540,16	7.870,80	275.256,49
CURARAY	137.845,53	129.540,16	7.870,80	275.256,49
MERA	275.691,06	238.181,48	13.011,17	526.883,71
MADRE TIERRA	137.845,53	63.767,19	3.135,41	204.748,13

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SHELL	137.845,53	174.414,29	9.875,76	322.135,58
PASTAZA	1.746.827,74	866.706,59	57.172,96	2.670.707,29
CANELOS	137.845,53	60.977,89	4.164,03	202.987,45
DIEZ DE AGOSTO	127.428,28	31.894,64	2.117,79	161.440,71
EL TRIUNFO	137.845,53	43.892,70	2.519,03	184.257,25
FATIMA	137.845,53	26.955,18	1.519,22	166.319,93
MONTALVO (ANDOAS)	137.845,53	186.043,89	11.685,84	335.575,26
POMONA	109.351,13	9.917,24	588,14	119.856,50
RIO CORRIENTES	137.845,53	12.655,91	874,92	151.376,36
RIO TIGRE	137.845,53	29.344,08	2.168,37	169.357,97
SARAYACU	137.845,53	82.250,52	5.035,07	225.131,12
SIMON BOLIVAR (CAB. EN MUSHULLACTA)	137.845,53	156.915,71	10.608,46	305.369,70
TARQUI	137.845,53	148.008,61	10.965,29	296.819,43
TENIENTE HUGO ORTIZ	131.593,04	31.392,69	2.049,78	165.035,51
VERACRUZ (INDILLAMA) (CAB. EN INDILLAMA)	137.845,53	46.457,54	2.877,03	187.180,09
SANTA CLARA	71.608,09	17.734,20	1.269,00	90.611,29
SAN JOSE	71.608,09	17.734,20	1.269,00	90.611,29
PICHINCHA	7.044.992,34	10.252.382,89	824.460,77	18.121.836,00
CAYAMBE	827.073,18	804.389,31	63.962,97	1.695.425,46
ASCAZUBI	137.845,53	79.286,25	6.028,90	223.160,68
CANGAHUA	137.845,53	284.063,77	23.751,93	445.661,23
OLMEDO (PESILLO)	137.845,53	133.676,35	10.011,68	281.533,56
OTON	137.845,53	47.588,53	4.055,88	189.489,94
SAN JOSE DE AYORA	137.845,53	190.265,20	14.801,62	342.912,35
SANTA ROSA DE CUZUBAMBA	137.845,53	69.509,21	5.312,96	212.667,70
MEJIA	941.977,06	922.477,58	68.089,74	1.932.544,38
ALOAG	114.903,88	175.515,87	11.805,81	302.225,56
ALOASI	137.845,53	154.897,00	10.953,49	303.696,02
CUTUGLAHUA	137.845,53	256.501,72	22.351,48	416.698,73
EL CHAUPI	137.845,53	36.469,10	2.308,44	176.623,07
MANUEL CORNEJO ASTORGA (TANDAPI)	137.845,53	80.395,01	5.716,79	223.957,33
TAMBILLO	137.845,53	135.932,31	9.397,94	283.175,77
UYUMBICHO	137.845,53	82.766,56	5.555,80	226.167,89
PEDRO MONCAYO	551.382,12	344.710,16	24.039,05	920.131,33
LA ESPERANZA	137.845,53	78.635,64	5.326,79	221.807,96
MALCHINGUI	137.845,53	96.388,02	6.312,36	240.545,90
TOCACHI	137.845,53	44.789,11	3.220,53	185.855,17
TUPIGACHI	137.845,53	124.897,40	9.179,37	271.922,30
QUITO	4.326.354,20	7.969.142,63	654.970,69	12.950.467,52
ALANGASI	86.512,53	302.757,41	24.656,54	413.926,48
AMAGUAÑA	137.845,53	406.672,73	33.865,43	578.383,70
ATAHUALPA (HABASPAMBA)	137.845,53	30.738,98	2.534,80	171.119,31
CALACALI	137.845,53	63.777,74	5.150,36	206.773,63
CALDERON (CARAPUNGO)	137.845,53	1.818.149,11	147.709,44	2.103.704,07
CHAVEZPAMBA	137.845,53	14.314,93	1.151,16	153.311,63
CHECA (CHILPA)	137.845,53	128.596,53	11.069,74	277.511,80
CONOCOTO	137.845,53	946.750,67	76.542,63	1.161.138,83
CUMBAYA	101.054,48	376.468,90	30.119,00	507.642,38
EL QUINCHE	137.845,53	226.838,68	18.706,09	383.390,30
GUALEA	137.845,53	35.423,89	3.026,67	176.296,09
GUANGOPOLO	128.229,04	43.418,69	3.646,34	175.294,07
GUAYLLABAMBA	137.845,53	215.737,89	18.397,34	371.980,76
LA MERCED	137.845,53	113.998,79	9.675,34	261.519,66

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



LLANO CHICO	137.845,53	122.965,18	10.295,27	271.105,98
LLOA	137.845,53	26.856,79	2.204,16	166.906,48
NANEGAL	137.845,53	45.294,37	3.839,40	186.979,29
NANEGALITO	133.562,98	48.663,59	4.113,69	186.340,26
NAYON	117.462,33	200.889,73	16.302,09	334.654,15
NONO	137.845,53	30.850,45	2.672,18	171.368,17
PACTO	137.845,53	80.063,64	6.890,25	224.799,42
PERUCHO	137.845,53	13.753,74	1.098,97	152.698,24
PIFO	137.845,53	243.833,83	20.859,03	402.538,39
PINTAG	137.845,53	275.450,80	23.406,97	436.703,29
POMASQUI	95.175,98	358.301,86	28.932,25	482.410,09
PUELLARO	137.845,53	85.964,59	7.206,50	231.016,63
PUEMBO	137.845,53	181.739,61	14.879,79	334.464,93
SAN ANTONIO	103.876,33	428.720,68	34.556,81	567.153,81
SAN JOSE DE MINAS	137.845,53	110.850,76	9.291,16	257.987,45
TABABELA	114.342,28	41.770,73	3.426,04	159.539,04
TUMBACO	137.845,53	647.357,86	52.948,07	838.151,46
YARUQUI	137.845,53	248.860,09	21.381,20	408.086,82
ZAMBIZA	137.845,53	53.309,38	4.415,98	195.570,88
RUMIÑAHUI	275.691,06	83.265,39	6.551,85	365.508,29
COTOGCHOA	137.845,53	67.057,07	5.147,10	210.049,70
RUMIPAMBA	137.845,53	16.208,32	1.404,74	155.458,59
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	122.514,73	128.397,81	6.846,48	257.759,02
MINDO	122.514,73	128.397,81	6.846,48	257.759,02
SANTA ELENA	1.036.526,80	2.637.670,76	182.942,94	3.857.140,49
SALINAS	275.691,06	570.606,78	44.016,61	890.314,45
ANCONCITO	137.845,53	203.123,33	15.552,70	356.521,56
JOSE LUIS TAMAYO (MUEY)	137.845,53	367.483,45	28.463,91	533.792,89
SANTA ELENA	760.835,74	2.067.063,98	138.926,33	2.966.826,05
ATAHUALPA	137.845,53	76.749,96	4.910,65	219.506,14
CHANDUY	137.845,53	379.661,28	26.792,11	544.298,93
COLONCHE	137.845,53	748.774,77	48.400,37	935.020,67
MANGLARALTO	137.845,53	654.662,50	44.971,93	837.479,96
SAN JOSE DE ANCON	71.608,09	127.164,79	8.079,20	206.852,08
SIMON BOLIVAR (JULIO MORENO)	137.845,53	80.050,67	5.772,07	223.668,27
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	1.245.980,42	1.672.455,26	115.389,76	3.033.825,43
LA CONCORDIA	413.536,59	273.902,42	18.023,47	705.462,48
LA VILLEGAS	137.845,53	97.658,09	6.321,25	241.824,87
MONTERREY	137.845,53	122.016,71	7.913,51	267.775,75
PLAN PILOTO	137.845,53	54.227,61	3.788,71	195.861,85
SANTO DOMINGO	832.443,83	1.398.552,84	97.366,29	2.328.362,96
ALLURIQUIN	137.845,53	222.256,00	15.669,37	375.770,90
EL ESFUERZO	71.608,09	131.022,70	8.792,85	211.423,64
LUZ DE AMERICA	137.845,53	240.712,21	16.237,07	394.794,82
PUERTO LIMON	137.845,53	218.749,56	16.364,19	372.959,28
SAN JACINTO DEL BUA	137.845,53	258.900,49	17.479,40	414.225,42
SANTA MARIA DEL TOACHI	71.608,09	117.302,28	8.761,40	197.671,77
VALLE HERMOSO	137.845,53	209.609,59	14.062,01	361.517,13
SUCUMBIOS	3.894.592,66	3.337.017,67	195.200,90	7.426.811,23
CASCALES	404.074,10	363.714,52	20.156,60	787.945,22
NUEVA TRONCAL (CAB EN NUEVA TRONCAL)	128.383,04	164.621,74	10.730,20	303.734,98
SANTA ROSA DE SUCUMBIOS	137.845,53	36.932,16	2.289,63	177.067,31
SEVILLA	137.845,53	162.160,62	7.136,78	307.142,93

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



CUYABENO	275.691,06	56.533,67	4.941,56	337.166,29
AGUAS NEGRAS	137.845,53	42.126,46	3.842,24	183.814,23
CUYABENO	137.845,53	14.407,21	1.099,32	153.352,06
GONZALO PIZARRO	413.536,59	169.736,69	12.761,57	596.034,85
EL REVENTADOR	137.845,53	44.725,58	3.534,02	186.105,13
GONZALO PIZARRO	137.845,53	77.517,22	6.226,96	221.589,71
PUERTO LIBRE	137.845,53	47.493,89	3.000,59	188.340,01
LAGO AGRIO	964.918,71	1.648.413,62	93.343,21	2.706.675,55
10 DE AGOSTO	137.845,53	83.579,83	4.604,43	226.029,79
DURENO	137.845,53	133.472,57	7.080,92	278.399,03
EL ENO	137.845,53	312.757,76	16.779,49	467.382,78
GENERAL FARFAN	137.845,53	336.418,68	17.676,60	491.940,81
JAMBELI	137.845,53	150.157,11	8.736,74	296.739,37
PACAYACU	137.845,53	415.244,03	22.668,42	575.757,98
SANTA CECILIA	137.845,53	216.783,64	15.796,62	370.425,79
PUTUMAYO	607.449,13	414.407,32	22.720,68	1.044.577,13
PALMA ROJA	137.845,53	128.215,06	5.847,78	271.908,37
PUERTO BOLIVAR (PUERTO MONTUFAR)	105.673,28	16.376,32	1.142,49	123.192,09
PUERTO RODRIGUEZ	96.282,33	24.021,25	1.822,30	122.125,88
SANSAHUARI	129.802,47	148.326,89	6.561,14	284.690,50
SANTA ELENA	137.845,53	97.467,79	7.346,97	242.660,29
SHUSHUFINDI	689.227,65	605.964,08	35.475,85	1.330.667,57
LIMONCOCHA	137.845,53	131.063,97	10.660,65	279.570,14
PAÑACOCOA	137.845,53	45.843,15	2.687,08	186.375,77
SAN PEDRO DE LOS COFANES	137.845,53	138.197,69	7.399,39	283.442,61
SAN ROQUE (CAB. EN SAN VICENTE)	137.845,53	118.493,31	6.661,81	263.000,65
SIETE DE JULIO	137.845,53	172.365,96	8.066,92	318.278,41
SUCUMBIOS	539.695,41	78.247,78	5.801,42	623.744,61
EL PLAYON DE SAN FRANCISCO	137.845,53	43.064,76	2.918,34	183.828,63
LA SOFIA	137.845,53	5.425,36	426,83	143.697,71
ROSA FLORIDA	126.158,82	11.859,46	989,62	139.007,90
SANTA BARBARA	137.845,53	17.898,21	1.466,63	157.210,37
TUNGURAHUA	5.977.609,27	3.183.162,01	273.925,02	9.434.696,30
AMBATO	2.481.219,54	2.018.871,55	177.632,65	4.677.723,74
AMBATILLO	137.845,53	69.870,78	6.347,17	214.063,47
ATAHUALPA (CHISALATA)	137.845,53	114.830,63	9.282,51	261.958,67
AUGUSTO N. MARTINEZ (MUNDUGLEO)	137.845,53	99.804,75	8.416,33	246.066,61
CONSTANTINO FERNANDEZ (CAB. EN CULLITAHUA)	137.845,53	55.422,77	4.844,76	198.113,06
CUNCHIBAMBA	137.845,53	63.102,53	5.626,09	206.574,15
HUACHI GRANDE	137.845,53	125.121,40	11.160,44	274.127,37
IZAMBA	137.845,53	187.896,75	15.288,36	341.030,64
JUAN BENIGNO VELA	137.845,53	108.252,30	9.462,75	255.560,57
MONTALVO	137.845,53	56.603,48	4.747,17	199.196,18
PASA	137.845,53	99.810,27	8.763,28	246.419,08
PICAIGUA	137.845,53	113.589,79	9.649,30	261.084,62
PILAGÚIN (PILAGÚIN)	137.845,53	185.302,82	17.080,58	340.228,93
QUISAPINCHA (QUIZAPINCHA)	137.845,53	192.711,39	16.948,65	347.505,57
SAN BARTOLOME DE PINLLOG	137.845,53	104.680,21	8.946,50	251.472,24
SAN FERNANDO (PASA SAN FERNANDO)	137.845,53	40.274,97	3.544,71	181.665,21
SANTA ROSA	137.845,53	250.439,82	24.293,70	412.579,05
TOTORAS	137.845,53	85.647,54	7.685,73	231.178,80
UNAMUNCHO	137.845,53	65.509,35	5.544,62	208.899,50
BAÑOS	519.845,87	106.297,83	8.177,75	634.321,44

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



LLIGUA	111.327,17	7.879,08	631,91	119.838,17
RIO NEGRO	137.845,53	26.249,14	1.929,70	166.024,37
RIO VERDE	132.827,64	25.905,20	2.051,06	160.783,90
ULBA	137.845,53	46.264,41	3.565,08	187.675,01
MOCHA	137.845,53	16.326,47	1.559,50	155.731,51
PINGUILI	137.845,53	16.326,47	1.559,50	155.731,51
PATATE	413.536,59	90.396,75	7.591,80	511.525,14
EL TRIUNFO	137.845,53	28.451,30	2.319,74	168.616,56
LOS ANDES (CAB. EN POATUG)	137.845,53	23.212,09	1.891,03	162.948,65
SUCRE (CAB. EN SUCRE-PATATE URCO)	137.845,53	38.733,37	3.381,03	179.959,93
QUERO	275.691,06	72.900,67	6.183,12	354.774,85
RUMIPAMBA	137.845,53	44.881,73	3.874,78	186.602,04
YANAYACU - MOCHAPATA (CAB. EN YANAYACU)	137.845,53	28.018,94	2.308,34	168.172,81
SAN PEDRO DE PELILEO	1.102.764,24	510.922,30	40.479,79	1.654.166,33
BENITEZ (PACHANLICA)	137.845,53	34.807,82	2.859,87	175.513,22
BOLIVAR	137.845,53	45.641,85	3.346,19	186.833,57
CHIQUICHA (CAB. EN CHIQUICHA GRANDE)	137.845,53	41.535,08	3.719,79	183.100,40
COTALO	137.845,53	35.757,92	2.430,05	176.033,49
EL ROSARIO (RUMICHACA)	137.845,53	42.994,97	3.543,50	184.384,00
GARCIA MORENO (CHUMAQUI)	137.845,53	93.485,59	7.483,38	238.814,50
GUAMBALO (HUAMBALO)	137.845,53	121.842,89	9.312,70	269.001,12
SALASACA	137.845,53	94.856,19	7.784,31	240.486,03
SANTIAGO DE PILLARO	908.860,91	344.223,91	30.621,34	1.283.706,16
BAQUERIZO MORENO	95.418,38	6.293,04	498,69	102.210,11
EMILIO MARIA TERAN (RUMIPAMBA)	137.845,53	22.072,90	1.977,36	161.895,79
MARCOS ESPINEL (CHACATA)	124.214,88	34.332,69	3.048,65	161.596,22
PRESIDENTE URBINA (CHAGRAPAMBA -PATZUCUL)	137.845,53	35.067,28	2.979,15	175.891,96
SAN ANDRES	137.845,53	145.165,63	13.588,07	296.599,22
SAN JOSE DE POALO	137.845,53	33.110,94	2.864,46	173.820,93
SAN MIGUELITO	137.845,53	68.181,43	5.664,96	211.691,92
TISALEO	137.845,53	23.222,51	1.679,07	162.747,11
QUINCHICOTO	137.845,53	23.222,51	1.679,07	162.747,11
ZAMORA CHINCHIPE	3.426.635,23	1.286.791,61	95.411,62	4.808.838,46
CENTINELA DEL CONDOR	242.572,34	62.915,50	4.805,59	310.293,43
PANGUINTZA	137.845,53	35.647,81	2.689,38	176.182,72
TRIUNFO-DORADO	104.726,81	27.267,69	2.116,21	134.110,71
CHINCHIPE	449.529,72	70.788,08	5.698,26	526.016,07
CHITO	137.845,53	32.340,00	2.855,11	173.040,64
EL CHORRO	71.608,09	8.797,64	626,76	81.032,48
LA CHONTA	96.859,93	9.252,71	709,43	106.822,07
PUCAPAMBA	71.608,09	4.635,89	411,34	76.655,32
SAN ANDRES	71.608,09	15.761,84	1.095,62	88.465,55
EL PANGUI	413.536,59	107.189,72	8.517,13	529.243,44
EL GUIISME	137.845,53	46.303,16	3.718,16	187.866,85
PACHICUTZA	137.845,53	39.435,27	2.942,37	180.223,16
TUNDAYME	137.845,53	21.451,30	1.856,60	161.153,43
NANGARITZA	314.180,43	135.265,55	9.037,50	458.483,48
NANKAIS (CAB EN SANTA ELENA)	104.726,81	19.483,38	1.374,75	125.584,94
NUEVO PARAISO	71.608,09	28.435,60	1.966,33	102.010,02
ZURMI	137.845,53	87.346,57	5.696,43	230.888,53
PALANDA	485.144,68	145.277,18	11.390,44	641.812,30
EL PORVENIR DEL CARMEN	137.845,53	45.326,55	3.663,75	186.835,83
LA CANELA	71.608,09	11.771,55	1.057,45	84.437,09

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SAN FRANCISCO DEL VERGEL	137.845,53	39.399,69	3.439,24	180.684,46
VALLADOLID	137.845,53	48.779,39	3.229,99	189.854,92
PAQUISHA	143.216,18	112.266,74	7.274,92	262.757,83
BELLAVISTA	71.608,09	15.861,10	1.052,80	88.521,99
NUEVO QUITO	71.608,09	96.405,64	6.222,11	174.235,84
YACUAMBI	275.691,06	88.038,76	6.815,73	370.545,55
LA PAZ	137.845,53	63.679,80	4.961,94	206.487,27
TUTUPALI	137.845,53	24.358,96	1.853,79	164.058,27
YANZATZA	275.691,06	245.490,02	16.431,46	537.612,53
CHICAÑA	137.845,53	104.914,11	6.919,63	249.679,27
LOS ENCUENTROS	137.845,53	140.575,91	9.511,82	287.933,27
ZAMORA	827.073,18	319.560,05	25.440,60	1.172.073,83
CUMBARATZA	137.845,53	89.395,56	6.618,28	233.859,38
GUADALUPE	137.845,53	89.096,35	7.230,40	234.172,28
IMBANA (LA VICTORIA DE IMBANA)	137.845,53	25.558,63	1.957,36	165.361,52
SABANILLA	137.845,53	13.565,74	1.126,59	152.537,86
SAN CARLOS DE LAS MINAS	137.845,53	61.111,81	4.943,72	203.901,06
TIMBARA	137.845,53	40.831,97	3.564,25	182.241,74
Total general	110.015.470,49	73.195.768,40	5.520.322,52	188.731.561,40

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relaciones Fiscales- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 4.- Los montos establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo, regirán para el ejercicio fiscal 2023 conforme lo establece el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, en las cuales incluyen las liquidaciones del ejercicio fiscal 2022.

Art. 5.- El Banco Central del Ecuador realizará las acreditaciones correspondientes a las entidades asociativas nacionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales del país, de conformidad con lo que dispone el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Art. 6.- La Contraloría General del Estado, de conformidad a la Constitución y la ley, en uso de sus facultades, controlará y fiscalizará el uso de los recursos públicos asignados a los GAD provinciales, municipales y parroquiales rurales.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 004 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual se publicaron las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a, 30 de mayo de 2023



PABLO AROSEMENA
MARRIOTT

Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO 3. DEUDAS DEL ESTADO POR COMPETENCIA DE RIEGO

RECURSOS QUE ADEUDA EL ESTADO

COMPETENCIA DE RIEGO

PROGRAMA	PROYECTOS	UBICACIÓN	MONTO A FINANCIAR
MAATE ProyectoS 2021 (recursos a transferir por MEF)	Sistema de Riego León Monte	Nabón	647.688,51
	Sistema de Riego Eloy Alfaro	Pucará	457.141,69
	Sistema de Riego Saltos Chaguarpamba	Sigsig	333.083,05
	Sistema de Riego Zhamar	Sigsig	559.477,45
TOTAL RIEGO INVERSION AÑO 2021			<u>1.997.390,70</u>
MAATE Proyectos 2022 (recursos a transferir por MEF)	Sistema de Riego Cacaoloma	Cuenca	579.538,55
	Sistema de Riego Guarumal Sarayunga	Pucará	1.000.000,00
	Sistema de Riego Llimbi	Girón	445.244,74
TOTAL RIEGO INVERSION AÑO 2022			<u>2.024.783,29</u>

OTROS PROGRAMAS PARA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE RIEGO

DETALLE	UBICACIÓN	MONTO ADEUDADO
FINGADI	Varios	18.384,78
FINGAD III	Varios	4.937.305,17
ACUERDO DE PAGO	Varios	500.000,00
DEVOLUCIÓN DE IVA	Varios	733.471,69
TOTAL RIEGO INVERSION AÑO 2022		<u>6.189.161,64</u>

FUENTE: Gobierno Provincial del Azuay – Dirección Financiera

**ANEXO 4. TERCERA REFORMA Y
CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE
REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA
PROVINCIA DEL AZUAY.**

TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República, establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad;

Que, según lo dispone el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, planificar junto con otras instituciones del sector público, y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; planificar, construir y mantener el sistema vial provincial que no incluya las zonas urbanas; planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego; ejecutar obras en cuencas y microcuencas; fomentar las actividades agropecuarias y productivas; la gestión ambiental provincial y gestionar la cooperación internacional, competencias ratificadas en el Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el último inciso del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "En el ámbito de sus competencias y su territorio, y en uso de sus facultades, (los Gobiernos Provinciales) expedirán ordenanzas provinciales"; y el Art. 425 en su último inciso al establecer el orden jerárquico de aplicación de las normas, establece que "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados";

Que, según el literal a) del Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad territorial, participación ciudadana y sustentabilidad de desarrollo;

Que, de conformidad a los literales b) y f) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones, entre otras, del Consejo Provincial, regular mediante ordenanza provincial, la aplicación de

tributos a favor de este nivel de gobierno; y, crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

Que, según lo dispuesto en el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a más de planificar junto a otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo parroquial, planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, competencia ratificada en el literal c) del Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descéntralización;

Que, acorde a lo establecido en el literal a) del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, de conformidad al Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la competencia de vialidad se cumplirá de la siguiente manera: Al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; en tanto que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial la vialidad parroquial y vecinal;

Que, el Art. 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial;

Que, el Art. 182 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regula la contribución especial de mejoras establecida por los Gobiernos Provinciales, y el Art. 183 de la misma norma señala la posibilidad del aporte pecuniario o con trabajo, por parte de la comunidad;

Que, el Art. 184 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales podrán establecer una contribución especial por mejoramiento vial, sobre la base de la matriculación vehicular, cuyos recursos serán invertidos en la competencia de vialidad de la respectiva circunscripción territorial;

Que, el inciso primero del Art. 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, el citado Art. 274, establece el principio de corresponsabilidad de los usuarios de los servicios y de las obras ejecutadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el adecuado uso, mantenimiento y conservación de los mismos;

Que, el Art. 275 del citado cuerpo legal, permite que la prestación de los servicios y la ejecución de las obras se puedan cumplir por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o por cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, el inciso primero del Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo;

Que, la Gestión Delegada efectuada por un Gobierno Autónomo Descentralizado a favor de otro nivel de gobierno, conlleva la transferencia de los recursos económicos correspondientes;

Que, la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del presupuesto general del estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este código;

Que, el Gobierno Provincial del Azuay, desde abril del año 2006 ha venido implementando un Modelo de Gestión Vial, que incluyó el concepto de contribución ciudadana para obras de asfalto entre los que se encuentran el cobro de Peaje, emitiendo las respectivas ordenanzas;

Que, bajo el mismo Modelo de Gestión Vial, el Gobierno Provincial del Azuay en agosto del año 2007, mediante Registro Oficial Nro. 155 expidió la "Ordenanza que crea la Tasa para el mantenimiento de las vías de la red secundaria y terciaria de la provincia del Azuay", la misma que en el año 2012 fue reformada en una sola ocasión por cambio en el valor de la tasa;

Que, a pesar de los esfuerzos realizados y del Modelo de Gestión Vial vigente hasta la fecha, la vialidad rural en la provincia del Azuay no ha logrado el cambio de vías de lastre a asfalto por la insuficiente disponibilidad de recursos;

Que, a la fecha de la expedición de la presente ordenanza, el Inventario Vial con el que cuenta el Gobierno Provincial del Azuay determina que existen más de 3.500 Km de vías bajo su responsabilidad;

Que, al ser la competencia de mantenimiento vial rural de responsabilidad compartida con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, es necesario crear un Nuevo Modelo de Gestión Vial, que contemple el trabajo coordinado con este nivel de gobierno, que evite la duplicidad de acciones, optimice recursos y fortalezca los procesos de descentralización existentes;

Que, el Art. 103 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: "La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GADs, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para accidentes de tránsito, será documento habilitante previo para la matriculación y circulación de un vehículo."

Que, el Art. 160 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone: "Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente. Fuera de los plazos estipulados para el efecto, los agentes de tránsito procederán a la aprehensión del automotor hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes de matrícula."

La matrícula registra el título de propiedad del automotor, cuyo derecho podrá certificar el Director Ejecutivo de la ANT, los Responsables de las Unidades Administrativas correspondientes, o los GADs, según el ámbito de sus competencias.

La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GADs, según corresponda, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

El calendario para la matriculación vehicular, a nivel nacional, será definido por la ANT mediante resolución."

Que, el Consejo Nacional de Competencias, con resolución número 3, publicada en el Registro Oficial Suplemento número 475, del 8 de abril del 2015, reformo el Art. 5 de la resolución número 6 publicado en el Registro Oficial Suplemento 712, de fecha 29 de mayo de 2012, con lo que, los Municipios que se encuentran en el Modelo de Gestión "B", asumen la competencia de matriculación vehicular a consecuencia de ello, los 15 Municipios de la provincia del Azuay, son los organismos encargados de la matriculación vehicular.

Que, en la provincia del Azuay, según los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cada cantón, existen áreas rurales que se encuentran dentro de los límites de las cabeceras cantonales urbanas, y por lo tanto no se encuentran en la jurisdicción de los gobiernos parroquiales;

Que, es indispensable generar un modelo que permita mejorar las condiciones de mantenimiento de las vías asfaltadas, prolongando su vida útil;

Que, cumplidos once meses de vigencia de la presente Ordenanza, los Gobiernos Parroquiales Rurales y las áreas de Planificación, Vialidad y Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, han solicitado ajustes a la norma, acordes a las demandas de la población, así como a la situación económica de los GAD Parroquiales y la experiencia práctica de la aplicación del modelo regulado;

Que, la Comisión de Legislación del Consejo Provincial, en sesión del día 28 de septiembre de 2015, al analizar en primer debate la propuesta de reforma, y las comunicaciones enviadas hasta la fecha al Presidente de la Comisión, resolvió encargar al equipo de la Prefectura del Azuay la redacción de una propuesta que recoja las inquietudes surgidas en el primer debate de la reforma a la presente ordenanza, en el que se recomienda incorporaran tercer subsistema dentro del modelo de gestión vial, destinado para atender las zonas rurales de las cabeceras cantonales, con financiamiento del Gobierno Provincial; creado ese tercer subsistema, pasar a éste al Cantón Guachapala, por ser el que se ajusta a su realidad territorial; y, buscar opciones de financiamiento para fortalecer el modelo de cambio de matriz vial de lastre a asfalto.

Que, la Prefectura del Azuay ha venido aplicando principios de corresponsabilidad y participación ciudadana en la ejecución de sus obras, con criterios de justicia social, y es necesario regular e institucionalizar los modelos que han demostrado buenos resultados, mismos que deben ser ampliados.

Que, el Gobierno Provincial del Azuay, impulsa un modelo integral de desarrollo provincial bajo los principios de la Democracia Radical, la solidaridad y complementariedad entre los territorios urbanos y rurales de la provincia a fin de lograr equidad territorial;

En uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Provincial del Azuay expide la siguiente:

TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY

TÍTULO I

SISTEMA VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia del Azuay, que involucra la planificación, gestión, administración, construcción, cuidado y mantenimiento vial rural de ámbito provincial; teniendo por objeto mejorar los niveles de accesibilidad y conectividad territorial; fortaleciendo y optimizando las capacidades del Gobierno Provincial y de los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio de la provincia del Azuay.

Art. 3.- Sistema Vial.- El Sistema Vial de la Provincia del Azuay, que es competencia exclusiva del Gobierno Provincial y competencia coordinada de los Gobiernos Parroquiales Rurales, conforme lo establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), está conformado por las vías rurales que comunican entre sí a los cantones, parroquias y comunidades de la provincia.

Art. 4.- Composición del Sistema Vial Provincial del Azuay.- El Sistema Vial de la provincia del Azuay, sin perjuicio de otros que pudieran integrarse en lo posterior, se compone de tres subsistemas:

1. Subsistema de Administración Directa.- Es de competencia exclusiva del Gobierno Provincial del Azuay. Comprende las vías intercantonales, interparroquiales y accesos a las cabeceras Parroquiales, que cuenten con una rodadura en cualquier tipo de asfalto (carpeta asfáltica, doble tratamiento superficial bituminoso, sellos asfálticos) y permiten la conectividad territorial y productiva, según el Inventario Vial y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

2. Subsistema de administración directa en vías de lastre.- Es de competencia exclusiva del Gobierno Provincial del Azuay. Comprenden las vías que no cuentan con una rodadura en ningún tipo de asfalto (carpeta asfáltica, doble tratamiento superficial bituminoso, sellos asfálticos) y que se encuentran dentro de las áreas rurales pertenecientes a las cabeceras cantonales, según el PDOT de cada cantón.

3. Subsistema de Delegación.- Es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Azuay, por delegación otorgada a estos por parte del Gobierno Provincial del Azuay. Comprende las vías que permiten la conectividad parroquial y que constan en el Inventario Vial y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

TÍTULO II SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO I DE LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE ASFALTO

Art. 5.- Financiamiento.- Con la finalidad de obtener recursos adicionales a los que provienen del Presupuesto General del Estado, que permitan alcanzar el cambio de la matriz vial de lastre a asfalto y su mantenimiento, permitiendo una prolongación en la vida útil de la obra, optimizando los recursos y contribuyendo a la seguridad vial, se establecen las siguientes alternativas de financiamiento complementario, para emprender con proyectos de asfalto:

- a) Programa de asfalto con aporte ciudadano: "Nuestra Vía",
- b) Programa de asfalto a recuperarse por Contribución Especial de Mejoras Focalizada "Mi contribución mi Vía"; y,
- c) Sistema Provincial de Peajes.

La aplicación de una alternativa de financiamiento excluye a las otras; la decisión sobre qué alternativa se aplica depende de la calificación de la vía, como vía de conexión interparroquial o cantonal; vía de tráfico con TPDA apto para peaje solidario o subsidiado, para el caso de peaje; y las condiciones socio-económicas de los beneficiarios directos para el caso de decidir entre las opciones a) o b).

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA "NUESTRA VÍA"

Art. 6.- Programa de asfalto con aporte ciudadano: Según lo determinado en el Art. 183 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece el programa "Nuestra Vía", como un mecanismo por el cual, la comunidad aporta con recursos económicos para la ejecución de una obra vial en asfalto. Al aporte ciudadano puede sumarse el aporte del Gobierno Cantonal o Parroquial.

El programa "Nuestra Vía" exige que mínimo el 55% del costo total del proyecto, sea cubierto por la ciudadanía beneficiaria y/o el gobierno parroquial o cantonal, según corresponda. El 45% restante se financia desde el Gobierno Provincial del Azuay.

El programa "Nuestra Vía", puede aplicarse para obras nuevas de asfalto o bacheo asfáltico, incluyendo obras de arte y complementarias como muros, bordillos, cunetas, veredas.

Art. 7.- Calificación para el programa Nuestra Vía: Para que una obra pueda ser calificada dentro del programa "Nuestra Vía" se requiere:

1. Solicitud de los beneficiarios directos, acogiéndose a las condiciones del programa "Nuestra Vía".
2. Informe favorable concurrente de las áreas de planificación y vialidad del Gobierno Provincial, que determina que la vía no puede calificarse para otro sistema de financiamiento.
3. Certificación del aporte del Gobierno Parroquial o Cantonal, en caso que exista su co-participación dentro del proyecto.

Previo el inicio del proceso de contratación, se justificará la transferencia del aporte de la comunidad o de los GAD parroquial y/o cantonal, el cual no podrá ser inferior al 55% del costo total del proyecto, a la cuenta específica que el Gobierno Provincial mantiene para el efecto en el Banco Central del Ecuador.

Art. 8.- Ejecución: Las obras bajo el programa "Nuestra Vía" pueden ejecutarse por administración directa o contratación, siguiendo los procedimientos de las normas de contratación pública.

La fiscalización estará a cargo del Gobierno Provincial del Azuay.

La ciudadanía involucrada será informada de todas las etapas del proceso y se propiciará su participación en veeduría y control social.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS FOCALIZADA "MI CONTRIBUCIÓN MI VÍA"

Art. 9.- Contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía".- Es el Subsistema mediante el cual, el Gobierno Provincial del Azuay, previo el estudio socio económico y de factibilidad correspondiente, determina que en el sector o sectores rurales en los cuales van a ejecutarse las obras de asfalto, obras de arte, aceras y bordillos, los frentistas cuentan con la capacidad económica para cubrir el costo de la obra y que, por lo tanto la inversión va a ser recuperada por el Gobierno Provincial del Azuay a través de la Contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía".

Según lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece la contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía", por obras de asfalto obras de arte, aceras y bordillos que se realicen y que incrementen la plusvalía de los bienes en el sector rural.

La contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía" permite avanzar en el cambio de la matriz vial de lastre a asfalto, atendiendo a sectores rurales que sin embargo cuentan con condiciones de densidad poblacional similares o cercanas a las que se observen en las áreas urbanas de su cantón. La contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía" atiende la demanda de vías de corta longitud, que sirven a un barrio o sector, permitiendo la mejora de la calidad de vida de las familias y generando infraestructura que aporta a la seguridad y planificación territorial.

Art. 10.- Hecho Generador.- Se crea la obligación tributaria de pago de la Contribución Especial de Mejoras Focalizada "Mi contribución mi Vía", cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 13 de esta Ordenanza, y que debido al incremento del valor que adquieren las propiedades de beneficio directo, por la ejecución de la obra obtengan un acrecentamiento de la plusvalía de sus propiedades, como consecuencia de la realización de las siguientes obras:

- a) Mejoramiento vial con pavimento rígido; incluye obras de arte, drenajes y señalización horizontal y vertical;
- b) Mejoramiento vial con cualquier tipo de asfalto; carpeta asfáltica, doble tratamiento superficial bituminoso, sellos asfálticos; incluye obras de arte drenajes y señalización horizontal y vertical;
- c) Construcción de Aceras y bordillos; incluye obras de arte.

Art. 11.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de la contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía" por la ejecución de las obras viales determinadas en el artículo anterior, es el Gobierno Provincial del Azuay.

Art. 12.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía" los propietarios de los inmuebles beneficiados directamente por la ejecución de la obra pública.

Los sujetos pasivos que, según los estudios del Gobierno Provincial del Azuay, se encuentran en situación de incapacidad de pago, según lo regulado en esta Ordenanza, pagarán la contribución especial de mejoras focalizada, con los descuentos establecidos en el Art. 14 de esta norma.

Art. 13.- Calificación para recuperación vía contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía".- El Gobierno Provincial del Azuay aplicará la Contribución Especial de Mejoras Focalizada "Mi contribución mi Vía", siempre y cuando existan las siguientes condiciones concurrentes:

- a) Estudio socio económico y de factibilidad realizado por el Gobierno Provincial del Azuay, en el que se determine el sector o sectores rurales en los cuales van a ejecutarse las obras de asfalto, obras de arte, aceras y bordillos, y que los frentistas cuentan con la capacidad económica para cubrir el costo de la obra.
- b) Informe favorable concurrente de las áreas de planificación y vialidad del Gobierno Provincial, que determina que la vía no puede calificarse para otro sistema de financiamiento.
- c) Certificación de parte de las entidades competentes respecto a que en la zona a intervenir se dispone de obras de infraestructura de servicios básicos en buen estado y con una vida útil estimada al tiempo de vida útil de la obra a ejecutar.

Cumplidos los requisitos el área de planificación del Gobierno Provincial del Azuay, elaborará el proyecto considerando las determinantes que consten en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, o los instrumentos de Planificación Territorial vigentes en el respectivo GAD e iniciará el proceso correspondiente para la ejecución de la obra.

Elaborado el proyecto se realizará la socialización a los beneficiarios peticionarios, los serán informados de cada una de las etapas del proceso para la ejecución de la obra.

Art. 14.- Subsidio por situaciones de incapacidad de pago.- Si en la determinación de la capacidad y disponibilidad de pago, se determina que existen beneficiarios que representan hasta un 40% del total del frente de la obra que por su situación económica de vulnerabilidad, no pueden cumplir con su obligación de la Contribución Especial de Mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía", el Gobierno Provincial del Azuay subsidiará la contribución, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Quintil 1 de ingresos: 100% de descuento;
- b) Quintil 2 de ingresos: 50% de descuento;
- c) Quintil 3 de ingresos: 25% de descuento.

Art. 15.- Carácter de la Contribución Especial de Mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía".- La Contribución Especial de Mejoras focalizada tiene carácter real, las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de registro, garantizan con su valor la obligación tributaria. Los propietarios responden hasta por el valor de su propiedad, establecido antes del inicio de la obra.

Art. 16.- Recaudación por Contribución Especial de Mejoras focalizada "Mi

contribución mi Vía".- El Gobierno Provincial del Azuay podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para la recaudación de valores por concepto de contribución especial de mejoras focalizada por las obras ejecutadas, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la ley.

Art. 17.- Costos a recuperar a través de Contribución Especial de Mejoras focalizada.- Para los costos de las obras que se ejecuten bajo la modalidad de Contribución Especial de Mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía" deberán considerar para el cálculo del valor a pagar por los beneficiarios lo siguiente:

- a) Si la obra se ejecuta con recursos propios por administración directa o contrato: costos directos de la obra;
- b) Si la obra se ejecuta con recursos provenientes de crédito: a los costos directos se sumará los intereses del financiamiento.

El costo directo excluye los gastos generales de administración, mantenimiento y depreciación de las obras gravadas con esta contribución.

Art. 18.- Fórmula para cálculo de contribución especial de mejoras focalizada.- Una vez determinado el costo total de la obra éste será distribuido para todas las propiedades beneficiadas en los siguientes porcentajes:

- a) El 40% será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción en proporción a las medidas de su frente a la vía; y,
- b) El 60% será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente.

En caso que en la zona en donde se pretenda implementar el proyecto, no exista catastro, o se encuentre desactualizado, el Gobierno Provincial del Azuay, bajo convenio con el Gobierno Municipal que corresponda, realizará el respectivo catastro o su actualización, quedando ese insumo para beneficio de la municipalidad que podrá contar con una actualización por tramos para incorporar a sus normas generales.

Art. 19.- Destino de los fondos recuperados vía contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía".- El producto de la contribución especiales de mejoras, determinada en la presente ordenanza, se destinarán, para cubrir gastos de administración, fiscalización, recuperación y financiamiento de los costos incurridos en la ejecución de la obra, recursos que servirán para el pago del financiamiento de ser el caso.

Para la administración, ejecución, fiscalización y recuperación de los costos de obra determinados en esta ordenanza, el Prefecto o Prefecta Provincial reformará la estructura orgánica de la entidad en la cual creará el área correspondiente, área que será financiada con un porcentaje de hasta el quince por ciento (15%), de los recursos recuperados vía contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía".

Art. 20.- Emisión de los títulos de crédito.- El Gobierno Provincial del Azuay procederá a la recuperación de los recursos invertidos en la ejecución de las obras sujetas a Contribución Especial de Mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía", emitiendo los respectivos títulos de crédito. El Tesorero o su similar de las Empresas Provinciales serán custodios de los títulos de crédito y se encargará de gestionar los cobros.

Art. 21.- Plazo para la Emisión de Títulos de Crédito.- En un plazo de sesenta días luego de la recepción del informe de los costos incurridos en la ejecución de la vía, la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, o el área encargada para el efecto de las Empresas Provinciales o la Unidad Ejecutora designada por la máxima autoridad, emitirá los títulos de crédito. La falta de la emisión de los títulos de crédito, será considerada como negligencia grave, sujeta a responsabilidades administrativas de los funcionarios.

Art. 22.- Emisiones Parciales de Títulos de Crédito.- Independientemente de la suscripción de actas de entrega recepción de la vía, producido el beneficio real, el Gobierno Provincial del Azuay podrá efectuar emisiones parciales de títulos de crédito por contribución especial de mejoras "Mi contribución mi Vía" por la vía ejecutada. En este caso, las liquidaciones parciales serán imputables al título definitivo.

Art. 23.- Plazo de Pago.- Según lo determinado en el Art. 182 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el plazo de recuperación no podrá superar los 10 años.

El plazo de pago estará en relación con el costo de la obra, el promedio de las cuotas anuales, y el tiempo de vida útil de la obra.

De ser necesario, se podrá establecer plazos diferenciados según las condiciones socio-económicas de las familias.

Art. 24.- Responsabilidad de coherederos o copropietarios.- De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución especial de mejoras focalizada "Mi contribución mi Vía", el Gobierno Provincial del Azuay podrá exigir el cumplimiento de la obligación a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago.

Art. 25.- Respaldo de financiamiento.- La cartera de contribución especial de mejoras focalizada podrá servir, total o parcialmente, como respaldo para la emisión de títulos o valores como forma de financiamiento para obras viales en la provincia.

Art. 26.- Pagos anticipados.- Los contribuyentes podrán realizar pagos anticipados a favor del Gobierno Provincial del Azuay, como abono o cancelación de sus obligaciones. En estos casos se liquidarán tales valores a la fecha de pago.

CAPÍTULO IV SISTEMA PROVINCIAL DE PEAJES

Art. 27.- Sistema Provincial de Peajes.- El Gobierno Provincial del Azuay implementará el Sistema Provincial de Peajes mediante la determinación del "Peaje Solidario" y "Peaje Subsidiado", previo un proceso de socialización, y siempre que se

cumplan las siguientes condiciones de manera concurrente:

1. Elementos de la vía:

Mesa de Rodadura: A nivel de asfalto en buenas condiciones.

Cunetas y espaldones: Bien conformadas y limpias.

Señalización: De acuerdo a normas vigentes.

TPDA: Alto o Bajo.

- 2. Relación entre el TPDA y el costo de mantenimiento vial y operación de peaje:** El Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA), es el indicador principal que determina si la modelación para la estimación de ingresos se realiza con la Tarifa Solidaria (TPDA alto) o Subsidiada (TPDA bajo). Si como resultado de la modelación los ingresos estimados son mayores al costo total de mantenimiento vial y operación de peaje, corresponde la aplicación de la Tarifa de Peaje Solidario, de lo contrario aplica la Tarifa de Peaje Subsidiado.

Art. 28.- Fondo Social Vial.- A través del cobro de la tasa de Peaje Solidario o Subsidiado, el Gobierno Provincial creará el Fondo Social Vial, con los recursos provenientes de dichos peajes para destinarlos al mantenimiento de las vías en las que se encuentran implementados los peajes, utilizando el excedente del Peaje Solidario para cubrir el déficit del Peaje Subsidiado. En caso de existir remanentes adicionales se utilizarán exclusivamente para el mejoramiento de otras vías del Subsistema de Administración Directa.

Art. 29.- Tasas.- El valor establecido para los peajes, se expresa en las siguientes tablas:

TASA PEAJE SOLIDARIO

CATEGORÍA DE VEHÍCULO	VALOR US \$
LIVIANO	\$0.50
PESADO 2 EJES	\$0.80
PESADO 3 EJES	\$3.00
PESADO + 3 EJES	\$3.00

TASA PEAJE SUBSIDIADO

CATEGORÍA DE VEHÍCULO	VALOR US \$
LIVIANO	\$0.30
PESADO 2 EJES	\$0.75
PESADO 3 EJES	\$3.00
PESADO + 3 EJES	\$3.00

Art. 30.- Sujeto Activo.- El sujeto Activo de las Tasas del Sistema Provincial de Peajes es el Gobierno Provincial del Azuay.

Art. 31.- Sujeto Pasivo.- Los sujetos pasivos de las Tasas del Sistema Provincial de Peajes, son todos los usuarios, sean personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que circulen en un vehículo a motor, a excepción de las motocicletas, y en cualquier sentido de la vía en la que se encuentre establecido el Sistema Provincial de Peajes.

Art. 32.- Exoneraciones.- Se encuentran exonerados del pago de las Tasas señaladas en el Art. 29, los vehículos oficiales que se encuentren en actividades operativas de servicio a la comunidad de las instituciones: Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpos de Bomberos, Cruz Roja, Gestión de Riesgos, Ambulancias de cualquier casa de salud pública o privada. En todos los casos los vehículos deberán estar plenamente identificados con su correspondiente imagen institucional.

Todos los vehículos de las instituciones del estado, incluyendo los que presten servicio en las instituciones señaladas en el inciso anterior y que no estén realizando las funciones expresadas, están sujetos al pago del peaje. Este pago lo pueden realizar de forma individual por vehículo o de forma institucional, previo convenio realizado con la entidad encargada de la administración del peaje.

Art. 33.- Exenciones.- Estarán exentos del pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa establecida para vehículos livianos de transporte privado, los vehículos de propiedad de personas de la tercera edad y de las personas con discapacidad, previa presentación de su cédula de identidad o carnet de discapacidad, según sea el caso.

Art. 34.- Tarifa Especial Usuario Frecuente.- En base a lo que determina el Acuerdo Nro. 012 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, podrán acceder a la Tarifa Especial de Usuario Frecuente los usuarios que residan o ejerzan actividades económicas en las cercanías de las Estaciones de Peaje, y en consecuencia deban usar diaria y reiteradamente el paso por estas vías.

El interesado presentará a la instancia determinada por el Gobierno Provincial del Azuay para la administración del Sistema Provincial de Peajes, la correspondiente solicitud acompañada de:

- a) Cédula de identidad y certificado de votación.
- b) Planilla de pago de un servicio básico que demuestre el lugar de domicilio.
- c) Matrícula vigente del o los vehículos para los que solicita la tarifa especial.

La frecuencia mínima para ser considerado beneficiario de la Tarifa Especial Usuario Frecuente, será de cinco pasadas cada veinte y cuatro horas, en una misma Estación de Peaje durante cinco días a la semana; para los lugares en los que se aplique la tarifa de peaje subsidiado la frecuencia mínima para ser considerado beneficiario de la Tarifa Especial Usuario Frecuente, será de cinco pasadas dentro del horario establecido para el cobro del peaje en una misma estación durante cinco días a la semana.

La calificación de usuario para fines de aplicación de la Tarifa Especial tendrá una duración de dos años y será renovable.

La rebaja aplicable es del 50% del valor correspondiente en la categoría vehicular que sea del caso.

El usuario calificado con derecho a la Tarifa especial presentará en la Estación de Peaje el documento que le acredite como tal.

Art. 35.- Revisión de la tasa de peajes- Las tasas de peajes podrán ser reajustadas anualmente, mediante resolución del Consejo Provincial, tomada en una sola discusión, hasta el último día del ejercicio fiscal, tomando en cuenta el informe de la Dirección de Planificación, las condiciones sociales y el índice de inflación anual establecida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). La resolución con el reajuste de tasa será incorporada a la presente ordenanza.

Art. 36.- Obligación de publicar las Tasas.- El valor de las tasas de peaje será informado a los usuarios de la vía mediante letreros que serán ubicados en lugares que reúnan las suficientes condiciones de visibilidad y con la debida anticipación a las estaciones de cobro, sin perjuicio de darse a conocer a través de los medios de comunicación.

Art. 37.- Recaudación y Operación.- El valor del peaje será recaudado directamente por el Gobierno Provincial del Azuay o mediante convenios o contratos con otras entidades del sector público, empresas cuyo capital sea del Gobierno Provincial del Azuay o de terceros, previo el trámite de ley.

Así mismo podrá suscribir convenios o contratos para la operación y administración del Sistema de Peajes. Podrá considerarse que la recaudación, operación y administración sea contratada o convenida con una misma institución.

TÍTULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN VÍAS DE LASTRE

CAPÍTULO I DEL FINANCIAMIENTO

Art. 38.- Presupuesto del Gobierno Provincial para atención del Subsistema.- El Gobierno Provincial del Azuay establecerá dentro de su POA y Presupuesto anual el programa de "Mantenimiento Vial". Los recursos asignados para este programa, serán independientes de los recursos provenientes para el mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, mismos que serán equivalentes al 12 por ciento del Presupuesto General del Gobierno Provincial del Azuay, proveniente del presupuesto Estatal.

El monto asignado al programa de Mantenimiento Vial de Cabeceras Cantonales será el equivalente al menos el 20 por ciento de los recursos destinados para el mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, mismos que serán asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y se dividirá entre los cantones de la provincia que tengan vías dentro de este subsistema.

La asignación de los recursos a ejecutarse en cada cantón será de manera proporcional al número de kilómetros inventariados dentro de este subsistema.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA PARA VÍAS DE LASTRE

Art. 39.- Priorización de obras de mantenimiento.- Cada año, en las Asambleas cantonales desarrolladas dentro del sistema de participación ciudadana del Gobierno Provincial del Azuay, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, se definirá y priorizará las vías pertenecientes a este subsistema que serán atendidas en el año siguiente. La priorización de vías se ajustará al presupuesto disponible del Gobierno Provincial del Azuay, para el respectivo cantón.

Art. 40.- Ejecución de las obras de mantenimiento.- La ejecución de las obras de mantenimiento programadas dentro de este subsistema se realizará de manera directa por el Gobierno Provincial del Azuay, a través de su capacidad operativa propia, o a través de contratación, siguiendo las normas de contratación pública. La fiscalización estará a cargo del Gobierno Provincial del Azuay.

TÍTULO IV SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN

CAPÍTULO I DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES

Art. 41.- Financiamiento.- Para el mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, el Gobierno Provincial del Azuay asignará el 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado, mismos que no serán inferiores al valor percibido en el año 2020.

Art. 42.- Administración de los Recursos.- Los recursos destinados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por concepto de mantenimiento vial delegado se administrarán en una cuenta exclusiva que la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay destinará para el efecto.

La Dirección Financiera presentará al Prefecto un reporte mensual de los movimientos de esta cuenta.

La Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay realizará el seguimiento de la utilización de los recursos destinados al mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Art. 43.- Asignación de recursos.- El 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado e ingresen al Gobierno Provincial del Azuay, serán asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la siguiente manera:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que tienen menos de 35,00 km. de vías delegadas, recibirán una asignación igual a la correspondiente al año 2014.

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que tengan una cantidad superior a 35,00 km. de vías delegadas, se realizará la distribución de la siguiente manera: El valor resultante de la diferencia entre el monto total asignado al mantenimiento vial delegado; esto es, el 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado; y, el monto total de las asignaciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que tienen menos de 35 km. de vías delegadas, será distribuido según el porcentaje de kilómetros de vías delegadas que tenga a su cargo cada GAD Parroquial Rural, acorde al total de kilómetros de vías que forman parte del Subsistema de Delegación y que correspondan a los GAD's con más de 35 km. de vías.

Art. 44.- Plan de intervención.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales desarrollarán asambleas de carácter sectorial en el ámbito de la vialidad, con el fin de definir en función de las necesidades e intereses comunitarios, las prioridades de intervención con los recursos para mantenimiento vial delegado. Estas asambleas se realizarán según el sistema de participación ciudadana provincial.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales elaborarán su respectivo presupuesto de manera participativa y su correspondiente Plan Operativo Anual, en el cual se incluirá el Plan de Intervención Vial, documento que será remitido a la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

El Plan de Intervención será ejecutado de acuerdo al Plan Operativo, en coordinación con la Dirección de Fiscalización.

Art. 45.- Fiscalización.- El Gobierno Provincial del Azuay a través de la Dirección de Fiscalización asumirá el seguimiento de la distribución, entrega y utilización de los recursos que corresponden al mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como, la fiscalización y supervisión de las obras ejecutadas por los Gobiernos Autónomos, conforme lo establece el Art. 49 de la presente ordenanza.

Las/os ciudadanas/os integrantes de las Asambleas Provinciales Ampliadas serán los responsables de realizar la fiscalización social, tanto al Gobierno Provincial del Azuay, en cuanto a la entrega de recursos, como a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales en cuanto a la ejecución de obras.

Art. 46.- Justificación para la entrega de recursos.- Previo a la entrega de recursos por parte del Gobierno Provincial del Azuay, cada Gobierno Parroquial Rural presentará a la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, los siguientes documentos:

1. Solicitud de asignación de recursos por concepto de mantenimiento vial delegado al Gobierno Provincial del Azuay, dentro del segundo semestre de cada año fiscal.
2. Plan de Intervención o Necesidad Vial aprobado por la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

3. Cronograma tentativo de actividades previstas para la utilización de la asignación de los recursos entregados por concepto de mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
4. Copia del Acta de liquidación de los recursos empleados, correspondiente a la última asignación de los valores transferidos por parte del Gobierno Provincial del Azuay.
5. Copia del RUC del Gobierno Parroquial Rural actualizado.
6. Certificado de la cuenta bancaria del Gobierno Parroquial Rural.

Cuando los recursos entregados por concepto de mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales sea invertido en operación, mantenimiento, reparación y adquisición del equipo caminero del GAD parroquial destinados para vialidad, éstos deberán ser debidamente justificados al Gobierno Provincial del Azuay.

Art. 47.- Entrega de recursos.- La Dirección Financiera realizará la transferencia por el total de la asignación que corresponda a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, a la cuenta que mantenga en el Banco Central del Ecuador, a partir del segundo semestre de cada año fiscal, de manera inmediata y sin más requisitos que los previstos en la presente Ordenanza.

Art. 48.- Utilización de los Recursos.- Las obras que comprenden la gestión del Subsistema de Delegación se ejecutarán mediante gestión directa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, microempresas de mantenimiento vial o de manera conjunta entre dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y cualquier otro nivel de gobierno. Todos los procesos de contratación que tuvieren lugar se sujetarán al Sistema Nacional de Contratación Pública, leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Los recursos estarán destinados para el mantenimiento y mejoramiento vial a nivel de lastre, consistente en: reconfiguración y bacheo, lastrado, colocación de pasos de agua (tubería plástica, de hormigón o metálica), obras de arte menores (cajones de entrada, cabezales), sub-drenes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes y roza a mano, así como, la construcción, rehabilitación y mejoramiento vial a nivel de carpeta asfáltica, doble tratamiento superficial bituminoso, obras de bacheo asfáltico, construcción de cunetas, bordillos, aceras, ciclo rutas, señalética, estudios, diseños y afines; así como, operación, mantenimiento, reparación y adquisición de equipo caminero destinado para vialidad.

Se entiende por equipo caminero tanto los vehículos pesados cuanto la maquinaria pesada.

Vehículos pesados.- volquetas, cisternas, tanqueros de combustible, plataforma, cabezales.

Maquinaria pesada.- Motoniveladoras, rodillos, excavadoras, retroexcavadoras y tractores, cargadoras y minicargadoras.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales la administración y cuidado de las vías a su cargo, a través de la implementación de mecanismos legales de control. Se promoverá el ejercicio de la minka como mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales administrarán los recursos asignados con eficiencia y eficacia, y son responsables del uso legal de los mismos.

Para el seguimiento del cumplimiento de las obras, cada Gobierno Parroquial Rural remitirá a la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, trimestralmente, la Ficha de Monitoreo, según el formato establecido.

Los valores contratados no incluirán el Impuesto al Valor Agregado IVA, valor que será asumido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Art. 49.- Proceso de Ejecución.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales conjuntamente con la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, en el proceso de ejecución de la utilización de los recursos asignados para mantenimiento vial delegado, cumplirán con lo establecido en las siguientes etapas:

Etapas de arranque: Definirán el presupuesto referencial del Plan de Intervención Vial y/o Necesidad Vial, según las particularidades de cada parroquia, que servirá para el proceso de contratación.

Establecerán el cronograma definitivo de la ejecución de obras; operación, mantenimiento, reparación y adquisición de equipo caminero destinado para vialidad.

Etapas pre-contractual: Elaborarán los pliegos (términos de referencia y/o especificaciones técnicas) para la contratación del mantenimiento vial; operación, mantenimiento, reparación y adquisición de equipo caminero destinado para vialidad; y, harán el seguimiento del proceso hasta la adjudicación. Un/a técnico/a de la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay participará como veedor/a en el proceso para subir los pliegos al portal de compras públicas y en la calificación de las ofertas presentadas.

Etapas de ejecución: La Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay realizará la fiscalización y supervisión de todo lo relacionado con la obra, que comprende: aprobación de planillas, control de cronograma de ejecución de obra, cumplimiento de especificaciones técnicas en campo y cumplimiento del objeto del contrato; y, de todo lo relacionado a la operación, mantenimiento, reparación y adquisición de equipo caminero destinado para vialidad, sin perjuicio del reporte que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural debe efectuar a través de la presentación trimestral de la Ficha de Monitoreo.

Etapas de liquidación: El proceso de liquidación se sujetará a lo establecido en el Art. 51 de la Ordenanza.

Art. 50.- Plazo de Ejecución.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a partir de la transferencia de los recursos, tendrán hasta nueve meses para cumplir con las etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

En el evento de no cumplir con lo antes señalado, no serán beneficiarios de la asignación del siguiente año.

El valor de la o las asignaciones no entregadas o de los valores devueltos al Gobierno Provincial del Azuay, por no haber sido ejecutados, será destinado por el Gobierno Provincial para obras de vialidad en la provincia.

Art. 51.- Liquidación.- Dentro del plazo establecido en el Art. 50 de la presente ordenanza, los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentarán a la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay el informe que contendrá lo siguiente:

1. Copia certificada del contrato de obra, bienes o servicios: y documentación precontractual.
2. Cronograma valorado de ejecución de obra.
3. Planillas de ejecución de obra mensual, con sus respectivos reajustes y anexos (cantidades de obra, fotografía, libro de obra y correspondencia cruzada en los formatos establecidos por la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay). Archivo físico y digital.
4. Actas de entrega - recepción.
5. SPI de transferencia realizada a la cuenta del Gobierno Provincial del Azuay en el Banco Central (Fondos para el Mantenimiento Vial Delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales) por reembolso de valores en caso de que el monto ejecutado sea inferior a la asignación entregada.
6. Oficios de aprobación de pliegos, de inicio y terminación de la obra, de aprobación de planillas por parte del Gobierno Provincial del Azuay.
7. Documentación sobre asuntos relevantes y particulares que se presenten durante la ejecución de las obras, como es el caso de: oficios de ampliación de plazo de la obra, suspensiones de la obra, aumento de cantidades, contratos complementarios, etc.
8. Fichas de monitoreo suscritas por el/la presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, el fiscalizador de la obra y el director/a de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay.
9. Acta de liquidación suscrita por las partes (Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, administrador/a designado/a por el Gobierno Parroquial, fiscalizador/a y director/a de fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay).

Toda la documentación deberá estar certificada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y constar en un archivo digital.

CAPÍTULO II

DELEGACIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA EL MANTENIMIENTO VIAL

Art. 52.- Delegación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, en aplicación del Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, delega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

de la Provincia del Azuay, la competencia del mantenimiento vial del denominado Subsistema de Delegación descrito y regulado en la presente ordenanza. La delegación no implica la pérdida de la titularidad de la competencia, pudiendo el Gobierno Provincial del Azuay revertir dicha delegación a uno o más Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales, de la misma forma y en cualquier tiempo.

Art. 53.- El Gobierno Provincial del Azuay a través de los equipos destinados para emergencia vial, previa solicitud de los Gobiernos Parroquiales e informe favorable de las áreas de vialidad y planificación, podrá dar asistencia puntual y ocasional a los diferentes Gobiernos Parroquiales, en vías que no estén consideradas dentro del Plan Vial a ejecutarse con valores del mantenimiento vial delegado, y que requieran de una intervención urgente por su importancia para la conectividad y producción parroquial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En el caso de implementarse dispositivos tecnológicos para el cobro del peaje, se reglamentará el uso de dichos dispositivos y los posibles descuentos sobre el valor de la tarifa, en base a las condiciones específicas determinadas para cada vía.

SEGUNDA: El Gobierno Provincial del Azuay podrá suscribir convenios específicos con instituciones del estado y las operadoras de transporte público y comercial acreditadas por la autoridad competente, que presten sus servicios en las vías que cuenten con el Sistema Provincial de Peajes, para determinar el valor anual que reemplaza el cobro individual de cada vehículo miembro de la operadora o institución, según lo permitido en el Acuerdo Ministerial Nro. 012 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

TERCERA: Las comunas indígenas legalmente constituidas en la Provincia del Azuay, que se constituyan como Circunscripciones Territoriales Indígenas, serán beneficiarias de los recursos asignados para mantenimiento vial delegado, en las mismas condiciones que si se tratara de un Gobierno Parroquial Rural.

CUARTA: En casos excepcionales, debidamente motivados y con fundamento, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa.

QUINTA: Para todos aquellos aspectos no regulados en este cuerpo normativo, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en las leyes, reglamento y marco jurídico vigente.

SEXTA: Para todos aquellos aspectos no regulados en esta Ordenanza y que sean necesarios para la Ejecución del Subsistema de Mantenimiento Vial Delegado a los Gobiernos Parroquiales Rurales de la Provincia del Azuay, se emitirá el respectivo Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los peajes que se encuentran operando actualmente se sujetarán a lo establecido en la presente ordenanza de manera inmediata. El Gobierno Provincial del Azuay mantendrá el subsidio a dichos peajes hasta la implementación del Sistema Provincial de Peajes que permita reemplazar el subsidio actual a través del excedente



de un Peaje Solidario.

SEGUNDA: Para el correcto funcionamiento del Sistema Provincial de Peajes, la dependencia administrativa del Gobierno Provincial encargada, emitirá dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de la presente ordenanza un reglamento con el detalle de la administración y gestión que garantice el manejo ágil y transparente del Fondo Social Vial.

TERCERA: El Gobierno Provincial del Azuay en un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ordenanza, dispondrá de una base de datos del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) de las principales vías del Subsistema de Administración Directa.

CUARTA: El Gobierno Provincial del Azuay en un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ordenanza, actualizará el Inventario y el costo de mantenimiento vial por kilómetro, tanto del Subsistema de Administración Directa, como del Subsistema de Delegación; de ahí en adelante el Inventario Vial de cada Subsistema será actualizado permanentemente según la ejecución de las obras.

QUINTA: Se condona los valores que por concepto de “contraparte” se encuentran adeudando los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales por los años 2016, 2017 y 2018 al Gobierno Provincial del Azuay, condonación que no implica que este tenga que entregar a los mismos, previo descuento del 10% correspondiente a gastos de administración, la diferencia del valor que es objeto de la condonación; esto quiere decir, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Azuay nada tienen que reclamar por este concepto a la Entidad Provincial.

SEXTA: Se prorroga el plazo de ejecución y liquidación de la utilización de los recursos correspondientes a la Tasa Solidaria del año 2018 hasta el 31 de mayo de 2020. Así como a quienes han recibido recursos por concepto de tasa solidaria en los años anteriores y no han justificado hasta el momento.

Se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre del 2020, para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Azuay, presenten toda la documentación requerida para la justificación de la utilización de los recursos por concepto de tasa solidaria 2019.

Solo por esta vez, debido a la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del COVID-19, el Gobierno Provincial del Azuay entregará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, los recursos que les correspondan por concepto de mantenimiento vial delegado del año 2020 hasta el 31 de marzo del 2021.

SÉPTIMA: Debido a la política de cruce de cuentas implementada por el Gobierno Provincial del Azuay en el año 2019, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, se constató que el GAD de El Valle no recibió la totalidad de recursos asignados a la Tasa Solidaria 2018, lo que provocó un desfase en el cumplimiento del plazo establecido en la Ordenanza vigente. Al ser éste un caso especial, es necesario ampliar los plazos para la ejecución y liquidación tanto de la Tasa Solidaria 2018 y 2019; así como, los recursos correspondientes a mantenimiento vial delegado 2020, acorde al siguiente cronograma.

FECHA DE INICIO DEL PLAZO (TASA SOLIDARIA 2018):	11-feb-20
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (TASA SOLIDARIA 2018):	09-ago-20
FECHA MÁXIMA PARA JUSTIFICAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA 2018 (CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19):	31-oct-20
FECHA MÁXIMA PARA SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE TASA SOLIDARIA 2019:	30-nov-20
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (TASA SOLIDARIA 2019):	29-may-21
FECHA MÁXIMA PARA JUSTIFICAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA 2019, Y SOLICITAR LA ASIGNACIÓN POR MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2020:	28-jun-21
FECHA MÁXIMA PARA JUSTIFICAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA 2020:	30-nov-21
FECHA MÁXIMA PARA SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2021:	31-dic-21

OCTAVA: A quienes por cualesquier razón no puedan justificar la utilización de los recursos correspondientes a la Tasa Solidaria desde los años 2014 al 2017 podrán devolver los valores recibidos durante los cuatro años siguientes en partes proporcionales cada año o ser descontados de los recursos que les correspondan desde el año 2020 en cuatro años en partes proporcionales.

NOVENA: Sólo por esta vez se entregará los recursos que le correspondan por concepto de tasa solidaria del año 2019 a todos los GAD's parroquiales rurales que no hayan recibido hasta el momento sin el pago de la contraparte. Cuando los recursos entregados por concepto de mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales han sido invertidos en operación, mantenimiento, reparación y adquisición el equipo caminero destinado para mantenimiento vial serán reconocidos siempre y cuando estén debidamente justificados ante el Gobierno Provincial del Azuay.

DÉCIMA: Los recursos que hayan sido entregados por concepto de tasa solidaria y hayan sido invertidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en operación, mantenimiento, reparación y adquisición de equipo caminero destinados para mantenimiento vial y que puedan ser debidamente demostrados servirán para justificar al Gobierno Provincial del Azuay la utilización de los recursos de la tasa solidaria.

DÉCIMA PRIMERA: A partir del año 2020 los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay actualizarán el inventario vial de la Provincia, cada dos años.

DÉCIMA SEGUNDA: Se condonará a los propietarios de los vehículos los valores correspondientes al pago de la tasa solidaria, anteriores al año 2019, a partir de la aprobación en segundo debate de la presente ordenanza, siempre que se hayan matriculado los vehículos en otras jurisdicciones.

DÉCIMA TERCERA: La Secretaría General del Gobierno Provincial del Azuay, distribuirá un ejemplar de la Presente Reforma a la Ordenanza, a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia del Azuay.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: Una vez que la presente reforma a la ordenanza entre en vigencia quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos y disposiciones que se contrapongan a la misma.

Dado en la ciudad de Cuenca de Guapondelig, a los 08 días del mes de Septiembre del Año Andino 5528/Colonial 2020.


DR. YAKU PEREZ GUARTAMBEL
PREFECTO DEL AZUAY


ABG. DIEGO ORMAZA MACHUCA
SECRETARIO GENERAL

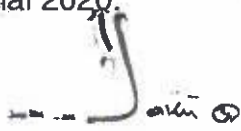
CERTIFICACION: Certifico que la presente ordenanza fue aprobada por el H. Consejo Provincial del Azuay en dos debates, en Sesiones Extraordinaria 08-2020, Ordinaria 06-2020.

Cuenca de Guapondelig, a los 16 días del mes de Septiembre del Año Andino 5528; Colonial 2020.


ABG. DIEGO ORMAZA MACHUCA
SECRETARIO GENERAL

SANCION: De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización; me permito sancionar favorablemente la aprobación de la **TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY**, en las Sesiones Extraordinaria 08-2020, Ordinaria 06-2020, y de conformidad a lo que dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Provincial.

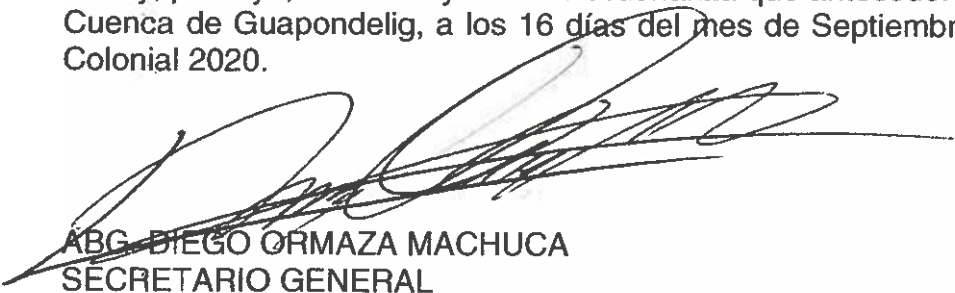
Cuenca de Guapondelig, a los 16 días del mes de Septiembre del Año Andino 5528;
Colonial 2020.



DR. YAKU PEREZ GUARTAMBEL
PREFECTO DEL AZUAY

CERTIFICACION: Certifico que el Dr. Yaku Pérez Guartambel, Prefecto Provincial del
Azuay, proveyó, sancionó y firmó la Ordenanza que antecede.

Cuenca de Guapondelig, a los 16 días del mes de Septiembre del Año Andino 5528;
Colonial 2020.



ABG. DIEGO ORMAZA MACHUCA
SECRETARIO GENERAL

**ANEXO 5. ORDENANZA REGULATORIA DEL
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA
Y DE CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DEL AZUAY.**

ORDENANZA REGULATORIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA Y DE CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL AZUAY

ANTECEDENTES:

Es fundamental potenciar las capacidades y la participación de los actores territoriales en la transición del modelo extractivista de concentración y acumulación a una centrada en las capacidades territoriales, el agua y la biodiversidad, con el protagonismo de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

En la aplicación de las ordenanzas vigentes de participación ciudadana se encontraron algunas limitaciones al ejercicio de la democracia participativa y comunitaria, los Parlamentos Provinciales Generales y Sectoriales son conformados por ciudadanos y ciudadanas electos como parlamentarios y parlamentarias en asambleas parroquiales y cantonales, esto restringe la participación y toma de decisiones a los parlamentarios electos en los territorios y no a la ciudadanía como tal, por lo que, en el nuevo proyecto de ordenanza se amplía la participación a la todas las comunidades, barrios y organizaciones representativas de la provincia del Azuay.

Según la misma ordenanza en el artículo 7 indica que, para la convocatoria a un Parlamento Provincial General desde la ciudadanía, es necesario que su solicitud sea acompañada con el respaldo del 1% del Padrón Electoral, convirtiéndose en un requisito que ningún ciudadano o ciudadana podría financiar y cumplir, proponiéndose en el presente proyecto de ordenanza la reducción de este requisito al 0,5%.

Por otro lado, la estructura del proceso de toma de decisiones instalado en el Parlamento Provincial General, exige la movilización de sus asistentes de toda la provincia a este evento sin reconocer la distancia de comunidades y cantones lejanos, proponiéndose el cambio de estructura participativa a Asambleas Zonales por cuencas hídricas, acercando a los territorios los procesos asamblearios y ampliando de esta manera la posibilidad de participación de los actores territoriales de la provincia.

Una de las innovaciones que plasma el presente proyecto de ordenanza a más de su estructura y ampliación de la participación del "Parlamentario" a la

comunidad, es la incorporación de procesos de planificación y toma de decisiones en Asambleas Parroquiales mediante los presupuestos participativos, mismos que son espacios de planteamiento de necesidades comunitarias y priorización de las mismas, para su posterior ejecución, incentivando a las comunidades a organizarse en un ejercicio totalmente transparente y de diálogo motivándolos a reunirse de manera previa a las asambleas parroquiales para socializar y consensuar las verdaderas necesidades de su comunidad.

La distribución de recursos de los presupuestos participativos destinados a las parroquias y zonas contiguas de las cabeceras cantonales, será plasmado en un modelo matemático consensuado y validado de manera conjunta con los técnicos competentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales, recogiendo indicadores socio demográficos, de inversión pública en los territorios, ambientales y agroecológicos, para un cálculo equitativo de recursos, contribuyendo a la disminución de brechas de inversión e inequidad, finalizando un proceso participativo provincial que se origina en la comunidad, involucra a los GAD's Municipales, Parroquiales y Provincial y concluye en una minka por los territorios.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 61 de la Constitución reconoce que los/as ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos a participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular normativa y ser consultados.

Que el inciso final del Art. 85 de la Constitución garantiza la participación de los titulares de derechos en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos. Se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que el Art. 95 de la Constitución de la República señala que las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Los Arts. 8, 12 y 13 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en torno al Presupuesto Participativo, dispone que se aprovecharan las capacidades y

conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación y será cada nivel de gobierno quien defina los procedimientos para su formulación.

Que, el art. 101 de la Constitución y artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instituyen para los gobiernos autónomos descentralizados el mandato de implementar la silla vacía sus sesiones, a fin de garantizar la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social".

Que el Art. 4 de la Ley de Participación Ciudadana establece: "La Participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa directa y comunitaria."

Que el Art. 263 de la Constitución, numeral 1, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos provinciales, la planificación del desarrollo provincial, la formulación de planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

Que del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en los artículos 238, y 241, regula la participación ciudadana en el proceso de construcción del anteproyecto de presupuesto de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 47 literal a) del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay,

EXPIDE:

ORDENANZA REGULATORIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNITARIA Y DE CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY.

TITULO I

CONCEPTOS GENERALES

FINALIDAD, ÁMBITO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA Y DE CONTROL SOCIAL

Art. 1. Finalidad.- La presente ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, garantizando la participación democrática de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en apego irrestricto a los principios y normas constitucionales, el derecho propio o consuetudinario, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana vigente y demás leyes conexas.

Art. 2. Ámbito.- La presente ordenanza regula las instancias y mecanismos de participación ciudadana, comunitaria y de control social en todo el territorio de la Provincia del Azuay, garantizando la participación democrática de las personas, comunidades y pueblos del Azuay.

Art. 3. Objetivos del Sistema de Participación.- El Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social, tiene como objetivo garantizar la participación individual y colectiva de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas, programas, proyectos, servicios públicos del Gobierno Provincial y en las decisiones del Consejo Provincial.

Art. 4.- Principios.- El sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, se basa en los siguientes principios:

1. Transparencia.- Todos los procesos y la información generada como consecuencia de la participación ciudadana y comunitaria estarán accesibles para sus representantes y para la sociedad en general.

2. Democracia.- La participación protagónica de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, los barrios y las organizaciones representativas, tiene el potencial de generar los espacios necesarios y apropiados para llegar a acuerdos y consensos.

3. Ético - Político.- principio y camino de cumplimiento efectivo de los acuerdos y consensos alcanzados en los procesos de participación cobijados por valores de honestidad y transparencia; la política es el instrumento para la transformación estructural de las formas de dominación colonial por visiones de poner al servicio de los excluidos y olvidados, quienes deben ser reivindicados por el Estado.

4. Comunicación.- La participación debe estar acompañada de toda la información necesaria o elemental para la toma de decisiones, línea de base o estado situacional del territorio, presupuesto de inversión, políticas, programas, proyectos, previstos en los Planes de Desarrollo, indicadores sociales, económicos y ambientales.

5. Corresponsabilidad.- La participación ciudadana y comunitaria implica corresponsabilidad o alianza pública comunitaria, en la que los titulares de derechos lideran los procesos de participación territorial de forma coordinada con el Gobierno Provincial, tanto en la toma de decisiones y los procesos de ejecución y sostenibilidad.

6. Diversidad.- Se reconoce y promueve la diversidad de género, generacional, étnica, religiosa y política. La diversidad debe verse reflejada en los espacios de participación y en los procesos de ejecución.

7. Representatividad de Sujetos Políticos.- El sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria propenderá el involucramiento de todos los actores territoriales, en el nivel comunitario, barrial, parroquial, cantonal, en el marco de las cuencas y micro cuencas hidrográficas.

8. Paridad - Complementariedad.- El sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria propenderá a la paridad entre hombres y mujeres de la provincia del Azuay.

9. Minka.- Cosmovivencia milenaria de labor comunitaria y colectiva con el fin de construir su destino y superar las inequidades sociales, ambientales y económicas, garantizando el bien comunitario inspirados en el allí – Sumak Kawsay como objetivo primordial.

10. Interculturalidad.- Proceso permanente de construcción y fortalecimiento de espacios de diálogo de saberes, haceres y sentires, comunicación e interacción horizontal de doble vía, entre personas, comunidades y pueblos de diferentes culturas. Comprende el desarrollo de procesos de toma de decisiones conjuntas en igualdad de condiciones, con equidad, respeto, comprensión, aceptación y valoración mutua y creación de sinergias en el gran tejido social.

11. Reciprocidad.- Solidaridad, fundamentada en el principio del Ayai (dar y recibir), manifestación colectiva de actuar y sentir en común, por una necesidad hacer realidad un sueño colectivo.

12. Libre Determinación.- Autodeterminación de las personas, comunas, comunidades y pueblos a definir, sus prioridades, sus sueños en el espacio territorial con plena capacidad política, libre de injerencias de las estructuras coloniales.

TITULO II

CAPITULO I

SUJETOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Art. 5.- Sujetos de la Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, se consideran sujetos de participación ciudadana y comunitaria:

- a. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Provincia, incluyendo a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en los ámbitos que inciden directamente en el desarrollo de sus vidas;
- b. Las asociaciones, cooperativas y organizaciones sociales representativas y domiciliadas en la Provincia.

CAPITULO II

DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA Y DE CONTROL SOCIAL

Art. 6.- Instancias del Sistema Provincial de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social.- Son instancias del Sistema Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social:

1. Barrios, comunidades y organizaciones territoriales;

2. Asambleas parroquiales;
3. Asambleas cantonales;
4. Asambleas zonales de las cuencas hidrográficas:
 - a. Zona del Jubones;
 - b. Zona del Santiago;
 - c. Zona de Cuenca;
5. Asambleas provinciales ampliadas;
6. Consejo de planificación;
7. Secretarías de las Organizaciones Sociales;

Art. 7.- Asambleas de las comunidades, barrios y organizaciones territoriales.- Son colectivos titulares de derechos con representación territorial, espacio en el que se recogen las propuestas en el primer nivel de priorización de sus necesidades. Las necesidades recogidas deben ser refrendadas con el acta de sesión de comunidades, barrios, y organizaciones territoriales.

Art. 8.- De las Asambleas Parroquiales.- En el segundo nivel de priorización estarán las asambleas parroquiales que son espacios propios de debate y consensos ciudadano, con el apoyo y asistencia técnica de la Prefectura. Tiene como objetivo la convergencia con todos los niveles de gobierno.

Art. 9.- Integración de las Asambleas Parroquiales.- En las asambleas parroquiales pueden participar representantes de las comunidades presentes en la parroquia según el artículo 19 numeral 3 de la presente ordenanza, así como, cualquiera de las organizaciones presentes en la parroquia, sean estas barriales, comunitarias, sociales, así como autoridades y actores públicos y privados presentes en la parroquia cuyo trabajo beneficie a la misma, también los Sistemas Comunitarios de Agua Potable y Riego, Juntas Comunitarias, Asociaciones, Comunas, Clubs, Cooperativas, Fundaciones y otras.

Esta asamblea también contará con al menos un miembro o representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de modo que canalice las necesidades de esta Asamblea a la siguiente instancia. Sin perjuicio que su inasistencia determine el desarrollo de la misma.

También se podrá invitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a participar de estas asambleas.

Art. 10.- Atribuciones de las Asambleas Parroquiales.- Son atribuciones de las asambleas parroquiales:

- a. Consolidar con el apoyo y asistencia técnica de la Prefectura del Azuay las necesidades recogidas en los barrios, comunidades y organizaciones para su análisis, debate y generación de consensos sobre ellas.

- b. Priorizar participativamente las necesidades identificadas en el nivel anterior.

Art. 11.- De las Asambleas Cantonales.- Al igual que las asambleas parroquiales, estas corresponden al segundo nivel de priorización siendo espacios propios de debate y consenso ciudadano, con el apoyo y asistencia técnica de la Prefectura.

Art. 12.- Integración de las Asambleas Cantonales.- En las asambleas cantonales pueden participar representantes de las comunidades o barrios presentes en la cabecera cantonal o su zona periférica así como, cualquiera de las organizaciones presentes, sean estas barriales, comunitarias, sociales, así como autoridades y actores públicos y privados presentes en la cabecera cantonal y su zona periférica cuyo trabajo beneficie a la misma.

Esta asamblea también deberá estar integrada por al menos un miembro o representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Director o Directora de Planificación del Cantón o su delegado, de modo que canalice las necesidades de esta Asamblea a la siguiente instancia, sin perjuicio que su inasistencia determine el desarrollo de la misma.

Artículo 13.- Atribuciones de las Asambleas Cantonales.- Son atribuciones de las Asambleas Cantonales:

- a. Consolidar con el apoyo y asistencia técnica de la Prefectura del Azuay las necesidades recogidas en los barrios, comunidades y organizaciones de las cabeceras cantonales y sus zonas periféricas para su análisis, debate y generación de consensos sobre ellas.
- b. Priorizar participativamente las necesidades identificadas en el nivel anterior.

Art. 14.- De las Asambleas zonales de las Cuencas Hidrográficas.- Estas asambleas conforman el tercer nivel de articulación interinstitucional, permitiendo que la provincia se subdivida en tres zonas: zona del Jubones, zona del Santiago y zona de Cuenca. Son espacios de decisión, donde se aprobarán las prioridades de inversión de la planificación participativa de cada zona.

Art. 15.- Integración de las Asambleas zonales de las Cuencas Hidrográficas.- Con el propósito de fortalecer la democracia participativa en procesos de planificación y toma de decisiones eficientes, se ha distribuido la provincia en tres zonas por demarcaciones hidrográficas, quienes elegirán un representante por cada zona según lo siguiente:

- a. **Zona del Jubones.-** Correspondiente a los cantones de: Girón, San Fernando, Santa Isabel, Pucará, Ponce Enríquez, Nabón y Oña.

- b. **Zona del Santiago.**- Correspondiente a los cantones de: Paute, Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Sevilla de Oro, Guachapala, El Pan.
- c. **Zona de Cuenca.**- Correspondiente al cantón Cuenca y a las 21 parroquias rurales.

Art. 16.- Atribuciones de las Asambleas zonales de las Cuencas Hidrográficas.- Son atribuciones de las asambleas zonales de las cuencas hidrográficas:

- a. Conocer y resolver sobre las líneas estratégicas de intervención del GAD Provincial y los resultados de priorización de las asambleas parroquiales, así como actualizaciones del plan plurianual y plan de desarrollo y ordenamiento territorial, de conformidad con el artículo 241 del COOTAD.
- b. Proponer políticas públicas provinciales para el abordaje de temas de interés provincial.
- c. Elegir un representante ciudadano para que integre el Consejo de Planificación Provincial, conforme al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- d. Integrar comisiones o delegaciones para participar en temas puntuales del Gobierno Provincial del Azuay o de otros niveles de gobierno.

Art. 17.- De la dirección de las Asambleas.- Las asambleas parroquiales, cantonales y las zonales de las cuencas hidrográficas estarán presididas y serán dirigidas por un funcionario del Gobierno Provincial del Azuay, designado por el Prefecto/a; contarán además con un Secretario/a elegido por la asamblea de entre la Sociedad Civil.

La Asamblea será la instancia suprema de una entidad para la toma de decisiones.

Art. 18.- De las asambleas provinciales ampliadas.- En este nivel se recoge los pronunciamientos de todas los demás mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Provincial del Azuay, en donde además se tomarán resoluciones concretas, frente a los pronunciamientos populares. Se instalarán cuando exista la necesidad de tratarse temas de interés ciudadano provincial. Será convocada a criterio del Ejecutivo Provincial, por iniciativa ciudadana, o por una de las tres asambleas zonales, para cuyo efecto, cualquier ciudadano o ciudadana que habite en la provincia, o un delegado de las asambleas zonales, podrá, con el apoyo y acompañamiento documental de por lo menos el 0,5% de firmas del padrón electoral provincial en el primer caso y el 0,5% del padrón de la cuenca respectiva, solicitar a la máxima autoridad ejecutiva provincial, se proceda a realizar la asamblea provincial ampliada, acompañando la temática que se solicita sea debatida.

La convocatoria de la asamblea provincial ampliada la realizará el Prefecto/a provincial quien la presidirá; deberá hacerse dicha convocatoria con mínimo 72 horas de anticipación; necesariamente deberá hacerse por escrito, así como deberá publicitarse por los medios físicos y digitales que disponga el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, en donde se hará constar el lugar, la fecha, la hora y los temas que deberán tratarse, así como se hará constar si es iniciativa del Ejecutivo Provincial o de la ciudadanía.

La información de las temáticas a tratarse y la fase organizativa de la misma deberán estar a disposición de toda la ciudadanía, tanto en la Secretaría General del Consejo Provincial, así como en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. Actuará como Secretario de la asamblea provincial ampliada el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, que será quien informe del orden del día de la asamblea y de situaciones especiales al Prefecto/a; llevará conjuntamente con el Departamento de Planificación de la Prefectura un acta de la temática, de los debates y de las resoluciones que se tomen en cada una de ellas.

Art. 19.- Integración de las Asambleas Provinciales Ampliadas.- La asamblea provincial ampliada estará integrada:

1. Por las/os integrantes del Consejo de Planificación.
2. Por las/os representantes de las tres zonas definidas en el presente instrumento: zona del Jubones, zona del Santiago y zona de Cuenca, con el fin de garantizar que las temáticas y/o inquietudes tratadas de las Asambleas Zonales sean trasladadas a la Asamblea Provincial Ampliada si fuera el caso.
3. Por los y las representantes de las comunidades de las parroquias de la provincia del Azuay, para lo cual se solicitará a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el registro respectivo de parroquias y comunidades de su jurisdicción.

Art. 20.- Atribuciones de las asambleas provinciales ampliadas.- Son atribuciones de las asambleas provinciales ampliadas:

- a. Resolver la convocatoria a consulta popular para que la ciudadanía se pronuncie sobre uno o varios temas de interés. Para ello podrá integrarse una comisión específica responsable de la organización y seguimiento de la consulta popular.
- b. Informar sobre la ejecución presupuestaria anual, cumplimiento de metas y prioridades de ejecución del siguiente año fiscal según el artículo 266 del COOTAD.
- c. Resolver sobre temáticas específicas de interés provincial y realizar su pronunciamiento o resolución respectiva.

- d. Conocer el informe anual de rendición de cuentas de las autoridades del GAD Provincial.

Art. 21.- Consejo de Planificación.- Será el representante del Sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria, en apego a lo dispuesto en el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; será el encargado de analizar las temáticas a tratarse en la Asamblea Provincial Ampliada, organizar la misma, y luego de la asamblea, llevar un compendio y archivo de las resoluciones allí tomadas.

Art. 22.- Integración del Consejo de Planificación.- este Consejo se integrará conforme el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Los tres funcionarios del Gobierno Provincial que hace mención el artículo serán designados por el Prefecto Provincial. Los Directores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay (Planificación, Riego, Economía Comunitaria, Participación Ciudadana y Comunitaria, Vialidad, Género e Inclusión Social, Fiscalización, Gestión Ambiental y Cultura y Turismo), integrarán la comisión como la parte técnica.

Art. 23.- Secretaría de las Organizaciones Sociales.- Tienen como objetivo la participación de las instancias sociales organizadas en representación de los distintos y diferentes sujetos políticos que se asientan en un determinado territorio, de modo que se garantice su voz y voto, sus decisiones y expresiones de manera libre y autónoma.

Art. 24.- Integración de la Secretaría de las Organizaciones Sociales.- Estará conformada por cualquier instancia organizada, tales como: barrios, asociaciones comunas, cabildos, sistemas comunitarios de agua, federaciones, pueblos, clubs, etc., pudiendo ser legítimamente reconocidos, o legalmente reconocidos cuya actividad se desarrolle dentro del territorio del Azuay

Art. 25.- Funciones.- La Secretaría de las Organizaciones Sociales tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Convocar a las Asambleas Parroquiales, Cantonales y Provinciales, con la facilitación de los GADs
2. Dirigir las Asambleas Parroquiales y Cantonales con facilitación de los GADs
3. Llevar la memoria documental en todas sus expresiones, actas, videos, fotografías, y otras siendo la única responsable de su custodio.
4. Representar a su nivel en las Asambleas Parroquiales, con voz y voto, siempre y cuando el representante de la Secretaria de las Organizaciones Sociales pertenezca a la Parroquia donde se realiza la Asamblea.

5. Representar a su nivel en las Asambleas por cuencas hidrográficas, con voz y voto siempre y cuando el representante de la Secretaria de las Organizaciones Sociales pertenezca a la Cuenca hidrográfica donde se realiza la Asamblea.
6. Representar con voz y voto a las organizaciones sociales en las Asambleas Provinciales Ampliadas.

CAPÍTULO III

MECANISMOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNITARIA Y DE CONTROL SOCIAL

Art. 26.- Mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria.- Son los que se emplean para apoyar y fortalecer las prácticas de la participación de la ciudadanía en el Gobierno Provincial, así como para garantizar los derechos de la ciudadanía.

- a. **Consulta - consentimiento previo, libre e informado.-** Conforme a lo establecido en los convenios y tratados internacionales, los titulares de derechos colectivos serán consultados antes de la aplicación de medidas legislativas o administrativas que afecten cualquiera de sus derechos colectivos. El procedimiento será establecido en el reglamento que para el efecto emitirá el ejecutivo provincial.
- b. **Consulta popular y comunitaria.-** Cuando se trata de actividades extractivas o actividades públicas que afecten territorios comunitarios o fuentes de agua, las comunidades afectadas tienen el derecho de demandar a la autoridad competente el ser consultados, conforme a la normativa vigente. Las comunidades, pueblos y nacionalidades, en el marco del derecho propio o consuetudinario pueden realizar las consultas comunitarias en la jurisdicción de sus territorios. Los procedimientos serán establecidos en el reglamento de la presente ordenanza.
- c. **Presupuesto Participativo.-** Consiste en la elaboración de las previsiones de ingresos y egresos para un periodo y territorios determinados; esta herramienta posibilita que sean los propios ciudadanos quienes decidan en qué se va a invertir el dinero público. A través del presupuesto participativo se puede determinar las necesidades sentidas de la población y las acciones tendientes a su satisfacción.

El Presupuesto Participativo es un proceso mediante el cual la ciudadanía delibera y decide sobre la asignación de una parte del presupuesto

provincial, asignado para la inversión en proyectos de desarrollo local y cuyo monto es establecido por el Gobierno Provincial.

El porcentaje que corresponde al Presupuesto Participativo del Presupuesto General es del 13% menos el gasto corriente y se distribuirá conforme los criterios, subcriterios y porcentajes utilizados en la distribución para las parroquias rurales y zonas periféricas de las cabeceras cantonales.

Las instancias operativas (Direcciones) previo análisis técnico, serán las que definan cómo se va a ejecutar el Presupuesto Participativo, pudiendo ser mediante transferencia o por ejecución directa.

El proceso de formulación del presupuesto participativo se iniciará cada año con una actividad de rendición de cuentas sobre la ejecución del presupuesto participativo del año anterior.

En su proceso de formulación deberán estar representados tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, como la ciudadanía a nivel territorial, vecinal, comunitario, parroquial y cantonal. La representación sectorial se guiará por la demarcación territorial respectiva.

Los criterios y mecanismos para la distribución del presupuesto participativo a las parroquias de la provincia del Azuay serán definidos en el reglamento de la presente ordenanza y/o instructivo así como las fechas de convocatoria para las asambleas en las que se definirán las prioridades de los mismos en cumplimiento con el Art. 235 del COOTAD, debiendo estar finalizado hasta el 10 de septiembre de cada año, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 233 del COOTAD.

Las prioridades que se definan en las Asambleas Parroquiales deberán contemplar cada una al menos dos comunidades.

- d. Las mesas temáticas o sectoriales.-** Las mesas de trabajo facilitan el encuentro interinstitucional, así como el intercambio de información, la cooperación, la participación activa y directa; promueven el análisis y debate, hasta llegar a una acción concertada de temas específicos que interesan a las comunidades y colectivos:
- a. Agua y ambiente;
 - b. Grupos de atención prioritaria;

- c. Vialidad y conectividad;
 - d. Riego y agroecología;
 - e. Desarrollo económico y productivo;
 - f. Otras mesas temáticas definidas de acuerdo a los intereses provinciales.
- e. Rendición de cuentas.**- La rendición de cuentas sobre la gestión pública es un mecanismo que garantiza el ejercicio democrático, mediante el cual los gobernantes cumplen con la responsabilidad que les fue conferida, y la obligación de explicar y fundamentar las decisiones tomadas y las no tomadas en el ejercicio de su cargo.
- Corresponde a la Autoridad Provincial presentar el informe de rendición de cuentas consolidado a la asamblea provincial, al cierre del periodo anual respectivo y en el marco de lo requerido por la normativa de transparencia.
- La rendición de cuentas se llevará a cabo en una asamblea provincial ampliada del Consejo Provincial del Azuay y se realizará en el mes de marzo de cada año según el Art. 10 del Reglamento de Rendición de Cuentas y el Art. 50 literal u del COOTAD.
- En dicha sesión participará el Consejo Provincial del Azuay, en pleno, así como las delegaciones de sectores representativos de la ciudadanía, representantes de los medios de comunicación e invitados especiales.
- f. Silla vacía.**- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, las sesiones de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones. El mecanismo para hacer efectivo será regulado en el respectivo reglamento e instructivo de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Se garantiza el derecho a voz y voto de acuerdo a lo establecido en la presente norma. Las autoridades públicas que participen en ellas tendrán derecho a voz, pero no a voto, garantizando de esta forma que las resoluciones se tomen por parte de la ciudadanía / pueblo.

SEGUNDA.-El Prefecto o Prefecta podrá nombrar un delegado o delegada para que presida las asambleas provinciales ampliadas en caso de ausencia.

TERCERA.-Las resoluciones tomadas por los asambleístas deberán ser compendiadas por la Secretaría General del Consejo Provincial, debiendo ponerse en consideración del Consejo Provincial, para su ejecución.

CUARTA.- Para fines de esta Ordenanza, las comunas o comunidades de posesión ancestral o constituidas como tal, ejercerán los derechos colectivos establecidos en la misma, en especial sus propias formas de cosmovivencia, organización social y su autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados establecerán un proceso de planificación conjunto y podrán delegar competencias a las autoridades legítima y legalmente establecidas por los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas indígenas.

QUINTA.- De manera excepcional, siempre que el tema a tratar sea de incidencia general y tenga gran repercusión en los intereses de la provincia, sus recursos naturales o financieros, o la provincia se encuentre declarada en estado de emergencia, la o el Prefecto Provincial podrá convocar a una asamblea provincial ampliada. La convocatoria para esta Asamblea Provincial Ampliada se realizará obligatoriamente por un medio de comunicación masiva.

SEXTA.- Todos los requerimientos comunitarios cuyo monto sea igual o inferior al 50% del presupuesto participativo asignado a la parroquia, deberán ser canalizados única y exclusivamente a través de las Asambleas Parroquiales para la priorización de las necesidades salvo requerimientos emergentes.

SÉPTIMA.- Se garantizará la activa participación de la ciudadanía en los procesos de socialización, discusión, debate y aprobación de ordenanzas que tengan relación con la formulación de políticas públicas de interés provincial, para su posterior presentación al órgano legislativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Transcurridos 15 días de la sanción de esta Ordenanza, la Dirección de Planificación encabezará de manera coordinada con las Direcciones de: Planificación, Riego, Economía Comunitaria, Participación Ciudadana y Comunitaria, Vialidad, Género e Inclusión Social, Fiscalización, Gestión Ambiental y Cultura y Turismo y la Compañía de Economía Mixta AgroKawsay una reunión con técnicos representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales en la que se socializará y validará el modelo de cálculo de la distribución del Presupuesto Participativo para las Parroquias y áreas periféricas de las cabeceras cantonales de la provincia del Azuay.

Al no haber un procedimiento, criterio o institución pública a cargo de la acreditación y/o legalización de las comunidades, se considera que deben ser

los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales quienes lo hagan. En la reunión planteada en esta disposición transitoria se definirán los procedimientos y criterios para la acreditación de las comunidades en las parroquias.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Local deberá emitir el reglamento y/o instructivo a la presente ordenanza noventa días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza, en cuyo proceso de construcción deberán participar las Direcciones de Planificación, Riego, Economía Comunitaria, Participación Ciudadana y Comunitaria, Vialidad, Género e Inclusión Social, Fiscalización, Gestión Ambiental y Cultura y Turismo y la Compañía de Economía Mixta Agrokawsay. Reglamento que será puesto en conocimiento de la Comisión de Legislación del Consejo Provincial del Azuay.

Previa la emisión del Reglamento y/o Instructivo el equipo a cargo de su elaboración deberá conocer al menos tres experiencias exitosas e innovadoras de Sistemas de Participación Ciudadana.

TERCERA: Para la rendición de cuentas del periodo 2019, actuará el Comité General del Parlamento en funciones prorrogadas, hasta la conformación del nuevo organismo legítimamente constituido conforme a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga las ordenanzas: "Ordenanza que regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Provincial del Azuay" y la "Ordenanza que norma la elaboración y ejecución del Sistema de Planificación del Presupuesto Participativo del Gobierno Provincial del Azuay" y todas aquellas que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA REGULATORIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY** entrará en vigencia una vez aprobada por el Consejo Provincial del Azuay, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial.

Dado en la Ciudad de Cuenca de Guapondelig, a los tres días del mes de febrero del Año Andino 5528/Colonial 2020.



Yaku Pérez Guartambel

PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL AZUAY



Abg. Diego Ormaza Machuca

SECRETARIO GENERAL

Certificación: Diego Ormaza Machuca, Secretario General del Gobierno Provincial del Azuay, CERTIFICA, que la presente Ordenanza fue aprobada en sesiones, ORDININARIA N° 03-2019 del 26 de noviembre de 2019 y EXTRAORDINARIA N° 05-2020 del 03 de febrero de 2020, respectivamente.

Cuenca de Guapondelig, Febrero 13 del Año Andino 5.528/Colonial 2020.



Abg. Diego Ormaza Machuca
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

SANCIÓN: De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización; me permito sancionar favorablemente la aprobación de la **ORDENANZA REGULATORIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNITARIA Y DE CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY** en sesiones, ORDININARIA N° 03-2019 del 26 de noviembre de 2019 y EXTRAORDINARIA N° 05-2020 del 03 de febrero de 2020, respectivamente. , y de conformidad a lo que dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese en la Gaceta Oficial Provincial. El Secretario cumpla con lo dispuesto.

Cuenca de Guapondelig, a los 13 días del mes de Febrero del Año Andino 5528/Colonial 2020.



Yaku Pérez Guartambel
PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY

CERTIFICACIÓN: Certifico que Yaku Pérez Guartambel, Prefecto Provincial del Azuay, proveyó, sancionó y firmó la Ordenanza que antecede.

Cuenca de Guapondelig, a los 13 días del mes de Febrero del Año Andino 5528/Colonial 2020.



Abg. Diego Ormaza Machuca
SECRETARIO GENERAL
Gobierno Provincial del Azuay